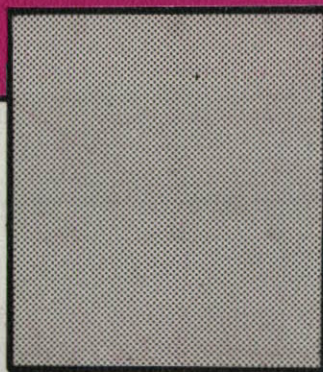


ANGEL SALAS ALFARO

Problemática Socio Jurídica del Divorcio

(Investigación bibliográfica-documental y de campo)



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI

MEXICO, 1994

PROBLEMATICA SOCIO JURIDICA DEL DIVORCIO
(Investigación bibliográfica-documental y de campo)

ANGEL SALAS ALFARO

Doctor en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma
de México, con especialidad en Derecho Privado. Profesor
Investigador de la Facultad de Derecho de la U.A.S.L.P.
Abogado Postulante

PROBLEMATICA SOCIO JURIDICA DEL DIVORCIO (Investigación bibliográfica-documental y de campo)

Universidad Autónoma de San Luis Potosí

México, 1994

ISBN — 968-6194-60-6
0354-93057-A0053

Editorial Universitaria Potosina

*A Rosario, mi esposa,
y a mis pequeños gigantes
Roxana Gabriela y Miguel Angel*

ABREVIATURAS

Const.	Constitución
CCDF	Código Civil del Distrito Federal
CCSLP	Código Civil de San Luis Potosí
CFZ	Código Familiar de Zacatecas
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
ACFPFSLP	Anteproyecto de Código Familiar y de Procedimientos Familiares para San Luis Potosí
LFH	Legislación Familiar del Estado de Hidalgo
CPCSLP	Código de Procedimientos Civiles de San Luis Potosí
IB.	Ibidem, lo mismo
OB. CIT.	Obra citada
LOC. CIT.	Lugar citado
CIT. POR	Citado por
VID	Véase

INDICE

PRESENTACION DEL TEMA	XIII
-----------------------	------

CAPITULO PRELIMINAR

CONCEPTOS OPERACIONALES

SUMARIO:

A.—Significación etimológica del vocablo Divorcio	17
B.—Diversas conceptualizaciones doctrinarias y legales de Matrimonio y de Divorcio	17
C.—Concepción personal	20

CAPITULO I

PANORAMA SOCIAL, CULTURAL Y ECONOMICO DE SAN LUIS POTOSI

SUMARIO:

A.—Condiciones Sociales	21
B.—Condiciones Culturales	23
C.—Situación Económica	27

CAPITULO II

FACTORES REALES QUE INCIDEN EN EL PROBLEMA DEL DIVORCIO

SUMARIO:

A.—Sociológico	31
----------------	----

B.—Cultural	40
C.—Económico	45
D.—Moral	50
E.—Psicológico	52

CAPITULO III

CAUSAS FORMALES (LEGALES) DEL DIVORCIO

(Análisis del Art. 226 del CCSLP. Clasificación personal de las causas, por su fondo o contenido)

SUMARIO:

A.—De contenido moral: Fraccs. I, II, III, IV, V y XI	61
B.—De contenido patológico (físico y mental): Fraccs. VI, VII y XV	65
C.—De contenido penal: Fraccs. XIII, XIV y XVI	67
D.—De contenido difuso: Fraccs. VIII, IX, X, XVII y XVIII	68
E.—De contenido económico: Fracc. XII	72

CAPITULO IV

CONSECUENCIAS METAJURIDICAS DE LA DISOLUCION CONYUGAL

SUMARIO:

A.—En la familia	75
B.—Sociológicamente	78
C.—En lo económico	81
D.—Físicamente	83
E.—Psicológicamente	84
F.—En lo Moral	86

CAPITULO V

CONSECUENCIAS JURIDICAS DE LA DISOLUCION CONYUGAL

SUMARIO:

A.—Efectos y sanciones en el Divorcio necesario	90
1. Con respecto al cónyuge culpable	90
2. En cuanto a los hijos	92
3. Entre ambos ex-cónyuges	93
4. Por lo que hace a los bienes	94
5. En relación con terceros	94
6. Efectos administrativos	95
B.—Efectos en el Divorcio Voluntario. ¿Es admisible la culpa unilateral en ese divorcio?	95
1. En cuanto a los divorciados	95
2. Con relación a los hijos	96
3. Respecto de los bienes	96

CAPITULO VI

LA IGLESIA FRENTE A LA PROBLEMATICA DEL DIVORCIO

SUMARIO:

A.—Planteamiento del tema	97
B.—Posición de diversas iglesias frente al divorcio civil	98
1. Cristianismo	98
2. Protestantismo	100
3. Las Iglesias Ortodoxas	100
4. Anglicanismo	101

C.—¿Cuál es la estrategia práctica de la iglesia actual para combatir el fenómeno del divorcio?	102
---	-----

CAPITULO VII

LOS SUJETOS DEL PROCESO DE DIVORCIO Y EL PAPEL DEL ABOGADO Y DEL ORGANO JUDICIAL, DENTRO DE EL

SUMARIO:

A.—Los cónyuges y las condiciones requeridas para enfrentar el proceso de divorcio	103
B.—Asesoramiento profesional del abogado	105
1. Predivorcio	107
2. Durante el proceso judicial	111
3. Posdivorcio	115
C.—El Juez ante el planteamiento de los conflictos familiares	117
D.—El órgano judicial y su intervención durante el desarrollo del Juicio de Divorcio	121
E.—El Juez y la cumplimentación de la sentencia de disolución matrimonial	123

CAPITULO VIII

LOS GRUPOS DE DIVORCIADOS ANONIMOS Y LA NECESIDAD DE CREAMLOS EN TODA LA REPUBLICA MEXICANA

SUMARIO:

A.—Su creación en los Estados Unidos de Norteamérica y en México	128
B.—Su filosofía y su sistema de funcionamiento	130

CAPITULO IX

RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO EFECTUADO SOBRE EL PROBLEMA

SUMARIO:

A.—Análisis de expedientes de juicios de divorcio	133
---	-----

B.—La opinión de los jueces, magistrados, oficiales del registro civil y postulantes	140
C.—Libros de registro y datos estadísticos	145
D.—Entrevistas a personas divorciadas, jueces, magistrados, abogados postulantes, sacerdotes	156
BIBLIOGRAFIA	181

PRESENTACION DEL TEMA

El tema del divorcio ha sido, es, y seguirá siendo objeto de grandes debates, en el mundo, en México y en San Luis Potosí.

Sin embargo, no obstante la existencia de una literatura jurídica muy abundante sobre el fenómeno, poquísimos estudios me he encontrado, de carácter sociológico-jurídico; la gran mayoría no han rebasado el espectro de la investigación teórica; formalista; concretada al análisis doctrinal, legislativo y no muchas veces jurisprudencial. Este trabajo desde luego, no ha dejado fuera la revisión de estas fuentes, pero también se ha querido ir más allá de las concepciones y visualizaciones tradicionales, referentes al problema, lo que me ha llevado a efectuar un intenso trabajo de campo, intentando localizar los factores metajurídicos, —sociológicos, psicológicos, económicos, etc.— que provocan el sometimiento del conflicto conyugal, a la decisión de los tribunales, para la disolución legal del vínculo matrimonial.

Esta tarea, con los objetivos que indico, me ha llevado aproximadamente 10 años, recurriendo a la obtención de datos directos sobre el asunto, en libros de registro de juzgados; en oficinas gubernamentales; de expedientes de juicios de divorcio; de opiniones de jueces, oficiales del registro civil; magistrados, abogados postulantes; sociólogos, sacerdotes, psicólogos, y personas divorciadas, lo que me ha permitido tener un acercamiento mayor con las realidades del fenómeno, al menos en el medio en que realizo mi actividad docente, de investigación y de ejercicio profesional práctico.

En este entorno, desarrollé mi investigación, aunque teniendo que concretarme a la capital del Estado, pues comprenderlo todo, resultaría difícil al no contar con el tiempo y los recursos indispensables para ello. De los municipios de la entidad, solamente consigno algunos datos, ilustrativos sobre la incidencia del divorcio. Tengo el propósito a, *posteriori*, de efectuar un estudio en términos más amplios.

Igualmente, obtuve datos y opiniones diversas, en periódicos, revistas, mesas redondas, programas de televisión, como complemento y apoyo del trabajo de análisis bibliográfico y legislativo, como cimiento de mi investigación, buscando, como señalé, ubicarme en la etiología real de la disolución matrimonial y familiar, vía el divorcio. Así, en cuanto a las causales y consecuencias, he querido detectar cuáles son las razones verdaderas por las que los consortes recurren al divorcio, y también cómo realmente les afecta a ellos y a su descendencia, así como a la familia institucional, a la sociedad y al estado, pero más allá de las que formalmente las legislaciones civiles y familiares, contemplan como causales y como efectos. Héctor Lefaille, ha sostenido, refiriéndose a la naturaleza de la cuestión del divorcio, "que el problema a dilucidar es de orden sociológico, a la vez que jurídico" (Citado por Goldstein, Mateo, y Morduchowicz, Fernando; *El Divorcio en el Derecho Argentino*. Ed. Logos. Buenos Aires, 1955, p. 50).

Ahora bien, por lo que hace a la hipótesis constituyente de la investigación, parto de dos ideas: una, que el problema del divorcio, ni en México, ni en San Luis Potosí, es hasta ahora muy grave, pero llamo la atención del Estado y de toda la colectividad, para que se tomen medidas de prevención a fin de evitar caer en los niveles altos que están acusando sociedades como la norteamericana, con un 50% de divorcios, en relación con matrimonios, al menos hasta 1984, según datos y fuentes que señalo con oportunidad. Otra idea hipotética, es que el divorcio tiene como una de sus principales causas reales, la falta de aplicación práctica de principios y valores fundamentalmente de tipo ético, dentro de la relación conyugal y familiar, lo que imposibilita una convivencia armoniosa y constructiva entre los sujetos y que sin percibirlo va conduciendo, primeramente a un divorcio emocional, de ahí a un divorcio físico, y finalmente al divorcio judicial. Así lo observé en muchos de los casos reales analizados, expresándose esas carencias morales, en el comportamiento adúltero; injurias y sevicia; golpes y amenazas; irresponsabilidad paterna y materna; alcoholismo y drogadicción; abandono de los deberes alimentarios y conyugales en general; etc.; conductas que retoma el legislador y las convierte en causales, aunque, desde mi personal óptica, todas ellas pueden ser explicadas en razón de factores metajurídicos, que han influido determinantemente para que se produzcan motivaciones legales, para solicitar el divorcio. Tales factores, pueden ser, además del apuntado, psicológicos, económicos, culturales, educativos, etc.

En cuanto al desarrollo temático de la investigación, inicio con los conceptos operacionales, como guía terminológica a seguir, principalmente de matrimonio y de divorcio. Enseguida, presento un panorama general de las condiciones socioculturales, educativas y económicas de la entidad potosina, para enmarcar el intento de localización de causas reales, influyentes en el divorcio y en buena medida en la desintegración familiar. Justamente en un siguiente capítulo, se analizan tales causas, bajo el título "Factores reales que inciden en el problema del divorcio".

En la continuidad, hago una revisión analítica de las causales de divorcio, a las que me refiero como formales o legales, para distinguirlas de las reales, proponiendo como aporte personal, una clasificación de ellas, distinta a la de los tratadistas mexicanos y de algunos de los extranjeros más relevantes, presentando mi propuesta la característica de tomar en cuenta, mas que nada el fondo o contenido intrínseco de cada causal, es decir, lo que está detrás del adulterio, abandono del domicilio conyugal, falta de cumplimiento de los deberes alimentarios, malos tratos, injurias, golpes, etc., que, según este estudio, son las más invocadas al demandar el divorcio judicial, y que como ya señalé, pueden estar motivadas por circunstancias extralegales o antelecales.

En otro de los capítulos —el VII—, expreso una inquietud surgida hace algunos años, al cuestionar el papel que han de desempeñar el abogado postulante y diversos funcionarios judiciales —básicamente jueces familiares y magistrados— en el proceso de divorcio, desde el planteamiento del asunto, hasta la ejecución de la sentencia, pudiendo prolongar su asistencia legal el abogado, hasta después de la disolución conyugal. Este aspecto realmente no he visto que se haya ponderado por los iuscivilistas y iusfamiliaristas, lo que me lleva a propugnar por un cambio de actitud en los manejadores jurídicos de estos conflictos, hacia métodos más racionales y flexibles; hacia una atención para resolver más justamente cada caso, conscientes de la trascendencia social y jurídica de la institución familiar.

En el capítulo siguiente, formulo un análisis de la posición de la iglesia institucional, frente al divorcio judicial, con el interés de conocer de qué manera visualizan el hecho del divorcio, diversas organizaciones clericales —hoy personas jurídicas colectivas—, sabiendo también de las acciones que emprenden para combatir la incidencia, llegándose en el tema a conclusiones verdaderamente interesantes.

Después de lo anterior, realizo un tratamiento de los Grupos de Divorciados Anónimos (Counseling Education, en los EE.UU.), como los creados ya en el Distrito Federal, proponiendo se hagan extensivos al resto de la República Mexicana. Es innegable que la tasa de divorcios va en crecimiento y hay que buscar fórmulas para atender a un importante núcleo de población, cuya familia se ha desmantelado, requiriendo ayuda profesional de manera integral para afrontar su situación. Desde que conocí del sistema, me ha inquietado su funcionalidad, y aquí, aún careciendo de suficientes fuentes de consulta, que no las hay, abordo el tema, cuando menos para despertar la inquietud y ahondar su análisis en posteriores ocasiones.

En la parte última de esta obra jurídica, presento resultados concretos del trabajo de campo, llevado a cabo para apoyar y complementar el estudio teórico del tema, lo que significa una orientación respecto a la incidencia y al sentir de personas interesa-

das o involucradas en el problema, así como siendo posible vislumbrar, cuál podría ser la tendencia del fenómeno en los futuros años.

En este capítulo —el IX—, ofrezco el resultado de la revisión y análisis de un total de 50 expedientes, efectuados en los hasta entonces cinco juzgados civiles de la capital del Estado —hoy se cuenta ya con 3 juzgados en materia familiar— consistiendo la actividad en tomar algunos elementos relativos a tipo de divorcio; causales invocadas; reclamación o no de pensión alimenticia, sentencia y si en el caso de descendencia se entregó el derecho de patria potestad a la madre o al padre.

En otro ejercicio de investigación, realicé una serie de entrevistas con diversas personas, para conocer su punto de vista y su experiencia en el caso del divorcio, obteniendo datos muy relevantes para ser reflexionados y considerados por los estudiosos del Derecho y de las disciplinas afines. Se recoge la opinión tanto de abogados postulantes, jueces, magistrados y oficiales del registro civil, como de sociólogos, psicólogos, sacerdotes de distintas congregaciones religiosas, y de personas que estaban experimentando o habían pasado por la experiencia del divorcio. En estos casos, se hace una transcripción de las entrevistas, para una mayor autenticidad de las respuestas a los cuestionamientos.

Otra tarea, consistió en examinar los libros de registro de los juzgados civiles; del departamento estadístico del gobierno estatal y de la Dirección del Registro Civil, así como del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), aunque según me informaron en esta oficina, los datos los obtuvieron de la Dirección General del Registro Civil.

En esta parte, también se anotan porcentajes de incidencia matrimonios-divorcios, tanto de la capital como en comparación con el resto del Estado, en conjunto, consignando únicamente de aquél, el número total de divorcios decretados en los años que se especifican.

En cuanto a la metodología y técnica de investigación aplicadas, fundamentalmente es bibliográfica-documental, recurriéndose además a la técnica de campo. Los métodos han sido el deductivo, analítico, sintético y estadístico, así como el empírico.

Dejo aquí, a consideración de los estudiosos del Derecho Familiar y de las ciencias afines, esta investigación, resultado de mi paso, por cierto fructífero, por la División de Posgrado de la Facultad de Derecho de la UNAM, cuyo aprendizaje me ha sido tan valioso en el ejercicio docente, de la investigación y de la práctica profesional.

EL AUTOR

CAPITULO PRELIMINAR

CONCEPTOS OPERACIONALES

SUMARIO:

- A.—Significación etimológica del vocablo Divorcio.
- B.—Diversas conceptualizaciones doctrinales y legales de Matrimonio y de Divorcio. C.—Concepción personal.

Antes de entrar al desarrollo de la temática seleccionada para esta investigación, he de exponer los conceptos operacionales que se van a manejar en el trabajo, iniciando con la significación etimológica del término divorcio, pasando de ahí al análisis de conceptos, dados por eminentes tratadistas, sobre todo nacionales, y de los contenidos en cuatro legislaciones que me sirven de pauta: la potosina, por razones obvias; la del D.F., por ser fuente de inspiración de la gran mayoría de los códigos estatales; la hidalguense y ahora también la del Estado de Zacatecas, que son ordenamientos que aportan innovaciones interesantes. Termino el punto con la expresión de lo que personalmente entiendo por divorcio, que no solamente desde la perspectiva de la ley, sino con una visión además metalegal, tomando en cuenta que todo divorcio judicial, principió necesariamente con un divorcio espiritual, afectivo, emocional, correspondiendo esto a mi idea en este estudio, de analizar el fenómeno, en sus causas-efectos, prejurídica, jurídica y metajurídica.

A.—Significación Etimológica del Vocablo Divorcio

La voz latina **divortium**, deriva de **divertere**; irse cada uno por su lado. Evoca la idea de separación de algo que había estado unido. (Galindo Garfías; Derecho Civil. 1er. curso. Pte. Gral. Personas y Familia. 2a. ed., Ed. Porrúa, Méx. 1976, p. 563).

B.—Diversas Conceptualizaciones Doctrinales y Legales de Matrimonio y de Divorcio

Con relación al acto jurídico-social, como lo es el matrimonio, adopto la noción da-

da por Alicia Pérez-Duarte. Aún cuando la figura tiene diversas acepciones, en resumen se puede afirmar que el matrimonio "es una institución o conjunto de normas que reglamentan las relaciones de los cónyuges creando un estado de vida permanente derivado de un acto jurídico solemne". Ello a pesar de que el art. 130, Const., lo define simplemente como un contrato civil. (Diccionario Jurídico Mexicano; t. VI. L-O Instituto de Investigaciones Jurídicas; UNAM, 1984, p. 149).

Me parece que el anterior concepto, contiene los elementos suficientes como para que quede debidamente tipificada la institución —que primero eso es—, además de su carácter sociológico y jurídico; finalmente, y sobre todo vista la institución, jurídicamente, dándole el carácter contractual que le confiere nuestra Ley Fundamental y catalogándola como de interés público, además de su solemnidad, como notas sobresalientes.

Ahora, respecto al divorcio, el Dr. Galindo Garfias, nos explica qué significa la disolución del vínculo conyugal, pero que sólo tiene lugar mediante la declaración de la autoridad judicial, y en ciertos casos, de un órgano administrativo, conforme a procedimientos especificados por la ley, en los que se comprueba debidamente la imposibilidad de que pueda prevalecer la relación matrimonial. Y con estos elementos, define el hecho como "la ruptura de un matrimonio válido, en vida de los esposos, decretada por autoridad competente y fundada en alguna de las causas expresamente establecidas por la ley". (Ob. cit., p. 563).

Los elementos que se pueden extraer de lo anterior, son: 1. Ruptura de matrimonio válido. 2. En vida de los consortes. 3. Declarada por autoridad competente. 4. Fundada en causa legal.

En tanto, Eduardo Pallares, dice que "El divorcio es un acto jurisdiccional o administrativo por virtud del cual se disuelve el vínculo conyugal y el contrato del matrimonio concluye, tanto con relación a los cónyuges como respecto de terceros". (El Divorcio en México. 2a. ed., Ed. Porrúa, Méx. 1979, p. 36).

Elementos: 1. Es un acto jurisdiccional o administrativo. 2. Disuelve vínculo conyugal. 3. Concluye matrimonio. 4. Con efectos entre cónyuges y respecto de terceros.

Este concepto, a diferencia del externado por el Dr. Galindo, contempla en su contenido, que la conclusión del matrimonio afecta no sólo a los protagonistas, sino también a terceros, con lo cual se precisan los sujetos y las consecuencias de la resolución del acto.

Por su parte, el maestro Antonio de Ibarrola, ofrece una noción muy escueta, y qué raro que aquí lo sea, teniendo la sana costumbre intelectual de profundizar cualquier tema jurídico que toque; sólo dice: "El divorcio es la ruptura de un matrimonio válido en vida de los dos cónyuges". (Derecho de Familia, 2a. ed., Ed. Porrúa, Méx., 1981, p. 312).

De este concepto, sólo se obtienen dos elementos: 1. La ruptura de matrimonio válido. 2. En vida de los cónyuges. No se enuncia que sea decretado por autoridad alguna, ni los efectos que deban soportar los contendientes u otras personas, o que se haya basado la demanda en alguna o algunas causales jurídicas, que son aspectos previstos en conceptos anteriores. De cualquier modo su idea es concreta, clara y práctica.

Por lo que se refiere a definiciones legales de divorcio, ya indiqué cuáles nos sirven de base. En principio, el Código Civil de San Luis Potosí, "El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro". (art. 225).

Dos elementos contiene la definición: 1. Disolución del vínculo matrimonial. 2. Aptitud para contraer otro.

El primer efecto que produce el divorcio, es la ruptura de las relaciones matrimoniales. Sin embargo, en este concepto no se insinúa sobre quién puede decretarla y qué efectos producirá y en relación con quién, como sí lo hacen algunas definiciones de los autores a que hemos aludido. Ahora bien, a mi modo de ver, podré estar errado, el legislador nada tiene que pensar en que los divorciados tal vez decidan celebrar nuevas nupcias, como para que reze: "... y deja a los cónyuges (que ya ni lo son) en aptitud de contraer otro". Estimo que con declarar el rompimiento legal del matrimonio, es suficiente, como así lo señalan en su concepto Pallares y Galindo Garfias. Establecer que se adquiere facultad para concertar otro compromiso conyugal, es ocioso, la facultad la implica la declaración disolutiva.

La definición en cita, fue tomada literalmente del art. 266, del Código Civil para el Distrito Federal, por lo que huelgan los comentarios a este precepto.

Finalmente, el Código Familiar para el Estado de Hidalgo, de 1986, define el divorcio como "la ruptura del vínculo conyugal, a petición de uno de los esposos, o de ambos, dejándolos en aptitud de contraer un nuevo matrimonio". (art. 98).

Sus elementos son: 1. Ruptura del vínculo conyugal. 2. Petición de uno o de ambos esposos. 3. Aptitud de contraer nuevo matrimonio.

El primer elemento no es ninguna novedad, respecto a conceptos y definiciones dadas con antelación. El segundo me parece acertado, porque se hace comprender tanto al divorcio necesario, como al voluntario, siendo la única definición, de las que he anotado, que lo precisa. El tercer elemento, tampoco es innovador.

C.—Concepción personal

Después del análisis de ideas ajenas del divorcio, expreso mi concepto personal sobre aquél, ya con la advertencia de que el mismo no tiene un contenido estrictamente legalista, por no ser esta investigación herméticamente jurídica, sino además, sociológica, por lo que una noción tendría que abarcar las dos perspectivas globales desde las cuales enfoco el fenómeno. La primera fase del proceso del divorcio de una pareja, en conflictos serios, ya lo dije, es de carácter afectivo, sentimental, espiritual, y físico —separación de cuerpos— en muchos casos, y cuando no se resuelven los problemas o coincidencias que lo originan, ni por los propios actores, ni con la ayuda de consejeros legales u otros, entonces sí llegamos a la fase de planteamiento del divorcio judicial.

De ese modo, mi noción particular, comprensiva de todo el proceso, es de que se trata de una ruptura sentimental, emocional, física y legal, de personas casadas, fundada en causa real o irreal, o jurídica, que produce diversas consecuencias para cónyuges, hijos y terceros.

CAPITULO I

PANORAMA SOCIAL, CULTURAL Y ECONOMICO DE SAN LUIS POTOSI

SUMARIO:

A.—Condiciones Sociales, B.—Condiciones Culturales. C.—Situación
Económica

A.—Condiciones Sociales.

Este Estado de la República Mexicana presenta, en este primer aspecto, caracteres muy similares a los de otras entidades de la Federación, particularmente con aquellas que integran lo que se conforma como el área central del territorio nacional, como son Querétaro, Guanajuato, Zacatecas y Aguascalientes, principalmente, además de guardar también ciertas semejanzas en los ámbitos geográfico y económico.

Desde el punto de vista sociológico, nuestro Estado guarda la misma división clásica de grupos que contrastan unos con otros, es decir, las clases alta, media y baja, con algunas modalidades intersectoriales, por la tendencia progresiva natural de los núcleos, para intentar incorporarse a los círculos inmediatos superiores.

La citada división social, es atribuible, en nuestro caso, a las extremosidades geo-económicas de la región, o sea, por los polos que representan, la esplendidez natural de la huasteca, por un lado, y por otro la inefable zona desértica y semidesértica del territorio.

Con esas condiciones, el status que adquieren los componentes de cada clase, motiva su comportamiento social que parte, indiscutiblemente, de la comunidad familiar.

Se dan desde luego en este contexto, fenómenos de movilidad social de un sector hacia otro; del bajo rural al bajo urbano, de éste a la sección media —por cierto en ma-

yor medida—, hasta alcanzar la cumbre socio-económica, a la cual, obviamente, arriba el menor número de personas, dependiendo principalmente del éxito en los negocios, la política o el ejercicio de una profesión.

De ese fenómeno de movilidad social, destaca la emigración creciente de campesinos o excampesinos hacia el área urbana y semi-urbana, buscando, lógicamente, mejores condiciones de vida, que a veces efectivamente las obtienen, pero en ocasiones mas bien se torna más dificultosa su existencia, pues tienen que enfrentar un cuadro novedoso de necesidades, que les desvían de lo principal, que es la alimentación, que se ve mermada por colmar supuestos satisfactores que, prioritariamente, no requieren.

Generalmente, los emigrantes se incorporan al trabajo en obras de construcción; como obreros no calificados, o simplemente como intendentes en industrias o escuelas.

Por otro lado, y dentro de este mismo apartado, en el ámbito familiar, podemos observar que tradicionalmente ha guardado cierta armonía, sobre todo por el alto sentido de religiosidad que ha caracterizado a la población de este Estado, sin embargo, recientemente se ha presentado, al menos más notable ahora, y sigue habiéndolos, muchos conflictos de carácter familiar, como se refleja en el número de divorcios que consignamos en el presente trabajo, además de los casos cuyo registro o conocimiento no es posible, por no remitir los divorciados la copia de la sentencia para levantar el acta correspondiente, además de un indeterminado número de parejas separadas de facto, que por diversas razones, tal vez principalmente económicas, no promueven su separación legal.

No obstante, es deseable que se reduzcan tales problemas, entre otros medios, aumentando las oportunidades educacionales y el acceso a la cultura para la gran mayoría de la sociedad.

Por lo que hace al aspecto demográfico, la capital del Estado cuenta, aproximadamente, con un millón de habitantes.

Actualmente no se cuentan muchos lugares para la convivencia familiar extra-hogar, aunque vemos que se está intentando por parte de nuestras autoridades solucionar ese déficit, lo que representa una atinada medida por ser este rubro importantísimo para el desarrollo de la familia y fórmula efectiva para prevenir los conflictos.

En el aspecto criminológico, podemos señalar que es muy frecuente la comisión

de delitos, principalmente de tipo patrimonial —robos, fraudes y abusos de confianza; también contra la integridad corporal de las personas y homicidios—, debidos todos a diversos factores: carencias educativas, falta de empleo, mala organización de los servicios de seguridad pública, etc.

Este es uno de los problemas que las autoridades no han podido resolver, por falta de decisión, o de recursos tal vez, y que sí es importante que se combata, pues su incidencia redundaría en perjuicios fundamentalmente para la familia, siendo precisamente ésta, la fuente primordial de donde surgen las tendencias delictivas de los individuos, por estar desarmonizada y donde hace crisis el conflicto generacional padres-hijos.

B.—Condiciones Culturales.

En este ámbito de la cultura y de la educación, estimo que el Estado de San Luis Potosí, ha adquirido un aceptable nivel; al menos así lo tienen catalogado también en otros Estados de la República.

Y es que resulta difícil la empresa del Estado de erradicar el analfabetismo, aun con el complemento de la institución educativa particular; afortunadamente ese signo del subdesarrollo se ha reducido al mínimo, según declaraciones de nuestras autoridades educativas, quienes han indicado que por hoy se tienen todas las posibilidades de satisfacer la demanda de instrucción; que hay suficientes centros de enseñanza para recibir a todos los menores en edad escolar que lo requieran. Serán otros factores los que impidan que los niños asistan a la escuela, pero no será por falta de espacios para recibir instrucción. Sobre esto tengo algunos datos estadísticos, que dan idea de la situación de este Estado, en el aspecto educacional.

La población total atendida en el ciclo escolar 1980-1981 fue de 525 mil alumnos.

Para 1980, de la población de 10 años y más, el 78.3% era alfabeta, el restante 21.7%, sin instrucción alguna.

Durante el año escolar 80-81, el total de planteles era de 3,477 con un 86.4% de nivel elemental, 334 escuelas de nivel medio y 14 planteles de educación superior.

La SEP ha instituido, en coordinación con centros indigenistas, unidades culturales bilingües, procuradurías de comunidades indígenas, brigadas de desarrollo y mejoramiento indígena y centros de integración social, a fin de castellanizar a los indígenas, impartir educación primaria y dar asesoramiento legal y laboral, ante las

autoridades comunes y federales, promoviendo el mejoramiento de sus condiciones de vida¹.

La situación, que en otros niveles educativos distintos de los primarios también se ve, es parecida. Existen en nuestro Estado un sinnúmero de instituciones educacionales de diversos tipos: secundarias, tecnológicos, preparatorias, universidad pública y privada, etc.; que albergan a alumnos de todas las escalas y perspectivas de formación y capacitación, y aunque el problema de falta de instalaciones, equipos, recursos de enseñanza y humanos, es más palpable en niveles superiores, de cualquier modo se ha abatido en mucho el *habendum* de las instituciones de enseñanza media superior, lo que abriga esperanzas de que prontamente se pueda resolver el problema educativo. En eso están, lo advierto, quienes tienen la responsabilidad de procurar el equipamiento completo de dichas instituciones.

En cuanto al panorama cultural del Estado, hay una diversidad de instituciones oficiales, privadas y universitarias, encargadas de promover y dar a conocer los valores culturales propios de nuestra región, así como alguna organización de carácter privado que también desarrolla acciones importantes, tendientes a llevar a todos los sectores, los elementos culturales, artísticos e históricos de nuestra entidad; así podemos mencionar, dentro de los oficiales, el Agora "Dr. Francisco de la Maza", el Instituto de Difusión Cultural del Gobierno del Estado, el Instituto Potosino de Bellas Artes, la Casa de la Cultura y otros. Entre las privadas sólo se cuenta con una que es denominada, Pro-Música en San Luis; entre las universitarias: El Departamento de Difusión Cultural, Radio Universidad y la Editorial Universitaria Potosina.

Todos estos organismos están en constante actividad y es muy importante la misión que llevan a cabo, como medios para que el pueblo conozca su patrimonio cultural, histórico y artístico, que le permita adquirir una mayor conciencia de regionalidad y de universalidad y que sepa encontrar en ellos, un medio de ubicuidad y de comprensión de su entorno social e histórico, permitiéndole al individuo evaluar el esfuerzo realizado por sus antepasados, constituyendo tales conocimientos, además, una estimulación para superar su vida individual, familiar y social; sobre todo la segunda, que se ha convertido en la parte más problemática de la sociedad.

Y es precisamente en el ámbito de lo familiar, en donde se están dando una serie de desequilibrios, concluyentes generalmente con una ruptura inconveniente de los lazos familiares —el divorcio—, con todas las consecuencias que este hecho desenca-

1. Miguel de la Madrid. "San Luis Potosí", Monografía, CIDIPO, San Luis Potosí, pp. 3 y 32.

dena, no sólo para la propia familia actora del problema, sino también para los parientes de los sujetos implicados y, aún más, para la sociedad en general, que basa su desenvolvimiento y firmeza, en la estabilidad y consolidación del grupo familiar; y si alguno de ellos se disuelve, la sociedad lo resiente cimbrándose una parte componente del edificio social.

Por ello, es gran compromiso que principalmente corresponde al Estado, de estar muy atento al desarrollo y transformaciones del núcleo familiar actuando de ser necesario con toda rigidez, para impedir el avance de fenómenos sociales como el del divorcio, a través de los medios más adecuados, a fin de reducir a su mínima expresión la incidencia. Creo que los instrumentos de la cultura y de la educación, serían realmente efectivos para contrarrestar los efectos del citado fenómeno.

Actualmente, el gobierno del Estado potosino, está ejerciendo una importante función cultural, a través del Festival "Primavera Potosina", que congrega a algunos de los más representativos valores del arte y la cultura, tanto locales, nacionales, como internacionales, teniendo acceso a los eventos la mayoría de la población, con lo que se logra avanzar aún más en la noble tarea de educar a la gente, cultural y artísticamente, redundando en lo que ya apuntamos; atacar frontalmente los problemas de índole familiar y social que se suscitan en nuestro medio y que son consecuencia de las desviaciones y crisis dadas en la base de la sociedad.

Arte y cultura son manifestaciones y acciones humanas con una teleología bien definida: conseguir el confortamiento espiritual y moral del hombre en sí y como ser sociable, desviándolo de cualesquiera otros propósitos que no sean los positivos; de otro modo se degrada, en lugar de elevarse, la condición humana.

La fórmula arte-cultura es, insistimos, mecanismo eficiente de contraataque a la natural intuición del hombre, que llega a convertirse en muchos casos en vocación, hacia las conductas antisociales, como las típicas de la criminalidad que, comúnmente surgidas en el seno familiar, provocan su resquebrajamiento y aseguran la persistencia de tales conductas, socialmente perjudiciales, por la transmisión generacional de padres a hijos, con lo que el problema en familias delinquentes completas es difícil eliminar; por ello es menester atacar de raíz a los sujetos que las propician, influenciando o incitando a los demás, contra todo aquello que pueda desenlazar en la desintegración de las familias, poniendo al alcance de ellos, los medios que les permitan fortificarse y alejarse de la acción antijurídica, evitando que recurran al divorcio o a la separación física, como única y fácil solución, que como lo comento adelante, no es la única posible para solventar las situaciones adversas de la familia; hay instancias previas que se pueden agotar, antes de optar por el planteamiento de una demanda judicial.

Es loable, por tanto, que nuestras autoridades se preocupen por la educación cultural de la población, necesaria para una formación colectiva en el conocimiento de las expresiones artísticas y culturales, conformando más integralmente la personalidad del sujeto, hacia una mayor convivencia social y un mejor rendimiento en la actividad económica y productiva, atacando de ese modo, como lo señalo, las potenciales inclinaciones del individuo, hacia las acciones criminales, que vienen a trastocar toda estructura familiar, social y política, que cuando se generalizan llegan a constituir, como diría Rosa Luxemburgo, una verdadera dictadura.

Ahora bien, es necesario también que se procure el máximo de acceso a las manifestaciones de la cultura, pues en muchas ocasiones los programas que se realizan tienen un carácter francamente elitista, quedando la gran colectividad enteramente marginada, resultándole prácticamente prohibitiva la asistencia a tales eventos.

En otro sentido, y ante tales condiciones, creemos que la acción cultural del gobierno y de las demás instituciones no oficiales, debe extenderse y abarcar un más amplio radio de acción dentro de la comunidad, es decir, que las áreas alejadas del centro urbano, tengan acceso también a las oportunidades que ofrecen la cultura y el arte, pero no sólo durante "Primavera Potosina", que también se ofrece en algunos municipios de la entidad, sino que la descentralización cultural sea realización efectiva, para verdaderamente cumplir los objetivos de culturalización del pueblo, que no solo requiere de materia, sino también de alimento espiritual y cultural; aunque claro, es prioritario aquéllo en relación con esto, no se diga en las actuales circunstancias de vida y desarrollo, pero hay margen para solventar también la exigencia de la población sobre todo la mayoritaria, por la cultura.

Sin embargo, lo ideal sería que, en tanto se satisfaga mínimamente la necesidad física del individuo, se colmen sus necesidades, con los instrumentos de la cultura (nos referimos al arte principalmente), pues, por lo que hace a la educación y a la cultura propiamente dichas, pueden darse, además de formativas, como conductos para lograr la satisfacción de necesidades materiales, como innegablemente ha sucedido, cuando una carrera profesional, técnica, comercial, etc., proporciona al hombre los medios que le permiten satisfacer sus requerimientos básicos, con lo cual el proceso se da a la inversa, es decir, la educación y la cultura permiten solventar necesidades materiales y alcanzar posiciones desahogadas o cuando menos decorosas; en cambio, cuando nuestra principal preocupación es resolver el problema alimentario (en su acepción jurídica, vestido, casa, educación, etc.), no podemos dedicarnos a cubrir la parte de lo cultural, o bien, se reduce ésta al mínimo.

En suma, he advertido en San Luis Potosí, un aceptable nivel educativo y cultu-

ral, que podría acrecentarse, si se diseñan programas de extensión de las actividades, a todos los sectores y áreas geográficas y no se centraliza la acción sólo en la capital del Estado. En la medida en que se logren esos alcances, los resultados para los propósitos que se buscan, se harán evidentes.

C. Situación económica

Igualmente, en este punto, no vamos a tratar con exahustividad sobre la situación económica de nuestro estado, pues solo estamos procurando dar una visión genérica de estos asuntos, sin embargo, como el factor económico indubitablemente influye en problemas como el del divorcio, vamos a dar cuenta, en forma panorámica, en la medida de mi conocimiento del status económico de nuestra entidad, para con esos elementos estar en posibilidad de conexionar las causas económicas con el fenómeno del divorcio.

Advierto en principio, que naturalmente las condiciones económicas del estado potosino, son expresión también de los cambios sufridos a nivel México, teniendo de cualquier modo sus peculiaridades. Simplemente será un repaso de algunos rubros de la economía nacional y particularmente de la estatal, que han adquirido enorme notabilidad, siendo fruto indiscutible del acontecer en el ámbito internacional.

Afortunadamente el primer gran problema para nosotros, que es el de la inflación, ha sido sometido a un proceso de desaceleración, con resultados mejores en estabilidad y perspectivas, tanto de carácter interno como extranacional, dejando atrás y superadas muchas de las razones que nos ubicaron en niveles exagerados de inflación. Además no podría ser de otro modo, a partir de que empezó a circular y a exponerse a la opinión pública nacional, la idea de integrarse a las economías norteamericana y canadiense, además de, por otro lado, con la chilena. En lo que sí hay que poner atención, es en los posibles efectos del tratado comercial, en la institución familiar mexicana; en el modo de sus relaciones mismas; su conducta en el consumo, etc.

Ahora que la situación salarial ha sido vista con preocupación por el gobierno mexicano, logrando gradualmente y sobre todo en favor de sectores con alto número de trabajadores, notables mejorías en sus ingresos; lo que permite atenuar las tensiones y apremios a que estuvo sujeta la familia y la sociedad, en periodos pasados. De ningún modo se puede negar que las condiciones económicas prevaecientes no hace mucho, influyeron fuertemente en el núcleo familiar mexicano; una buena cantidad de divorcios que he promovido en la práctica profesional y otros que conocí en el trabajo de campo realizado en esta investigación, presentan como etiología principal el factor

económico, aunque como lo he indicado, hay todavía otros con mayor influencia, como el moral y el psicológico.

En tiempos en que el fenómeno devaluatorio era lo más común, con la secuela producida prácticamente en todos los ámbitos de la economía, la institución familiar no podría desenvolverse en un ambiente de armoniosidad, cuya estructura fundamental se ha visto tantas veces averiada a causa de la situación de crisis generalizada del pasado reciente. Particularmente San Luis Potosí, en más de dos ocasiones, en tiempos agudos de hiperinflación, alcanzó cifras elevadas en relación con todo México, en los años 81-82.

Otra cuestión dentro de esto es lo relativo al empleo, que específicamente en nuestra entidad no es tan grave, ni a nivel de egresados de instituciones universitarias y tecnológicas, ni trabajadores con oficio, pues los periódicos locales y otros medios de comunicación, presentan innumerables opciones laborales, sobre todo para personas que se han preparado y están capacitadas para desempeñar un oficio o profesión, claro, para quienes carecen de esa habilitación, realmente el problema si es muy difícil. De ahí que en una conferencia sustentada por el Dr. Baltazar Cavazos Flores, haya afirmado categóricamente que en México no hay desempleo, refiriéndose a los que están desocupados, principalmente por no ser aptos para el desarrollo de una actividad productiva, pues los demás es casi seguro encuentren la oportunidad laboral más adecuada a su formación profesional, técnica, comercial, etc.².

La realidad es que, quienes por hoy se dedican a actividades muy distintas a su preparación académica, es porque su preparación misma es deficiente, además que no obedecía a sus intereses vocacionales.

De ahí que se pueda afirmar con los elementos a la mano, que la entidad potosina no acusa altos índices en cuanto a desempleo, habiendo por otro lado, importante crecimiento en las áreas industrial, comercial, agrícola, ganadera y de servicios, por lo que se puede ubicar al Estado en una situación regular en términos de desarrollo y avance económico.

Lo que no se puede soslayar, es la situación prevaleciente en zonas fundamentalmente del altiplano potosino, que sigue reclamando con urgencia más y mejores apoyos gubernamentales, pudiendo inclusive incursionar en este campo el capital privado, pues la verdad es que aún cuando son áreas muy poco favorables para la agricul-

2. Fac. de Derecho, UASLP; 12 de mar. de 1983.

tura formal, poseen otros elementos que bien pudieran someterse a una explotación productiva, requiriendo en el caso fuertes apoyos técnicos y asistenciales, para encastrarlos a su autodesarrollo, sin ponerles todo en la mesa, pues la experiencia del paternalismo en México ha traído más perjuicios que otra cosa. Se trataría de aliviar la situación penosa de muchas familias, pero no dándoles todo, sino enseñando a buscar por sí mismo sus satisfactores; apoyando la realización de actividades productivas³.

En los nuevos tiempos de la acción pública, se vienen emprendiendo otras estrategias para rescatar a las familias y grupos de sus deplorables condiciones existenciales, destacando dentro de esas políticas, el programa Solidaridad, cuyos efectivos resultados empiezan a evidenciarse, aunque insisto, hay que evitar se caiga de nuevo en exagerado paternalismo, que históricamente ha resultado perjudicial; pero sí un auxilio suficiente, para cuando menos procurarles las bases infraestructurales, encauzándolos hacia ciertas actividades, mediante debida orientación técnica, agrícola, artesanal, y otras, según los recursos y las potencialidades de las regiones de que se trate.

En muchas ocasiones, los elementos disponibles son desaprovechados, por falta de medios para su explotación, y si son objeto de tratamiento, se hace en forma muy rudimentaria; ojalá que pronto esté enteramente tecnificado el campo mexicano (un requerimiento muy necesario) para que los proyectos gubernamentales —orientados a provocar el desarrollo de campos hasta ahora inexplorados, relativa o absolutamente—, alcancen plena realización, con el concurso de los beneficiarios de los proyectos, mejorando cualitativamente su standard de vida, lo que repercutiría en aspectos como el educacional, en cuanto a mayor rendimiento, por ejemplo en la población en edad escolar. Debe ser ésta una meta a lograr, en los próximos 10 años.

Para ilustrar lo afirmado recientemente, proporciono algunos datos estadísticos que en relación con la posición económica en que se encuentra nuestra entidad, precisan algunos renglones en los cuales el Estado hace aportaciones importantes al desarrollo económico nacional.

En general, las actividades más interesantes que en la región se realizan son: agrícola, ganadera, de fruticultura, silvicultura (en poca monta), minería y petróleo (con grandes perspectivas); pesca, etc.

3. En la reunión "20 Mujeres y un Hombre", J. López-Portillo apuntó esa idea. Canal 2; feb. de 1982.

En materia industrial y del empleo, este sector ocupaba para 1980, 58,531 personas, representando el 10.7% de la población económicamente activa del Estado. Destacan en este renglón las plantas de Fundición de Hierro y Acero, S.A., y Mexinox, S. A. La población total de San Luis Potosí, para 1980, fue 1'607,006 personas, teniendo en ese mismo año una población económicamente activa de 547 mil habitantes; en el aspecto salarial, en 1980 el salario mínimo general, fue de 11.50 pesos diarios⁴.

De entonces a la fecha son otros números —más grandes— sobre salarios mínimos, pero cada vez con menos poder adquisitivo, agravándose la situación de la mayoría de la población que trabaja más, con menos poder de compra.

Toda esta problemática, origina dificultades en el ámbito familiar, al presionar y desesperar a las personas responsables de allegar el gasto, les lleva muchas veces a abandonar el hogar, incidiendo de ese modo como una causa notable en los divorcios.

Finalmente, otras actividades muy importantes de desarrollo, son la comercial, la bancaria (17 instituciones crediticias, antes de la nacionalización) y la turística (con poca significación económica hasta ahora)⁵.

Datos más recientes en estos aspectos del salario, nos indican que el salario mínimo general mensual fue de \$600.00 en la zona 40, en 1984, y de \$661, en la 41; en 1985, fueron \$921 y \$1015, respectivamente. (Anuario Estadístico del Estado de San Luis Potosí, 1986, INEGI, SPP, p. 141).

4. Miguel de la Madrid, *ob. cit.*, pp. 17 y ss.

5. San Luis Potosí, Bases del Plan Integral de Desarrollo del Estado, 1979-1985. CIDIPO, S. L. P., pp. 75 y ss.

CAPITULO II

FACTORES REALES QUE INCIDEN EN EL PROBLEMA DEL DIVORCIO

SUMARIO:

A.—Sociológico. B.—Cultural. C.—Económico. D. Moral.
E.—Psicológico.

A. Sociológico

El tratamiento del tema del divorcio, tiene uno de los mayores intereses para nosotros, siendo parte del título de este trabajo, sin desatender en importancia, a otros factores que también tienen mucho qué ver como causas influyentes en la problemática del objeto en estudio.

Sociológicamente, y como breve introducción a este punto, podemos apuntar que el hombre, tradicionalmente y por naturaleza, ser sociable, muestra en varias etapas de su existencia, conductas enteramente contrarias a su deber ser en el modo de vida social, por circunstancias propias y ajenas, que lo llevan a rehuir y rechazar los vínculos con los demás seres, y no sólo eso, sino establecer con ellos enfrentamientos hostiles que al final denigran a la raza pensante. Entre esas circunstancias, está la lucha por los satisfactores, por la posesión de los bienes, ya sea por la motivación tenida en experiencias negativas dentro de su contexto familiar, o simplemente, su natural lucha por la vida.

Precisemos: son diversas las causas que motivan la antisociabilidad, congénita o adquirida del individuo, que se ve aislado del mundo exterior, llevando material o espiritualmente, una digamos infravivencia a la manera de Robinson Crusoe, que lo aleja de todo contacto con la civilización y lo deja, o deja él mismo, fuera de la acción del círculo de las relaciones sociales. Por estas razones, dicho está, el hombre sin los hombres, se reduce a un objeto rodante, incapaz de resistir el someterse a un proceso natural de socialización que le exige el sacrificio de buena parte de su libertad, también natural; que se ve obligado a limitar el alcance de sus aspiraciones; a respetar el código de reglas humanas y sociales de convivencia; a aprovechar los bienes en forma

racional; a no interferir la propiedad ajena, etc., pues el hombre desde que nace hasta que muere, se encuentra inserto en un ambiente bio-psíquico y social, el que configura, moldea, limita y posibilita a la persona humana, como ente individual y colectivo⁶.

El formar parte de una comunidad, representa para el individuo un costo, estando sujeto el hombre a sanciones sociales y legales, si infrinje los lineamientos, si viola las normas establecidas. De antemano, la sociedad señala dichas sanciones en los textos legales, aparte de las previstas por la ley de la conciencia, es decir, por las leyes morales y por las de la sociabilidad (reglas del trato social y de ética social).

Ahora bien, tratándose del divorcio, no podríamos considerarlo contundentemente como una conducta directamente contraria a los intereses sociales (porque en muchos casos resulta más benéfica la separación para evitar males mayores a la familia y la sociedad), pero sí trascendente y repercutible en el ámbito de la colectividad. Estas repercusiones son, entre varios aspectos, las que queremos llegar a señalar y analizar, tratándose del problema que se aborda.

Para empezar se advierte, desde la óptica de lo sociológico, que un factor que primariamente contribuye a la gestación del divorcio, es el de la influencia negativa que ejercen los padres sobre los hijos, en formas diversas de comportamiento⁷.

Es muy frecuente que los padres traten de inducir en sus descendientes, todas o parte de las características de su propia personalidad, lo cual resulta enteramente contraproducente e inconveniente para los hijos, puesto que es imposible que éstos puedan adoptar exactamente las mismas posturas y actitudes psicológicas y sociales de sus padres, ya que los descendientes tienen sus propias peculiaridades, que les inducen a su especial manera de pensar y de actuar, de acuerdo con ellas; es decir, tienen su propia personalidad y en vano los progenitores tratan de inculcar en los hijos sus mismos moldes de pensamiento y de acción, siendo esto justamente el punto de partida de la guerra generacional.

Esto hace recordar las ideas de Gibrán Jalil Gibrán⁸, respecto a la misión natural de la madre, señalando este grandioso poeta, respecto a la función materna, que si

6. Vid. Daniel de Foe "Robinson Crusoe", y Sigmund Freud "On war sex and Neurosis", citados por Sánchez Azcona, Jorge; Normatividad social, Ensayo de Sociología Jurídica, UNAM, 1981, p. 12.

7. Alfonso Sesma; Mesa Redonda sobre el Divorcio; Auditorio de la Facultad de Derecho de la UASLP, 25 de enero de 1981.

8. En El Profeta: "De los Niños", Ayala Editores; México, p. 35.

bien es la que trae al mundo las criaturas, su papel no se extiende hacia la inducción en los hijos de sus mismas ideas, porque, —dice Gibrán— ellos tienen sus propias ideas, que irán madurando en tanto vayan enfrentando una serie de experiencias, siendo conducidos en ese camino, por sus progenitores. Pero ello no indica, insistimos, que estos últimos intenten hacer de su descendencia el espejo fiel de su propia personalidad, procreándolos a su imagen y semejanza.

Y no es que esta tendencia paternal sea rechazable absolutamente, pero los padres deben entender, y aquí es importante el nivel educativo y cultural que posean, que es imposible que sus hijos sean como ellos; quieren tratarlos como a ellos los forjaron a su vez sus padres, lo que resulta ilógico, sobre todo cuando cada uno de nosotros vivimos distintos procesos sociales; con las transformaciones de la vida social hay que adecuarse a las nuevas circunstancias, adecuando a ellas nuestro comportamiento. En realidad la sociedad se va transformando, con cambios positivos y negativos, pero no siempre es la misma desde el punto de vista de sus condiciones y circunstancias; tenemos que procurar adaptarnos al marco histórico y social que nos va correspondiendo. El choque generacional, da lugar a muchos conflictos entre padres e hijos, pudiendo afectar en un alto grado todas las relaciones, creando el peligro de alcanzar las bases de la familia, por un enfrentamiento ideológico paterno-filial.

En opinión de uno de los participantes en la referida mesa redonda sobre el tema del divorcio, la tarea influenciante que ejercen los padres sobre los hijos, no concluye en los primeros años de vida de los menores, sino que se hace extensiva hasta los subsiguientes niveles de la educación⁹.

Tal influencia se va tornando más peligrosa, dados los cambios naturales, de carácter físico y psicológico de la edad que van produciéndose en el individuo, lo que puede ir haciendo más dificultosas las relaciones paterno-filiales, sobre todo si ya el adolescente tiene arraigadas en su personalidad ciertas formas de conducta, aprendidas en el hogar mismo o fuera de él y que aunque no sean acordes con sus peculiaridades genéticas, o caracteres psicológicos, él así se conduce.

Otro factor importante que juega un papel decisivo en las relaciones interfamiliares, es precisamente el de la comunicación entre los miembros de la comunidad familiar, requiriéndose un contacto permanente entre los componentes, de modo que puedan conocerse las aspiraciones que como grupo tienen, y que conjuntadas y valoradas logren darle cohesión y armonía al núcleo, conscientes también cada uno, de

9. Alfonso Sesma; Mesa Redonda citada.

sus defectos y limitaciones, resolviendo amistosamente las divergencias que son muy comunes dentro de la familia.

Ahora bien, si las relaciones familiares no son del todo armónicas; si los padres van siguiendo un camino y los hijos otro, o si el padre tiene un modo especial de educarlos y la madre otro, y no han sido capaces de fusionar sus particulares caracteres, para poder aplicar con efectividad, una forma educacional y conductual para sus hijos, éstos se verán confundidos, siguiendo en forma intuitiva su propio desarrollo, lo que, al carecer la familia de una cabeza definida, va a afectar a todo el conjunto, con resultados nada deseables, con su desviación de los conductos más convenientes, social y éticamente hablando.

Señalan los psicólogos la gran importancia que tiene la comunicación entre los padres y los hijos, que solamente puede darse en un ambiente de cordialidad, promovida principalmente por los padres y pensando, ante todo, en los valores que la familia debe buscar y practicar, y sin perder de vista los fines que ha de tener como grupo. Es común observar en muchas familias, que se carece de metas; como que cada uno va persiguiendo su personal interés, desentendiéndose de las aspiraciones de los demás. Este aspecto creo debe reconsiderarse por la familia mexicana de frente a un imprevisible futuro.

Y como pueden darse y de hecho se dan situaciones conflictivas en la vida familiar cotidiana, por diferencia de opinión entre los integrantes de la familia, debe surgir entonces la capacidad conciliadora de los padres, para lograr un equilibrio en las diversas relaciones. Indudablemente que hay enfrentamiento, desaveniencia, violencia, etc., en la familia concretamente mexicana, en el fondo, por las influencias que he indicado.

Respecto de los hijos, deben los padres ejercer funciones prácticamente arbitrarias, cuyas atinadas decisiones redunden en la conservación de la armonía del hogar. Pero esa función intermediaria, que corresponde a la autoridad paterna, sólo puede desempeñarse eficientemente, cuando se goza de un status psicológico apto para poder resolver satisfactoriamente las dificultades, y sin esas condiciones, sería infactible la solución a problemas internos de la familia. Es decir, se hacen exigibles en los padres prerequisites *sine qua non* para enfrentar y disolver una situación complicada dentro del grupo, así como para poder solventar las que se suscitan entre ellos mismos, teniendo además que resolver íntimamente sus diferencias, sin que sea del conocimiento de sus hijos y menos de sus respectivos parientes que, muchas veces, en lugar de proveer para una solución, producen distensiones mayores, que entonces sí agravan los problemas, cuya solución está en los propios miembros y no en personas ajenas a la familia en conflicto.

Por otro lado, en cuanto al papel formativo que deben jugar escuela y hogar, el Lic. Antonio Leija, opina que esa bifurcación es importante, siendo "relevante en el contexto social"¹⁰.

Entendemos nosotros que en ese proceso, existe una relación de complementariedad de la escuela respecto del hogar, instituyéndose aquélla como reforzamiento de la acción paternal, mas nunca sustitutiva del rol natural que tienen los padres, como educadores primarios de los hijos, pues jamás habrá mejor ambiente, sobre todo para la formación moral, que el hogareño; claro, siempre que los padres principalmente, y también los hijos, cuenten con la debida preparación para ello. Hacia estos fines, no sería suficiente poseer capacidad en sentido material, sino mucho más que eso, una preparación intelectual que permita a los padres estar en condiciones de diluir cualquier conflicto, para que no se hagan tormentas en vaso de agua, que puedan concluir a la larga, en una disolución matrimonial. En opinión de Sánchez Azcona¹¹, el problema, y concretamente de la familia urbana, no es la supervivencia física, sino la espiritual; que si no se da cuenta de esto, se estarán reforzando las causas desintegradoras de la familia y así la enajenación del hombre.

Erróneamente, muchas personas creen que cumpliendo puntualmente con sus aportaciones para el gasto familiar, cubren su responsabilidad; no es así; la familia, además de satisfacer sus necesidades materiales, precisa de una atención afectiva, lo suficiente para mantener a sus miembros en un ambiente de entendimiento y solidaridad, sorteando cualquier asechanza que amenace su estabilidad; proporcionar alimentos no es el único deber matrimonial, existen otros deberes tanto jurídicos, como éticos y religiosos, en sentido de respeto, fidelidad, asistencia en caso de enfermedad, honestidad, y sobre todo, amor, siendo éste último, a mi modo de ver, el más importante para la familia, siendo el que le da una verdadera solidez; así lo apunta también el maestro López Monroy, "en donde falta el amor no es posible obtener el bien de los cónyuges, que es el fin supremo del matrimonio"¹².

En otro orden de ideas, pero aun dentro de las que estamos analizando, propias o ajenas, tenemos que un factor realmente trascendente en la vida familiar, lo representan los medios de comunicación social, en el que coinciden muchos de los sociólogos; en este tema opina el citado Leija, indicando en forma categórica, que "los medios de comunicación influyen determinadamente en el desarrollo familiar"¹³.

10. Entrevista grabada; Seminario de Derecho Privado, Fac. de Derecho, UASLP, febrero de 1981.

11. Familia y Sociedad. Ed. Joaquín Mortiz, Méx., 1974, p. 36.

12. "Matrimonio y Psicología"; V Congreso Mund. de Der. Fam., Chis., Méx, 22 Sept., 1988.

13. Entrevista citada.

Estimamos como muy necesaria una estrecha vigilancia de los padres, para lograr que dicha influencia se vea nulificada, evitando que con ella se forjen personalidades basadas preferentemente en imitaciones extralógicas, como dicen los sociólogos, que se van acentuando en el individuo, (básicamente en niños y adolescentes), formando sujetos con actitudes prestadas y discordes con sus propias peculiaridades, distorsionando totalmente su propia individualidad y encaminándolos a seguir patrones que no les pertenecen.

Distintas opiniones coinciden, en que los instrumentos modernos de comunicación e información social, ejercen una muy acentuada ascendencia dentro del contexto socio-familiar, de la cual sólo quienes se encuentran en una extrema marginación escapan a ella, resultando ya casi imposible poder controlar la intromisión y el empuje de los instrumentos de comunicación, lo que produce, si se desatiende este aspecto, es una seria contaminación de las costumbres y del ambiente familiar, engendrando una serie de fenómenos que dan lugar a problemas internos, cuando los padres se ven decididos a actuar enérgicamente. Es típica de nuestros menores de hoy, tratar de imitar a los personajes que ven en la televisión, el cine, las revistas, etc., creando además para la carga familiar una serie de necesidades, es decir, de gastos que tienen como causa la intermitente publicidad comercial que conduce a un consumismo exagerado, desequilibrando de paso las finanzas familiares.

De esa suerte, insistiendo, es indiscutible el efecto que producen en el hogar los medios de comunicación social, claro que no todo es negativo, pero sí buena parte de su programación resulta finalmente nociva para el desarrollo integral de la familia, aunque considero, y no todo es crítica, que algunos canales televisivos, han superado en mucho la característica de sus presentaciones y programas; ojalá sea más positivo que negativo lo que le aporten a la familia, proponen la idea se aumentara, en beneficio de aquélla, el número de series de contenido constructivo, o de mensajes, como los que se veían no hace mucho en el Canal 2 de México, D. F., que incitaban a reconocer el valor del padre, la madre, la tía, el abuelo, etc., lo cual es realmente positivo como labor de concientización familiar, que conduzca a reunificar a ésta.

No podría opinar en el mismo sentido del cine, que en su mayoría se distingue por contener el tema de la violencia y de la pornografía, denotando absoluta falta de sensibilidad moral y artística; eso sí, con gran sentido de mercantilidad. Tal vez sin darnos cuenta, todo eso va a ejercer un gran influjo negativo, para nuestra familia institucional.

Condensando, los vehiculos de comunicación deberían de reorientar su política programática, hacia el conglomerado social, que es el receptor de lo bueno y de lo ma-

lo que dichos medios pueden proyectar, conscientes del poderoso efecto que producen en la comunidad y particularmente en la familia. Hace falta elevar la producción de programas netamente nacionales, que aborden aspectos vinculados a la problemática familiar.

Finalmente dentro de este subtema, la prensa también juega un papel preponderante en la vida nacional, social y familiar, pues, como órgano informativo tendencialmente veraz, crea opinión, misma que debe corresponder a la realidad que se vive, siendo un gracioso canal de propagación de los valores. Su acción debe de orientarse adecuadamente de tal modo que conceda mucho menos importancia a aquellos hechos que, al menos para el sustentante, no representan el más mínimo interés, como lo son los hechos delictivos —cada vez más crecientes, no sólo por su número, sino también por su gravedad— y que muchas veces las propias publicaciones se encargan de otorgarle un inconveniente giro escandalizante, llamando la atención de los potenciales adquirentes, describiendo la realización de hechos violentos, de una manera exagerada, faltando a sus principios y espíritu periodístico. De ese modo, la impresión puede que induzca a quienes lo vean, a tratar de imitar conductas ilícitas similares, como recurrir al suicidio, al robo o al homicidio; los periódicos y las revistas policíacas y pornográficas, son buena fuente de inspiración¹⁴. Me pregunto, ¿qué de la manera escandalosa —amarillista— en que se expongan los hechos delictivos, dependen las altas ventas de periódicos y otras publicaciones? Nada más falso; aun con nuestra neofitez en métodos y técnicas de la información, considero que pueden emplearse otras estrategias para lograr su colocación en el público interesado, dándole más sensacionalismo a la sección deportiva, a la cultural, y otras secciones importantes. En fin, el subdesarrollo cultural, tiene una diversidad de manifestaciones.

A más de los señalados, existen otros factores que inciden en la problemática familiar, que conducen si se agudizan, a un posible divorcio, y de ahí, a un desmembramiento de la estructura familiar, siendo las más de las veces difícil su recomposición. Entre tales factores, se puede señalar a la drogadicción y al alcoholismo, que de acuerdo con algunas personas con las que tuve oportunidad de comentar sobre su problema de divorcio, me indicaron que debido a la adicción de alguno de ellos, por parte del marido, o de la mujer —también ya viene siendo notable su adicción—, surgieron conflictos que desenlazaron en una ruptura matrimonial. Es un hecho indiscutible que dichos vicios propician, dentro de las familias que los soportan, serias dificultades.

Cada uno de esos problemas sociales —o antisociales— que hemos apuntado,

14. Vgr. "Playboy", que vende mensualem. 6.5. mills. de ejemplares, siendo sus lectores 21.8 mills. *El Sol de San Luis*, col. "Anfitrión"; coord. J. Araiza, 24 de ag. de 1987.

especialmente el alcoholismo y la drogadicción deben ser atacados con la mayor de las severidades, pues están acabando con muchas familias, afectando con ello ostensiblemente a un gran número de personas (padres, hijos, parientes, la sociedad misma), lo que debe ser ya una preocupación del estado y de la sociedad, pues su constancia pone en serio peligro la paz familiar y la convivencia humana.

Otros considerandos de tipo sociológico, dentro de nuestro tema, lo representan, a decir del citado Alfonso Sesma, las condiciones de vivencia, es decir, el entorno geológico en que se supervive, o en que, en numerosísimos casos infravive, diríamos, la familia mexicana en general. El espacio geográfico en donde hace su vida un grupo de personas ligadas por la consanguinidad, no siempre es la más idónea, más bien todas las circunstancias son adversas para lograr un desarrollo sano e integral de la familia. Así, la carencia de una vivienda higiénica y bien dotada de los servicios más elementales, es lo más cotidiano en estos tiempos; la falta de trato y convivencia entre vecinos; problemas de urbanización, de explosión demográfica, de falta de programación familiar, escasez de alimentos, de escuelas, centros de salud, etc., sobre todo en sectores rurales, de vías de comunicación, etc., contribuyen, aunque algunos no muy directamente, con la fenomenología social del divorcio¹⁵.

El ambiente francamente promiscuo en que habita una familia, es un grave problema social que aunque combatido firmemente por nuestro gobierno, parece no concluir, tornándose cada vez más difícil ese asunto, por la apatía, en muchos casos, de la autoridad, o por la carencia de recursos suficientes para proveer a numerosos núcleos de población de los elementos indispensables de subsistencia. El clima que circunda a tales grupos sociales, mucho favorece su degeneración, dando lugar a irresolubles conflictos de la familia.

De ahí que, como ya ha quedado asentado, son innumerables las causas que influyen en forma directa o indirecta en el planteamiento de casos de divorcio; factores que están perfectamente entrelazados y que al final de cuentas no sabemos a ciencia cierta a cuál de ellos atribuirle mayor fuerza y determinación¹⁶, aunque es factible una jerarquización del conjunto de ellos, según tengan, a nuestro modo de ver, mayor peso.

Dentro del proceso genético del problema que nos preocupa, se puede decir que la miseria, pero también la ignorancia en una familia han dado lugar a conflictos que

15. Mesa Redonda citada.

16. Aquí debemos de hablar de *factores* y no de *factor*, pues, como lo hemos estudiado aquí, varios son los que confluyen y no uno solo.

normalmente han concluido en divorcio, o como en numerosos casos, en una separación de facto, siendo esto mucho más grave. Al respecto expresa la doctora Esther Oshiver¹⁷, que es antigua la idea de que sólo entre familias de paupérrima condición socio-económica, o de cierta edad, o determinado defecto mental, se presentan este tipo de problemas, sino que alcanzan a las más elevadas capas sociales y culturales, lo que da idea de los niveles de progresión de los casos de divorcio.

Sobre este punto, el destacado sociólogo de la UNAM, Raúl Benítez Centeno¹⁸, nos dice que "divorcios y matrimonios sólo son problema para la mitad superior de la sociedad mexicana, ya que los de abajo, tal vez con mayor sabiduría, prefieren unirse libremente mientras dura el amor y separarse sin mayor alharaca cuando ya no se soportan. Que la gente de la clase media se divorcie ahora en mayor número, no implica que la institución matrimonial tienda a desaparecer o que su disolución creciente sea síntoma de un peligroso resquebrajamiento moral de este país. Además nos sigue diciendo, es evidente (sin conocer cifras) que un muy alto porcentaje de divorciados vuelven a casarse, a veces más de una vez.

En los países desarrollados, hasta el 75% son casados en segundas y terceras nupcias; y lejos de significar un dascalabro social, eso muestra que la gente busca formar uniones más sólidas y felices, auténticas y positivas".

Otros sociólogos consideran que el auge de divorcios es un síntoma típico de sociedades como la nuestra, que transitan del modelo campesino al urbano e industrial.

En cuanto a sectores sociales dentro de los que se presenta el mayor porcentaje de matrimonios muertos, es en el medio alto¹⁹, aunque acentuándose ahora más en la clase media; no obstante, como se ha señalado, también se dan muchos casos en las escalas bajas de la sociedad, pero, a diferencia de éstas, en las posiciones elevadas hay mucha más reserva en cuanto a que son pocos los juicios que llegan a trascender; los tribunales guardan los expedientes en la caja secreta, se exponen menos a ser motivo de comentarios diversos, que están divorciándose, o que ya se divorciaron determinadas personas.

17. Divorcio, La Nueva libertad (The New Freedom); Logos Consorcio Editorial, S. A. trad. al español José Manuel Balaguer. México, 1976. p. 19.

18. Citado por Estela Osorio, Mary Lou Dabdoub y María Julia Guerra; *Contenido*, Dir. Armando Ayala, No. 232, Sep., 1982, pp. 102 y 103.

19. Es una mera deducción empírica, pues no existen datos oficiales que lo indiquen.

La precitada doctora Oshiver²⁰, expresa que "en tiempos pasados se pensaba que los que se divorciaban eran personas enfermas, no bien adaptadas o neuróticos perdidos, quienes, si volvían a contraer matrimonio, inevitablemente repetirían su fracaso. Se creía que los divorciados emergían de limitados segmentos de la población. Tales supuestos han perdido hoy vigencia. En el presente el tan comentado problema se extiende a individuos de distintos niveles económicos, de diversos ambientes culturales y de una variedad de situaciones.

Lo mismo se presenta en esposos muy jóvenes (alto índice) que entre personas mayores, de mediana edad, entre los que tienen hijos y entre los que no tienen, de abundantes recursos económicos y sin ellos, personas preparadas y carentes de cultura, hombres y mujeres, con carrera, de negocios, o trabajadores, mujeres que permanecen en el hogar, convencidas o no; hombres demasiado interesados en su trabajo o carentes de empleo.

Sin embargo, los divorciados difieren emocionalmente entre sí, según su posición en el continuo de la salud mental. Varían desde aquellos que tienen su ego lo suficientemente fuerte y una estabilidad emocional que les permite enfrentar las circunstancias ordinarias de la vida, hasta aquellos cuyos patrones neuróticos no les permiten disfrutar ni de autonomía, ni de intimidad, o aquellos cuya patología es tal que no les permite asumir papeles adultos creativos y responsables como lo son los que demanda el matrimonio".

De este apartado, se puede concluir que el factor sociológico juega importantísimo papel, dentro del complejo de elementos incidentales en la problemática del divorcio, por el hecho simple de que las condiciones de convivalidad del hombre, lo hacen potencialmente apto para ser protagonista en un momento dado, del divorcio, pues el ambiente social y familiar puede ser el menos adecuado para un desarrollo integral y sano de padres e hijos y que, si ese ambiente no está lo más purificado posible, puede presentirse, aunque sea remotamente, la aparición fatal del problema de divorcio; dando como resultado, otra familia disuelta; más mujeres, hombres y niños, que se ven afectados en el aspecto físico, afectivo y moral.

B.—Cultural

El nivel de preparación entre esposos, es un elemento también de gran importan-

20. *Ob. cit.* p.19.

cia como factor real que incide en el divorcio²¹. Un equilibrio en ese aspecto permite mejor entendimiento en la pareja, en cuanto a las concepciones que de la vida en común interesan; de la familia; la paternidad; educación de los hijos; etc., pues existiendo diferencias culturales o ideológicas, pueden producir una infinidad de conflictos que desenlacen sin evitarlo, en perjuicio de los propios cónyuges o de sus hijos.

Es frecuente la disparidad de niveles de cultura de los consortes, en los que se observa una lucha constante entre ellos por imponer sus ideas y tomar y llevar a la práctica las decisiones principales y, en esto, quien posea mayores recursos de convencimiento, ha de dominar la situación, como consecuencia de su acervo cultural, ejerciendo así una posición controladora de las decisiones familiares.

Es tan importante que los esposos puedan coincidir y compenetrar sus respectivas ideas y puntos de vista relacionados con las cuestiones matrimoniales y de todo cuanto pueda tener repercusiones y que sea de la incumbencia para la familia, que el choque permanente entre marido y mujer, como decíamos, es capaz de producir una serie de controversias irresolubles, que constituyen material potencial, hacia un rompimiento de los lazos conyugales.

Esto, obviamente, debe evitarse dentro del ámbito familiar, so pena de soportar a futuro, caso de no eliminarse oportunamente el objeto del conflicto, todas las consecuencias que trae en sí un problema de divorcio.

De ahí que, en pos de una firme y consolidada comprensión espiritual e intelectual, consideramos muy útil que se evalúe este aspecto desde las relaciones prematrimoniales, pues cuando aflora la diferencia cultural de los casados, se plantean disputas por esa circunstancia. No anticipo el fracaso de personas cuyo grado de preparación es diametralmente opuesto; existen muchas parejas que no obstante esa diferencia, se llevan magníficamente bien, pero sí enfatizo que hay que tomar muy en cuenta ese hecho, antes de decidir contraer matrimonio. Como señala Sánchez Azcona²², citando a Hervert Carroll y a John y Mavis Biezan, que si los cónyuges no disponen de

21. Sánchez Azcona, refiere que según encuestas realizadas en los tribunales, las causas más frecuentes de divorcio son las diferencias culturales; el desajuste sexual y las disputas por cuestiones económicas, además, la diferencia de temperamento y problemas de personalidad. En esta jerarquización de causas no coincido con dicho profesor, excepto en las económicas, como terceras en importancia. *ob. cit.* p. 50.

22. *Ob. cit.* p. 28 Vid también pp. 26 y 27, sobre lo que dichos autores indican, como presupuestos que deben de considerar los futuros contrayentes.

antecedentes educativos y culturales semejantes, "no podrán mantener una comunicación fácil, fluida y flexible entre ellos".

El elemento que se analiza, advierto, no se reduce al hecho de *quién sabe más*; se trata más bien del *quién es más*, en el sentido de cual de los dos es más responsable, fiel, comprensivo, solidario, afectivo, etc.; en suma, más humano en toda la expresión que el concepto encierra; además de lo que constituye el acervo cultural de una persona: conocimiento, prudencia, experiencia, poder de comunicación, y otros elementos. Es decir, y seguramente se capta la idea, me refiero a que un adecuado nivel formativo de las personas, les confiere mayor capacidad para afrontar la enorme responsabilidad que significa la unión matrimonial, y de que los cónyuges cuenten más o menos con los mismos elementos psicológicos para hacerle frente común a las cargas familiares y no de que permanentemente estén enfrascados en incesante lucha por la sumisión de uno hacia la otra o viceversa, sino que, justamente cada uno de ellos ponga en juego, al servicio de su relación, la preparación que tiene para poder llevar adelante la enorme empresa que implica la conducción racional y correcta de una familia.

Entonces, el factor cultural, desde mi punto de vista, es fundamental dentro de las relaciones conyugales y familiares y, por lo mismo, causal de diferencias posibles entre los esposos, o entre los miembros de la familia, cuando el concepto de los valores que maneja cada uno y que aplica en la vida matrimonial o familiar, se presenta de modo distinto, antagónico, existiendo divergencias sustanciales por lo que hace a la forma de visualizar cada aspecto que se relaciona con su matrimonio. "Cuando el marido cree que su esposa no se adapta al matrimonio debido a que él define la función de su esposa en términos de ama de casa, mientras que ella prefiere dedicarse y concentrarse en el trabajo y el compañerismo". Lo mismo da, y a *contrario sensu*, cuando la mujer mide la masculinidad de su marido en sentido de éxito financiero y de prestigio, cuando tal vez el hombre-esposo valorice ambas cosas en grado mínimo. Lo que significa ser hombre o ser mujer, dentro del matrimonio, es, a decir de la referida doctora Oshiver, "un tema recurrente en los actuales conflictos matrimoniales"²³.

Esas discrepancias, no son mas que el reflejo de los desniveles culturales que acusan con frecuencia los cónyuges y que no se ponderan previamente a la adquisición de un compromiso formal, porque, el mencionado acervo cultural, da al poseionario concepciones que normalmente, en condiciones de incultura y semiignorancia, no se adquieren, puesto que la aprehensión de las ideas implica la asimilación de

23. *Ob. cit.*, pp. 21 y 22.

una serie de datos, experiencias, intercambios, lecturas, etc., desarrollando el sujeto su capacidad intelectual para poder aplicarla en diversos papeles sociales, como el matrimonio. Penetrar en los marcos de la cultura, es adquirir una herramienta más, que ayude a enfrentar más exitosamente, una diversidad de responsabilidades.

Abundando en este punto, las ideas que intelectualmente se fijan en la persona, y que luego se ven confrontadas con otra persona como en el matrimonio, son resultado de procesos vividos por cada uno, dependiendo de su medio, coeficiente intelectual, contacto e intercambio con personas instruídas, etc. Quien no ha tenido acceso a la cultura más elemental tiene una particular y tal vez muy estrecha concepción del matrimonio, de la familia, del divorcio, de las obligaciones; de la vida en general; y por el contrario, poseyendo un poco de saber, normalmente tiene otra visión, probablemente más cierta y fundada de las cosas, porque como lo he dicho, los conocimientos y las actitudes las adquiere el individuo por la familia y por la escuela, y además por el contacto cotidiano con las manifestaciones culturales, así como por el nivel de las lecturas que acostumbra; por el estudio y por las propias vivencias que ha tenido. El intercambio ideológico con otros individuos, le permite confirmar si piensa como la generalidad, o es excepción dentro de ella.

De ahí que, tratándose de los valores que no deben faltar en un manejo constante dentro de las relaciones familiares, del concepto que tenga cada uno de sus miembros; de la multiplicidad de aspectos que aquéllas encierran, dependerá en gran parte la buena comunicación y el entendimiento de sus integrantes, los cuales han de tener, para lograrlo, niveles de preparación más o menos equilibrados, para que se hable un mismo lenguaje a la hora de discutir los problemas internos. De otro modo, los choques serán continuos y las contradicciones conceptuales llevarán al grupo familiar a una crisis.

Por lo anterior, puedo afirmar que debe ser preocupación constante de quienes forman una familia, la superación personal que conduciría a una superación familiar como algo necesario para su debida integración contrarrestando posibles diferencias, habría mayor comprensión; se afirmarían los lazos de solidaridad; se lograría una armonización espiritual y moral, individual y colectiva, siendo así mucho más remota la posibilidad de que se filtre fácilmente el fantasma del divorcio. De las relaciones afectivas y de la cohesión espiritual, además de afirmar la convivencia, "emergen los elementos de unidad, respeto mutuo, solidaridad, asistencia recíproca e igualdad por categorías, que caracterizan a la familia"²⁴.

24. Enrique Díaz de Guíjarro, cit. por Pérez Duarte, Alicia; "Perspectivas sociojurídicas de las relaciones familiares". *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, nueva serie, año XX. Núm. 59, mayo-agosto, 1987, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, p. 578.

No queremos decir con ello, que un grupo familiar debidamente preparado culturalmente, esté exento de cualquier amenaza de divorcio, pues ejemplos abundan en que, no obstante que una familia posee buen nivel cultural, el problema se presenta; como tampoco podemos señalar categóricamente que una familia de bajo nivel cultural tienda a desintegrarse; lo que sí pretendo dejar asentado y afirmar sin titubeos, es que una familia cuyos integrantes muestran un nulo o escaso bagaje cultural, está mucho más expuesta a un problema familiar y de ahí tal vez a uno de divorcio, porque una agrupación con tales características, es menos capaz de afrontar una situación crítica con la prudencia, serenidad y reflexión que las armas de la educación y la cultura proporcionan. Generalmente una familia así, explota en menos del tiempo necesario para desahogar la eventualidad; normalmente no se agotan todas las instancias posibles, no hay disposición al diálogo y se busca la salida más fácil y menos conveniente; no se intentan tratar los asuntos con toda cordialidad procurando no afectar su relación, sino al contrario. Cuando hay que discutir esta clase de problemas, lo más recomendable sería ir con una predisposición y un firme espíritu, para diluir los puntos críticos y no de agravarlos; no hay que dejar que vaya el problema hasta el fondo, sólo hay que esperararlo y rechazarlo contundentemente aplicando los instrumentos que pronongo.

Algunos consideran al divorcio como un mal necesario aunque los defensores ferrosos de la indisolubilidad matrimonial, lo califican como un remedio antisocial y antirreligioso, encarándolo los abogados del divorcio para los matrimonios donde ha desaparecido la armonía y la moral, para los cónyuges que, víctimas de la decepción y la amargura buscan la forma de liberarse de uno u otro modo²⁵. Con dicho calificativo estoy de acuerdo; el matrimonio que hace crisis, sin que nadie pueda salvarlo, no tiene por qué prolongarse; no hay por qué mantener un estado de cosas por más tiempo del necesario, como para verse la posibilidad de solución. Lo que no acepto, es que las uniones se rompan por motivos intrascendentes, relativos a diferencias de opinión sobre cosas esenciales, etc., lo que debe de evitarse es el divorcio al vapor, caracterizado por la irreflexión. Me pronuncio por que la decisión de divorcio, sea resultado de la meditación de todas y cada una de las circunstancias que rodean el problema; viendo realmente las causas que lo están motivando; sin prejuicios, inhibiciones o egoísmos y sin perder de vista fundamentalmente la situación en la que quedaría la descendencia. Lo ideal entonces, es enfrentar la decisión con el debido equilibrio emocional y con el apoyo de un consejero matrimonial (Abogado, sacerdote, amigo, maestro, etc.), que no obstante visualizar teóricamente esos problemas, pueden prestar una orientación adecuada hacia una toma de decisión más fundamentada y racional. Más adelante hago un análisis del papel tan determinante que juega particularmente el abogado, cuan-

25. Vid Goldstein, *ob. cit.*, p. 54.

do conoce desde la etapa judicial de los casos de separación. Me parece muy interesante el tema y me propongo darle en su momento, un adecuado tratamiento.

Prosiguiendo con el contenido de este apartado, considero que el hecho de quienes forman una pareja, pertenezcan tradicionalmente a una religión distinta, da lugar a que se produzcan muchos conflictos, provocando en los hijos enormes confusiones; más cuando uno de los cónyuges ni siquiera posee religión alguna. Sin embargo, dentro de la vida familiar, es común ver que mientras uno de los esposos trata de inculcarle su vocación religiosa, el otro procura alejarlo. Este aspecto también tiene que ser muy bien reflexionado y discutido, antes de adoptar la decisión de contraer matrimonio, tomando un acuerdo firme y serio sobre el caso.

Por otro lado, la carencia generalizada de educación sexual, impide que las personas que están casadas, tengan conocimiento pleno de la sexualidad de su pareja, lo cual es definitivamente muy importante, pues en el grado en que se acepten y comprendan absolutamente las características de la otra persona, en esa medida se entenderán sus actitudes y reacciones. Más cuando los psicoanalíticos de la conducta, señalan que la compenetración y satisfacción sexual de los consortes, les proporciona un equilibrio mental, contribuyendo a darle solidez a las relaciones conyugales.

En un libro aparecido en los Países Bajos, en 1926, bajo el título *Het Volkomen Humelisk* (El Matrimonio Perfecto), el Dr. Velde en varios centenares de páginas, al enseñar a los esposos la técnica de las relaciones sexuales, su intención, como la del juez Lindsay y la del Profr. Duprart, es reforzar al matrimonio precaviendo lo que él juzga una causa grave y frecuente de desaveniencia entre los esposos²⁶.

Desde luego hay oposición, sobre todo por la Iglesia y por los moralistas, a estas concepciones, señalando que el así entendido matrimonio perfecto es en realidad un matrimonio depravado²⁷.

En suma, considero que entre más elevado sea el nivel de preparación del grupo familiar, podrá resolverse con más facilidad un conflicto de divorcio, contando especialmente con una adecuada educación moral.

C. Económico

Lo interesante aquí, es establecer el grado de influencia del factor económico en

26. De Ibarrola, *ob. cit.*, p. 251.

27. Pío XI, Encíclica *Casti Connubii*; *loc. cit.*

la interrelación matrimonial y cómo puede conducir a la pareja, y muchas veces sin que se den cuenta, a la ruptura de sus vínculos.

De quienes he tomado algunas ideas para enriquecer y fundamentar científicamente la presente investigación y que a propósito de otros aspectos relacionados con ella he referido, se puede advertir que al elemento económico se le confiere una gran importancia como fuente de desavenencias conyugales y que pueden arrastrar a la familia a su desintegración, vía el divorcio.

Sucede que, esa preocupación permanente del hombre por su supervivencia, ha alcanzado y afectado hasta sus relaciones más privadas, como es el caso concreto de las relaciones familiares, adquiriendo cada vez mayor complejidad.

En relación con este mismo tema y escuchando la opinión autorizada de quienes ejercen la función judicial, teniendo en sus manos la decisión de concluir un matrimonio, tenemos que el licenciado Alfonso Leal Varela²⁸, ex-Juez Cuarto del Ramo Civil de nuestra ciudad, considera el problema del divorcio como "bastante grave", señalando además, que en los 5 juzgados civiles de esta capital, se decretan un promedio de 250 divorcios por año.

En cuanto a las causales que más invocan los demandantes, nuestro entrevistado coincide con los demás profesionistas a quienes he cuestionado sobre este punto, y con los datos estadísticos que oportunamente voy a consignar. Me refiero a las previstas por las fracs. VIII y XI, del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí.

En cuanto a los factores que motivan este problema, nos hace referencia a que el económico logra desquiciar el equilibrio matrimonial, teniendo por consecuencia el resquebrajamiento de la sociedad, pues, como se sabe, la familia es la base fundamental de aquélla.

Interrogado acerca de las medidas que pueden aplicarse para atacar el problema, indica como adecuadas: que hay que controlar el problema inflacionario, promover empleos, incrementar los salarios para que estén acordes con el alto costo de la vida; frenar y evitar la corrupción oficial y aplicar los principios de la renovación moral que está imponiendo el Poder Ejecutivo Federal.

Finalmente, señala que a las autoridades, principalmente, compete hacer conciencia para que la población coadyuve con ellos —con los divorciados—, por tratarse

28. Entrevista por medio de cuestionario, noviembre; 1984. San Luis Potosí, S. L. P.

de un problema con alcances definitivamente sociales, y en el cual, cualquier persona casada, podría verse envuelta en un momento dado.

Considerando que el elemento material también tiene una gran influencia en el desarrollo de la vida familiar, como he podido advertir en este proceso de investigación, por los casos conocidos y analizados, aplicando la técnica de entrevista directa grabada y cuestionario escrito, resulta que es uno de los factores más relevantes, siendo en muchos casos, la razón de fondo por la que las personas concluyen su matrimonio, por lo que bien puede tipificarse como un factor poderoso, dentro de la conflictiva interconyugal y familiar, desencadenada en un divorcio judicial. Sirve de muestra el resultado del examen de 50 juicios de divorcio (30 fundados en el abandono conyugal, 12 en la sevicia y 9 en la falta de cumplimiento de las obligaciones alimentarias), en muchos de los cuales ha sido determinante la cuestión económica. En dichos juicios se precisan las causales, pero en los hechos de la demanda se pone énfasis en los aspectos económicos, aunque yendo más al fondo, encuentro circunstancias de carácter moral.

De ahí que considero importante, que en las capitulaciones matrimoniales se fije claramente la forma de administración de los bienes, para evitar una diversidad de dificultades sobre todo cuando se llega al punto de decidirse por una separación, en un mundo que sobrevaloriza lo monetario, pero en que la pareja no está preparada para resolver discusiones en lo económico. Al no haber pleno acuerdo respecto al manejo adecuado de la riqueza familiar, programación de gastos, destinación de los ingresos y hasta el modo de distribuirse el patrimonio, en caso de un remoto divorcio, se provocan serios conflictos, impidiendo que los cónyuges atiendan aspectos más trascendentales de su relación. Señalando claramente las reglas económicas de administración de los recursos familiares, pueden evitarse muchas controversias. Es importante que en la fase prematrimonial, la pareja dialogue sobre sus proyectos y ambiciones, determinando qué tanta pretensión o conformismo existe en cada uno.

En las circunstancias actuales, el factor material adquiere mayores dimensiones, por las condiciones dificultosas de la vida moderna, en las que estamos sujetos a presiones constantes por una diversidad de requerimientos de tipo económico, elevación del costo de los productos, su escasez y su mala calidad, el problema del empleo, la pérdida del poder adquisitivo de la moneda, la insuficiencia del salario y toda una problemática que necesariamente repercute en el marco de la familia, pues todos esos fenómenos, ya rutinarios en nuestra sociedad, tienen sus efectos dentro de la institución, produciéndose una serie de conflictos y alteraciones constantes, por esa causa.

Igualmente, la carencia de una cultura económica y el no proporcionar lo necesi-

rio para el gasto familiar, para el consumo, lleva a la familia a derrochar lo poco que obtiene de ingresos, destinándolo a la adquisición de elementos de carácter no prioritario, a contraer deudas que no puede garantizar su pago por su casi nula capacidad económica. Es muy necesario que la familia esté adiestrada para una adecuada administración de sus recursos. Son bien intencionadas las campañas y organismos como la Procuraduría Federal del Consumidor y su Instituto, pero se requiere ir más a la raíz del problema del consumismo, para modificar conductas viciadas de la familia, que en modos diversos afectan la deseable pacificidad de la vida familiar.

Se hace menester combatir desde la raíz, a aquello que origine los conflictos familiares, en los que la prudencia, la racionalidad y la calma, permitirían afrontar las fricciones entre los miembros, antes de que se conviertan en una situación crítica, que sea difícil de librar. La familia debe estar preparada para la adversidad, la bonanza y el éxito.

Son muchos los casos en los que el factor económico ocasiona infinidad de problemas de separación; todos estamos conscientes de la realidad económica que vivimos, ante la que el mayor número de personas no es capaz de afrontarla exitosamente, hecho que está afectando importantemente la situación familiar, ocupando un alto grado de influencia entre las causas reales de la disolución matrimonial, debido a las necesidades no satisfechas; aunque, a mi parecer, tanto la insuficiencia como la carencia de medios materiales, generan diferencias conyugales, teniendo muchos padres la falsa idea de que proveyendo a la familia de lo necesario para subsistir, cumplen su responsabilidad, relegando a planos secundarios lo que es mucho más importantísimo: la comunicación y el afecto.

De ahí que, quiero insistir en que los cónyuges, formalmente desde el momento mismo de contraer matrimonio, o durante él, siendo más recomendable en este caso, acuerden el sistema de administración de sus bienes patrimoniales²⁹. La legislación civil contempla dos sistemas, la separación de bienes, y la sociedad conyugal, siendo ésta precisamente la que origina mayores controversias, pues en el cómo regular el acervo económico familiar, se dan una diversidad de conflictos³⁰.

La determinación de seguir uno u otro sistema, constituye un gran dilema que debe resolverse conscientemente por los interesados, aunque la decisión no se puede adoptar tan fácilmente, ni existe un sistema que sea lo más seguro, puede darse el ca-

29. De hecho son poquísimos los casos en que se formulan capitulaciones para el contrato respectivo.

30. Legislaciones más recientes —Códigos familiares de Hidalgo y Zacatecas—. prevén un sistema mixto.

so de que cambien las condiciones económicas originales de una familia, provocándose dificultades a posteriori.

Así pues, un acuerdo claro y firme sobre el manejo de los recursos, previene en gran medida controversias que, si se agudizan, pueden desenlazar en una disolución, sobre todo ahora que parece que el factor económico va rebasando en interés a otros valores no pecuniarios: morales, educacionales, espirituales; los que se han visto desplazados por un pernicioso criterio de considerar lo material como el motor que activa la máquina social y familiar, y esa tergiversación de lo esencial podría conducir a la pérdida total del valor institucional de la familia.

Lo lamentable de los casos, es que muchas desuniones matrimoniales, están siendo provocadas por el egoísmo y la desmedida ambición, que conducen a los cónyuges, comúnmente, a entablar enfrentamientos, por la cuestión administrativa de los bienes, buscando constituirse alguno de ellos, como el único generador del patrimonio de la familia, desconociendo el esfuerzo realizado por los demás miembros, para lograr un mejoramiento de las condiciones de bienestar de cada uno de los integrantes. De ahí que, antes de decidir y formalizar la relación, debe analizarse si, entre otros aspectos como éste, se tienen las aptitudes para entablarla en la mejor forma posible. Según dijo Goethe "no todos los caminos son para todos los caminantes", que aplicado a esto del matrimonio significa que aunque muchos decidamos tomar el camino del matrimonio, no todos podemos responder a las exigencias del compromiso, por no tener las aptitudes indispensables para formar una familia, en todo lo fundamental: moral, educativo, cultural, afectivo, etc. También tiene mucho que ver el que ambos consortes tengan el mismo espíritu de superación, sin que se confíe el cónyuge que normalmente no tenga obligación de contribuir a los gastos familiares, de los bienes que posea el otro, pues en muchos casos la mujer que ha sido abandonada, no está preparada en algún oficio o actividad remunerados, que le permitan hacer frente a una situación emergente; tal vez porque pensó que estaría siempre unida al marido, descuidando su propia capacitación para el trabajo; los tiempos presentes, exigen una perspectiva diferente, frente a circunstancias como las citadas.

En concreto, y a punto de terminar este inciso, el factor económico juega un papel más que importante en el contexto institucional de la familia, y no porque éste sea el alma de ello, sino porque, como he indicado en el principio, resuelve las necesidades primarias de un grupo y se aventaja con él para evitar un potencial divorcio, fundado en la realidad en la carencia de bienes materiales o en su inadecuada administración; permite el bienestar del núcleo si se manejan convenientemente, pero sin pensar que la abundancia de riqueza, asegura la supervivencia de la familia. Es sólo un medio, que si no llega a predominar, en el espíritu de alguno, o de todos, logra su unificación.

Desde luego que no deben descuidarse otros elementos que guardan más importancia que el señalado. Sería muy difícil asegurar la comprobación de la fórmula bienes, a fe-licidad familiar, porque aquéllos en definitiva, y en mi óptica, no son la panacea mági-ca que resuelve cualquier clase de problema. No es el medio más efectivo, que pueda librar al grupo de la amenaza de la desintegración. En cambio otros valores, los que ya hemos dejado claramente asentados, sí tienen mayor capacidad de ayuda al afrontar la factibilidad de un rompimiento de los nexos conyugales, trátense de valores impercep-tibles a simple vista, pero cuya efectividad puede contrarrestar todo intento de separa-ción familiar.

Ensayando una jerarquización de dichos valores, por su importancia, y más para la familia, para mí la encabezan el moral y el espiritual, siguiendo el cultural y final-mente el económico.

D. — Moral

Este elemento, estoy convencido, es el que yo ubico en primer término, dentro de los que influyen en mayor grado y en forma real, en el divorcio, si se tratara de formular una jerarquización de los distintos factores concurrentes en los conflictos de fami-lia.

La solidez institucional de la familia, debe sustentarse en una infraestructura de principios y prácticas morales intermitentes —axiología de la familia—. Juan Carlos Rébora³¹, señala que "los dos elementos básicos de la convivencia en el matrimonio son la abnegación y el renunciamiento". Estos elementos tienen un indiscutible con-tenido ético, para efectos de la teleología conyugal. La praxis diaria de los valores, per-mitirá la formación de un clima de relaciones muy provechosas para todos, bajo la con-ducción de los padres. Los hijos tienden a imitar a aquéllos, tanto en lo bueno como en lo malo y, sobre todo lo positivo debe de ejercitarse y promoverse en cada momento de la vida familiar; de ello depende en mucho el futuro comportamiento de los hijos y el cumplimiento cabal en su propia perspectiva de padres.

En la mayoría de los casos que tuve oportunidad de conocer en forma directa, de-safortunadamente razones morales, o mejor dicho inmorales, han llevado a numerosas parejas a recurrir al divorcio, ante una imposible positividad de sus relaciones, más bien caracterizadas por las injurias proferidas recíproca o unilateralmente y de modo sistemático, falta de respeto entre ellos; ausencia de tacto y previsión, al discutir

31. Vid Golstein, *ob. cit.* pp. 54 y 55.

problemas personales delante de los hijos; la deshonestidad para comunicarse sus inquietudes y problemas particulares; la sevicia, en fin, una absoluta falta de conducción moral por parte de los esposos, lo que se proyecta en los hijos. En otros casos, la irresponsabilidad de alguno de ellos en cuanto a sus deberes morales y jurídicos —*verbi gratia*, la infidelidad—; el abandono de las personas, por falta de sentido de compromiso, etc. "La moral de la familia, en su resquebrajamiento, quiebra las relaciones entre hombre y mujer lastimando la estructura del hogar; lo que significa el derrumbe de la familia y el agotamiento del matrimonio"³².

Si hubiera por tanto, un mínimo de moralidad, elemental entre marido y mujer —y esto es posible detectarlo desde las relaciones preconyugales—, se evitaría el surgimiento de muchas controversias llevadas luego al terreno de lo judicial.

Lo cierto es que no estamos debidamente preparados éticamente, aunque lo estemos en otro aspecto, para una tarea tan delicada como lo es la del estado matrimonial; somos unos improvisados para él y las consecuencias no se hacen esperar.

La moral, al igual que la religión, cualquiera que ésta sea, son valiosísimos instrumentos para preservar en óptimas condiciones a la familia que, como hemos visto, enfrenta una variedad de problemas que los valores morales pueden disolver, o cuando menos atenuar. "Es en los hogares domésticos donde se forman los sentimientos y los hábitos que deciden la felicidad pública"³³.

La atmósfera familiar, es necesario que esté impregnada siempre de la aplicación de los más ricos valores morales, pues insisto, son el cimiento estructural de la familia; pero, para educar moralmente, hay que estar educados moralmente; eso es indiscutible. El seguimiento de conductas racionales entre los integrantes del núcleo familiar, armoniza al grupo, lo cohesiona y lo prepara para hacer frente a todo elemento extraño y nocivo que quiera interferir su desarrollo.

Los padres, en el desempeño de su función natural, deben dictar las reglas y predicar con su ejemplo, conduciendo a la descendencia por el camino de la rectitud, la honestidad, la humildad, el sentido altruista y de solidaridad, etc., teniendo a la justicia como el criterio de valorización de los actos familiares, que se reflejan en el ambiente mismo de la escena familiar y que se proyectan irremisiblemente hacia el exterior. Debemos forjar un código de moral conyugal y familiar.

32. Carrancá y Rivas, Raúl. "La familia como factor de adaptación o desadaptación social". *Rev. de la Fac. de Der. de Méx.* T. XXIX, en-abr, 1979, núm. 112, UNAM. p. 98.

33. Marqués de Mirabeau; Discursos sobre las Sucesiones. *cit.* por Carrancá y Rivas; *ib.* p. 89.

La carencia de dichos valores éticos; la ausencia de esa infraestructura de elementos fundamentales y necesarios, produce debilitamientos de la familia, al faltarle la fuerza requerida para afrontar las adversidades, pues los valores que podrían permitirlo, o no existen o están deteriorados. Cuando una serie de vicios se han arraigado en la conducta familiar, afectando la unidad de la agrupación, no es posible esperar una familia plenamente sana, física y mentalmente; en un ambiente de relaciones contrarias a la moralidad, no se puede garantizar la subsistencia de la célula, o bien se consolida y refuerza la hostilidad y corrupción que norman su vida, sí es que ello no viene a derivar en una disolución conyugal. Reiterando, todo depende del grado de autoridad moral de los padres, los cuales deben poseer, aparte de respeto a la libertad, un sentimiento de igualdad recíproca, y una intimidad física y mental lo más completa posible; cierta similitud con respecto a **las normas morales**³⁴. (Subrayado mío).

La familia, teleológicamente, busca, al igual que la sociedad en general, el bien común, pero llegar a conseguirlo, implica el poner en juego toda la capacidad y preparación, ante todo moral, de quienes la integran; simultáneamente se pueden ir alcanzando otras metas comunes: seguridad en cuanto a grupo, e individualmente, la justicia, tanto como criterio valorizante de los propios actos, como de la entrega o recepción de lo que, como miembros de una comunidad familiar, tenemos derecho a lograr.

E.—Psicológico

El adquirir un compromiso matrimonial, implica una preparación anímica aceptable, una estabilidad emocional, una conciencia de lo que se está haciendo y en cuanto al papel que se va a ejercer de esposo o de esposa; posteriormente de padre o de madre, de conductor y guía moral de la futura descendencia.

Sin embargo muchas personas, aun careciendo de las condiciones previas para ingresar al mundo matrimonial, las adquieren a corto, mediano o largo plazo; aunque, otros jamás; por el contrario, se quedan lejos de reunir las condiciones.

Se ha dicho que no todos somos material marital³⁵, y eso se afirma pensando, en términos generales, en el nivel psíquico en que debemos encontrarnos cuando tomamos la firme decisión de contraer nupcias, para lo cual, desafortunadamente, no todos estamos aptos para dar vida a una relación idealmente duradera, en la que vamos a convivir con un ser de costumbres, ideas y formas de comportamiento al menos origi-

34. Russell, *cit.* por Carrancá, *ob. cit.*, p. 96.

35. Oshiver, *ob. cit.*, p. 20.

nalmente distintas a las nuestras, y tantas veces hasta notablemente antagónicas³⁶. Esa declaración sirve para reafirmar lo que ya se dijo al abordar el tema del factor económico como influyente en el problema de los divorcios, en el sentido de que, si bien dicho elemento tiene su jerarquía, también lo es que resulta incorrecto pensar que, resueltas las exigencias económicas, estamos preparados para el matrimonio y que seremos capaces de mantenerlo porque no nos faltará nada; pero eso es sólo lo monetario, falta algo muchísimo más importante, lo he venido apuntando: la preparación ética y la psicológica; podremos ser poseedores de enorme fortuna o sólo mediana, pero sin un equilibrio en cuanto a nuestros esquemas mentales; sin una vitalidad emocional interna; sin una fijación en la conciencia del rol que nos tocará realizar dentro del matrimonio, nos será difícil y hasta pesado, cumplir lo que nos corresponde, y surgirá entonces, incluso prematuramente, el deseo de renuncia y por consiguiente el propósito de resolver el problema por la vía divorcio, como sucede hoy, sobre todo entre parejas muy jóvenes, física y mentalmente inmaduras.

Algunos psicólogos, entre ellos el profesor Pablo Vázquez³⁷, de la Fac. de Psicología de la UASLP, señala que la inquietud de separación legal surge en el plano de lo emocional; en el centro generador de los sentimientos, del pensar y del actuar; donde el yo receptivo de estímulos, reacciona y luego proyecta hacia el exterior, situación que naturalmente va a incidir en algún problema entre los casados, impidiendo de ese modo su fortalecimiento y su desarrollo normal.

Son diversas las causas psicológicas que se pueden localizar y que tienen que ver con el objeto que se estudia. Entre ellas se cita el "hecho de las relaciones sexuales de los esposos", al que sexólogos y psicólogos dan enorme importancia, al grado de condicionar las buenas relaciones interconyugales, al entendimiento en sus prácticas sexuales, con lo que al ser deficientes o irregulares para la pareja, pueden motivar desánimos y frustraciones inconvenientes. Comúnmente sucede que esa situación provoca reacciones negativas diversas, que trascienden al resto de la convivencia familiar, originando derivativamente otro tipo de discordias. De modo que debe ser ideal la compenetración de los consortes, en el plano de la sexualidad, pues de lo contrario la parte insatisfecha buscará relacionarse fuera del contexto matrimonial, para buscar lo que no ha obtenido dentro de su estado legal, recurriendo al tan acostumbrado ejercicio del adulterio, que necesariamente produce distensiones y alteraciones en la vida normal familiar. Por ello recomiendan los especialistas en la materia, que se analicen, madura y abiertamente, el comportamiento, reacciones y aspiraciones sexuales de marido y mujer, cuando se empieza a evidenciar inconformidad por

36. La determinación de ineptitud para el matrimonio, puede ser antes de un compromiso, con bases meramente teóricas, pero el enfrentamiento real del estado marital, puede hacer llegar a esa conclusión.
37. Conferencia citada.

parte de alguno de ellos, evitando así futuros distanciamientos que puedan producir divergencias favorecedoras de un potencial divorcio.

Tal vez muchas personas casadas no concedan tanta importancia a la sexualidad dentro de sus relaciones, como motivo generador de conflictos, pero nada más hay que conocer la mentalidad del sujeto respecto a las cuestiones íntimas, para concluir cómo una deficiente actividad sexual produce frustración al sujeto, lo desalienta y puede crearle cierta reacción de hostilidad para enfrentarlo a su pareja, de modo inconsciente, con inminente peligro de dañar el ambiente de la familia entera, cuando ésta se encuentra debidamente constituida, o en vías de su consolidación.

Otro de los aspectos es el relativo al interconocimiento pleno y fundado de la responsabilidad de uno a otra —virtudes, defectos, gustos y disgustos—, partiendo del historial psíquico con el que llega cada uno al matrimonio y que, reconocido está también, que son precedentes que influyen poderosamente en la relación conyugal, porque los consortes frecuentemente adoptan posturas que han seguido en su vida prematrimonial, o que reaccionan de tal o cual manera, por procesos tenidos en su infancia o en su adolescencia, y que salen a relucir ya en la calidad de casados, por lo cual debe de ponerse mucha atención en ello, tratándolo con toda madurez y comprensión, buscando conjuntamente la superación de conductas negativas pasadas, para apostarse y enfrentar con una actitud renovada, las exigencias morales y materiales del matrimonio, lo que evitará un sinnúmero de dificultades. Lo ideal es la aceptación de los defectos de la pareja, a partir del reconocimiento de los defectos propios, buscando ambos ir desterrándolos poco a poco, mediante un apoyo recíproco.

He observado en muchas parejas, la circunstancia de estar intentando con persistencia, un cambio de las actitudes y formas de pensar, de uno al otro, lo que da origen a frecuentes discusiones, por lo que resulta una tarea contraproducente, sin que uno haga por corregirse, con base en una idea falsa de que su modo de pensar y actuar es el más correcto. Y eso significa un problema difícil, cuando cada cual se siente poseedor de la verdad de las cosas, cuando no es más que la manera unipersonal de ver situaciones que se relacionan con ellos, con sus hijos o con sus parientes. Los temas cotidianos del diálogo conyugal, cuando lo hay, que en el menor de los casos, versa sobre ellos mismos, los hijos y sus comportamientos y cambios, y la relación con los padres y los hermanos de cada uno, particularmente esto último es otra parte que hay que mejorar adecuadamente, para tener relaciones positivas con los parientes por afinidad de cada uno de ellos³⁸.

38. Si entre la pareja y con los hijos, es poco usual la comunicación abierta, mucho menos lo es entre la familia más ampliamente vista. Entre parientes hay que tratar las cosas abiertamente y amistosamente.

Hay que evitar esa especie de guerra fría que se establece entre cónyuges, debido a intentos absurdos de cambio en la pareja, aunque personalmente nunca se procure por uno mismo, antes de corregir al otro, modificar o superar las propias defeciones que sería el primer paso, antes de dirigir una acción, buscando modificaciones conductuales de su pareja. Una opinión muy generalizada de los psicólogos, es en cuanto a una aceptación tal cual, del cónyuge y no tratar de cambiarlo, y menos bruscamente, en su forma de ser y de pensar, sino que hay que buscar amoldarse al conjunto de aptitudes y deficiencias de la pareja, pero en un plano de interacción, o mejor dicho de interadaptación, sin que se trate de que la esposa, aún por tradición, sea quien deba adaptarse al marido; o a la inversa, sino que intenten ambos adecuarse a sus peculiares características, en que se concilien los intereses más encontrados, logrando compenetrarse hasta formar una sola personalidad. El citado propósito de buscar cambios en la conducta del otro cónyuge, sin duda es generador de problemas en la relación matrimonial. Como digo, sobre todo si se pretende llegar por medios violentos; aquí también la violencia genera violencia. El buscar tales transformaciones, constituye una fuerte presión que no todos pueden aceptar, pues significa para el sujeto del cambio un sacrificio y un ataque a sus acentuadas características psicológicas. En esa tendencia, se tiene primero que atender el propio ser y la perfección deseada, mejorando la proyección hacia el exterior en lugar de estar pensando en el cómo es mi pareja y qué voy a hacer para cambiar su personalidad, que claro, es importante, pero antes que nada debemos atender nuestra propia conformación emocional interna y la conducta extrínseca.

El referido psicólogo Pablo Vázquez³⁹, opina que otra causa que directa o indirectamente influye en el divorcio, es la participación creciente de los parientes de los esposos, en la toma de decisiones familiares y en sus costumbres y autogobierno; a veces de *motu proprio*, otras a instancia de parte; lo cierto es que es bastante común esa intervención de los parientes, sobre todo en parejas muy inexpertas. Una de las condiciones prenupciales a que aluden Carroll y los Biezanz⁴⁰, se refiere a que debe darse por los futuros consortes, un rompimiento de las cadenas emocionales que los vinculan con sus hogares de origen.

Otra causa, se relaciona con una falsa noción de lo que es el matrimonio. Muchos creen resolver su problema personal y lo toman como un medio para liberarse del yugo familiar, no obstante adoptar otro muchas veces más oprimente; creen independizarse por medio del matrimonio y encuentran todo en él, menos lo que ambicionaban; sus

39. Conferencia citada.

40. Citados por Sánchez Azcona, *ob. cit.*, p. 27.

ilusiones y esperanzas se truncan, y su desaliento, al agudizarse, les induce a una separación.

Igualmente, dicho profesional admite el criterio de la influencia de la sexualidad en la vida matrimonial, señalando que "es determinante". Dice que generalmente la idea del *animus divorciandi* se presenta entre el primero y el tercer año de casamiento, de ahí la inquietud regularmente aparece hasta el séptimo⁴¹.

Nosotros apuntaríamos que el fantasma de la separación, actualmente ya no hace distinciones —puede ser que aparezca al mes, año, o a los 40 años de matrimonio—; el espíritu de la permanencia de la relación ha perdido todo respeto por el llamado cáncer social del divorcio. Claro, entre más tiempo se conserve la unión, más seguridad se va adquiriendo; el peligro del divorcio, tiene que ir alejándose cada vez más; pero, ese mismo tiempo, no da tampoco la suficiente confianza de que no habrá problema alguno, porque la realidad presenta otra situación: matrimonios con muchísimos años de duración, rompen intempestivamente su compromiso. La relación, como las plantas, luego de su cultivo, debe ser mantenida, oxigenada, atendida en lo necesario.

Sigue exponiendo el precitado psicólogo, que cuando se presenta un conflicto marital, es porque se ha estado dando un choque de posturas y exigencias psicológicas entre los esposos, es decir, se demandan acciones o prestaciones que ninguno de ellos está en posibilidades de proporcionar; sus actitudes son encontradas respecto a los distintos aspectos constitutivos de la relación conyugal y familiar; hay opiniones diversas respecto a todo aquello que tiene que ver con el desenvolvimiento de ellos y del grupo ya formado; las decisiones no se toman bilateralmente por falta de coincidencia en cuanto a lo que debe hacerse para el bien común de los dos, o de todos, porque, como lo he señalado, se advierte en muchos matrimonios una falta total de adecuación ideológica que provoca divergencias y choques constantes, lo que va creando una atmósfera de tensiones y enfrentamientos hostiles que pueden conducir sin remedio a un cataclismo emocional, rompiendo la estabilidad de la pareja, deteriorándose importantemente los lazos conyugales y encaminándose hacia el drama del divorcio, creando previamente un vacío sentimental en cada uno de los sujetos, produciéndose lógico desenlace.

Pero justamente las etapas críticas de la vida matrimonial, ponen a prueba, por otro lado, el nivel de la fuerza moral y mental de la pareja; si su grado de preparación psíquica es aceptable, lo suficientemente fortificada, para resistir cualquier contingen-

41. Conferencia citada.

cia adversa al interés de la familia, difícilmente podrían tocarse las estructuras del estado de relación de los esposos, eliminándose y limándose las asperezas, antes de que suceda algo más grave.

Otro de los problemas, con gran relación en este punto, es el concerniente a la evolución desde el punto de vista psicológico que han experimentado marido y mujer, sobre todo cuando la diferencia de edades es notable.

Según opinión del doctor Juan Calderón⁴², cuando el hombre llega a su etapa de maduración y la mujer permanece en un estado infantil, o bien ella crece psicológicamente y él se mantiene en una postura psíquica narcisista o machista, surgen problemas de entendimiento.

Este aspecto debe tenerse presente por quienes están en esa especial situación, pre o matrimonial. Muchos no ven en ese dato biocronológico inconveniente alguno, sin embargo, la realidad demuestra que en muchos casos esa diferencia tan marcada en las edades, provoca una diversidad de problemas: como dice el doctor Calderón, falta de entendimiento; tendencia a intervención de los parientes para influir en las decisiones del consorte que está en desventaja por la edad; incoincidencia en gustos y aspiraciones; en suma, un antagonismo conceptual respecto a las cuestiones trascendentes de la relación.

42. Alejandro Durán; "Historia de la chica mexicana media de los 17 a los 30 años". El Sol de San Luis, sección Cultura, Turismo y Sociedad; 4-jul.-1982; S. L. P., Méx., s. p.

CAPITULO III

CAUSAS FORMALES (LEGALES) DEL DIVORCIO

(Análisis del Art. 226 del CCSLP. Clasificación personal de las causales, por su fondo o contenido)

SUMARIO:

A.—De contenido moral: Fraccs. I; II; III; V y XI. B.—de contenido patológico (físico y mental): Fraccs. VI; VII y XV. C.—De contenido penal: Fraccs. XIII; XIV y XVI. D.—De contenido difuso: Fraccs. VIII; IX; XVII y XVIII. E.—De contenido económico: Fracc. XII.

Como continuidad del capítulo anterior, en el presente, me dedico a examinar las causales que formalmente indica la legislación civil y específicamente la potosina (Art. 226) y que pueden invocar los demandantes en el juicio de divorcio. Dichas causales conducen al pronunciamiento de una sentencia que disuelve el vínculo conyugal, constituyendo ese acto jurisdiccional la verdad legal, respecto a las razones que motivaron la instancia, quedándose con aquélla, los sujetos del proceso —juez, partes y abogados—, sin que lleguen a establecerse, por lo general, las causas verdaderas de la separación; y todo debido a la ficticidad que caracteriza al proceso judicial, sobrellevado comúnmente por medios "probatorios" falsos.

Al desarrollar este punto, estaré abarcando los dos aspectos relativos a las causales del divorcio, aunque las legales o formales tienen, desde el punto de vista teleológico de este trabajo, menos interés que las extralegales o reales, como las denomino, siendo que éstas han sido muy poco analizadas en los tratados de Derecho Civil y Derecho Familiar.

De conformidad pues con lo que busco y deseo exponer respecto al fenómeno del divorcio, o sea sus causas reales, formulo aquí algunos comentarios a las distintas fracciones del precepto 226 del C.C. de mi Estado, partiendo de una clasificación propia que he elaborado de las causales, obviamente diferentes a la constituida por otros autores, —como Busso en Argentina— y en otros sistemas jurídicos, —como el francés—. Mi aportación al estudio de "las causales jurídicas del divorcio", toma en

cuenta el fondo o contenido intrínseco de cada una de ellas y no sólo porque impliquen algún delito o incumplimiento de obligaciones conyugales, como son algunos de los criterios que sirven a diversos autores —Pallares entre ellos—, para agruparlas. Este autor las divide en cinco grupos: a) En las que los tribunales gozan de cierta facultad discrecional para decretar o negar el divorcio, según la gravedad de los hechos; vgr. injurias graves. b) En las que se carece de dicha facultad; ejem., adulterio. c) Las que implican hecho culpable incluyendo delitos, como corrupción de la mujer. d) Por incumplimiento de obligaciones matrimoniales; e. gr., falta de alimentos. e) Por motivos de honor o por ser imposible al cónyuge activo seguir cumpliendo sus obligaciones, y drogadicción o embriaguez permanente⁴³.

Otra clasificación se desprende de la doctrina y jurisprudencia francesas —aunque combatida por autores modernos y suprimida por la reforma de 1975—; contempla las causales perentorias y las facultativas. Como se insinúa en los términos, por las primeras, acreditado el hecho, el juez decretaba obligadamente el divorcio. En las segundas, según el criterio judicial⁴⁴.

La doctrina más reciente, las agrupa en dos sectores: Las que implican culpa y las objetivas, y sistemas más modernistas como el alemán y el inglés, consideran una sola causal: la quiebra efectiva, total y comprobada del matrimonio⁴⁵.

El citado Belluscio, considera que carece de interés práctico la distinción de las causales, pues su aplicación rígida podría llevar a resultados injustos; para él no hay causas de divorcio verdaderamente perentorias; en todos los casos los tribunales tienen amplio poder para apreciar los hechos y ello motivará o no la sanción legal del divorcio.

Disiento un poco de Belluscio, estimo que para efectos de la formulación teórica, sí tiene importancia el dividir en este caso las causales, teniendo así los elementos que caracterizan a cada grupo; de esa manera se guiará la apreciación judicial, tomando en cuenta los datos comunes a cada sector, por lo que el interés no sólo es teórico, sino además, práctico.

Ahora, en el análisis de las causales, no sigo un orden progresivo, sino de acuerdo a como las he agrupado, y que es:

43. *Ob. cit.* pp. 62 y 63.

44. Belluscio, *ob. cit.*, p. 400.

45. Montero, *ob. cit.*, p. 32. Vid también Prinz, "Síntesis del Derecho Familiar en la Rep. Fed. de Alemania"; Pon., V Congreso Mundial de Derecho Familiar, Chiapas, Méx., Sep. 1988, p. 18. Igualmente Mazeaud, *et. al.*; Lecciones de Derecho Civil, EJE, Buenos Aires, 1959, pp. 405 y ss.

A).—De contenido moral

En las aquí integradas, encuentro como dato fundamental, que el agente activo que incurre en las causales, realiza una conducta que va en contra de los fines éticos del matrimonio o que afectan los principios que han de regirlo y que tal vez fueron los que motivaron a la pareja a formalizar su relación. Sin embargo, la infidelidad (adulterio); la falta de comunicación (de la concepción matrimonial) y otras, reitero, dañan los vínculos nacidos, *ipso facto* dentro de la moralidad y que por actos (sevicia, injurias graves, amenazas) u omisiones irresponsables, el matrimonio se disuelve.

Fracc. I.—“El adulterio debidamente probado de uno de los cónyuges”.

El adulterio es la primera de las causales a la que le atribuyo un contenido moral, porque indiscutiblemente se viola por parte del adúltero, el deber esencial: la norma de la fidelidad —*fides matrimonialis*— a la que se sujeta al contraer matrimonio.

Esta causal ha representado una serie de polémicas, debidas sobre todo a que materialmente es casi imposible probarla directamente en juicio, penal o civil, lo que la hace algo inoperante, aunque al menos en el medio mexicano, quién duda de que sea una práctica cotidiana el hecho de las relaciones extramaritales, pero que ante esas dificultades para demostrarlas, se dá una enorme impunidad, aunque la SCJN, dá la posibilidad de acreditarla indirectamente⁴⁶.

Poco tengo que decir respecto al adulterio, que no hayan comentado los tratadistas; sólo quiero señalar que, a fin de abatir este estado de cosas, algunas legislaciones en México (solamente Sonora y Morelos), han regulado como causal de divorcio, la tentativa de adulterio, desconociendo qué efectos prácticos haya tenido esta medida⁴⁷.

Alguna vez comentando el punto con el Dr. Ignacio Galindo Garfias, me expresaba que esa previsión legal de la tentativa, no es tan descabellada, sólo que habría que señalar con precisión qué actos constituyen una tentativa, para no prestarse a la especulación, a enjuiciar injustamente a personas y al erróneo ejercicio del arbitrio judicial. Sin embargo, —apunto— no hay que ver este asunto sólo del lado del ejecutante del

46. Quinta Epoca: Tomo CII, A.D. 414/54.— Díaz Candelaria María. 4 votos. Sexta Epoca: Cuarta Parte: Vol. XIV, p. 9. 2809/57.— Jesús Ruiz Jiménez. 5 votos. Vol. XXX, p. 120 A. 7803/58.— María Cristina de Borbón de Patiño.— Mayoría de 4 votos. Vol. LII, p. 10. A.D. 7226/60.— Antonio Verde Barrón.— 5 votos.

47. Pallares no está de acuerdo en la tentativa, por ser de la esencia del adulterio, el que se consume. *Ob. cit.*, p. 64.

acto, sino también de la persona afectada, moralmente sobre todo, que es el cónyuge del adúltero⁴⁸.

En el caso específico del juicio civil de divorcio, la prueba "debe ser convincente y llevar al ánimo del juzgador una certeza que excluya toda duda razonable, basada en hechos y no en interpretaciones subjetivas; en caso de duda no debe tenerse por acreditado el adulterio"⁴⁹.

Total que esta causal seguirá siendo la más polémica de todas.

Fracc. II. — "El hecho de que la mujer dé a luz, durante el matrimonio, un hijo concebido antes de celebrarse este contrato, y que judicialmente sea declarado ilegítimo".

Podríamos denominar a este hecho, por calificarlo de algún modo, como un "anteadulterio", cuyos resultados se ven hasta el transcurso del matrimonio, siendo éste un acto posterior al hecho de la concepción; claro, en la causal se exige la comprobación judicial de la ilegitimidad del hijo dado a luz durante el matrimonio legal.

Esta causa, implica una conducta desleal de la esposa, al no comunicar al entonces futuro esposo, su estado de gravidez, debido desde luego a relación sexual con persona extraña a ellos, queriendo así atribuirle una paternidad inexistente⁵⁰.

Especial comentario de mi parte ofrezco en esta causal, respecto a que la ley otorga al marido engañado, acción para desconocer al hijo ilegítimo, acción que no procede en los cuatro casos que señala el Art. 328, del Código Civil del Distrito Federal, o si el marido deja caducar la acción al no interponerla dentro de los 60 días que establece el 330, de dicho ordenamiento.

Me es inaceptable que la paternidad se atribuya a alguien por razones cronológicas y no porque efectivamente el hijo presuntamente ilegal sea del padre defraudado por su esposa; de tal modo que si alguien desconoce a un menor y no actúa judicialmente, la ley le atribuye la paternidad; me parece injusto, aunque reconozco que también lo es para el hijo desconocido. Hay controversia de intereses; en todo caso debe

48. Vid. mi artículo "La Tentativa de adulterio como causal de Divorcio"; *Avance Jurídico*, No. 17, jun., 1983, Fac. de Der. U.A.S.L.P., pp. 9-11.

49. Belluscio, *ob. cit.*, p. 402.

50. Montero, *ob. cit.*, p. 34.

sancionarse a la madre defraudadora pudiendo así el afectado ejercer acción de divorcio por esta causa y además declarando la incaducidad de la acción, para desconocer la paternidad. El único caso en que no cabe desconocerla, para mí, es obviamente el de la fr. III, del citado Art. 328, modificando el contenido del 330, según lo expuesto. Aún el caso de la fr. II, de aquél precepto, me hace pensar que en muchos casos, por razones de conveniencia o acuerdo entre los esposos, y no por que efectivamente el marido sea el padre del nacido, aquél concurre al levantamiento del acta de nacimiento y asienta su firma.

Frac. III.—“La propuesta del marido para prostituir a su mujer, no sólo cuando el mismo marido la haya hecho directamente, sino cuando se pruebe que ha recibido dinero o cualquiera remuneración con el objeto expreso de permitir que otro tenga relaciones carnales con su mujer”.

Esta causal, desde mi óptica, tiene un contenido moral, valor éste del que carece absolutamente un esposo, al proponerle a su mujer se dedique a la prostitución, o cuando ya de hecho recibe dinero de personas que tienen acceso carnal con ella, incurriendo en este caso el esposo, en delito de lenocinio. Como señalo, sólo a una persona ayuna de principios elementales de moralidad, se le ocurre hacer esa clase de sugerencias, o corromperse de esta manera, en perjuicio de su compañera; el solo hecho de proponerle sería motivo más que suficiente como para pedir el divorcio, aún más por negociar a expensas del físico de la pareja. Afortunadamente, al menos que se sepa, en nuestro medio local es remoto se haya planteado en los tribunales, un juicio fundado en esta causal; del trabajo de campo efectuado en esta investigación, no se desprende algo al respecto. En el derecho extranjero, concretamente el argentino, influido por el francés, se considera a esta causal dentro de la de injurias graves; no aparece como autónoma, en lo cual estoy de acuerdo, en lugar de que desaparezca por razones de que en la realidad poquísimo se dá como lo propone la maestra Montero; aunque alternativamente también sugiere estimarla como injuria grave⁵¹.

Frac. IV.—“La incitación a la violencia hecha por un cónyuge al otro para cometer algún delito, aunque no sea de incontinencia carnal”.

También ésta, como la anterior, es difícil que se haya planteado judicialmente, aunque es un poco más probable que se presente en la realidad, y de ser así, creo que la hipótesis de la causal se configuraría, al incitar un cónyuge a otro para cometer un ilícito penal. Respecto de esta causal, Morduchowicz se pronuncia por que sea

51. Sobre estas posturas, vid. Belluscio, *ob. cit.*, p. 404 y Montero, *ob. cit.*, p. 35.

comprendida por la de "provocación de uno de los cónyuges al otro a cometer adulterio u otros delitos; a la de injurias graves, o a la de malos tratamientos"; pero eliminarla como causal autónoma⁵².

Como se advierte, ésta es la que posee una mayor carga de inmoralidad, aunque no es tan precisa, desde mi punto de vista, su elaboración, pues habría que determinar los tipos de actos que serían catalogados como de inmorales, exigiendo además la causal, que se tenga el propósito de corromper a los hijos, que es una cuestión subjetiva, difícil de probar en juicio, por la amplitud simplemente del concepto de corrupción. Otro aspecto a esclarecer, apunta Sara Montero, es la posible confusión del propio juzgador, de lo que es una falta de carácter para imponerse a los hijos con tendencias corruptas y la conducta realmente inmoral de un padre^{52bis}. Dicho requerimiento de que los actos se ejerciten con la finalidad de corromper, considero sale sobrando; deben sancionarse los actos en sí inmorales, independientemente de que se proponga el ejecutante, como en el caso, corromper a sus descendientes; de por sí, repito, no es fácil determinar el primer elemento (los actos inmorales), mucho menos lo será el segundo elemento (finalidad de ellos); además, según Pallares, es censurable que en la causal se exija pluralidad de actos inmorales, pues uno solo de ellos puede ser bastante para revelar la indignidad del progenitor y la necesidad de ser privado del derecho de patria potestad⁵³.

Esta causal fácticamente se presenta muchísimo, pero difícil que se invoque en la instancia.

Fracc. XI.—"La sevicia, las amenazas o las injurias graves de un cónyuge para el otro".

Esta sí es de una gran incidencia en la realidad, a comparación de muchas otras, estando ubicada en esta investigación en un segundo sitio, en cuanto a frecuencia, después de la causal de abandono del domicilio conyugal. Hasta puedo decir que la causal que se revisa, es correspondiente con la realidad de muchos matrimonios mexicanos, en los que, los malos tratos, golpes, injurias graves y leves, etc., son preferidos en forma sistemática, unilateral o recíprocamente, por los esposos, debido este lamentable estado de cosas, a lo que he venido señalando: La falta de aplicación de los valores fundamentales de la moral, y debido también a cuestiones de carácter psicológico.

52. Goldstein, *ob. cit.* pp. 227 y 228.

52bis. *Ob. cit.*, p. 36.

53. *Ob. cit.*, p. 74.

Estas causales —porque en efecto son tres— han ameritado especial atención y análisis por los tratadistas y por los propios tribunales supremos o cortes de justicia, mas que nada por la amplitud a que llevan las simples expresiones; en nuestro derecho sevicias, amenazas e injurias graves; excesos, sevicias e injurias, en el derecho francés, *et. al.*, en donde el juez no puede pronunciar el divorcio; sino 'cuando tales hechos constituyen una violación grave o reiterada de los deberes y obligaciones resultantes del matrimonio y que tornen intolerable el mantenimiento del vínculo conyugal'⁵⁴.

Para no ampliar los comentarios, tomo la forma sintética en que Sara Montero define las tres causales: por la sevicia se hace sufrir; con las amenazas se intimida; con las injurias se ofende⁵⁵.

En cuanto a la apreciación de nuestra SCJN, y para desterrar dudas o intentos para acogerse al sentido lato de las expresiones, ha resuelto en algunas tesis y ejecutorias, que determinados hechos no constituyen injuria grave, como dar a luz la mujer un hijo concebido antes del matrimonio o la falta de ministración de alimentos, o el propio adulterio, o la acción fracasada para demostrarlo; y esto por la simple razón de la especialidad y por ende, su autonomía, de la propia causal de injurias graves y de las que se excluyen como tales⁵⁶.

Una exigencia rígida de la Suprema Corte Mexicana, para que se configuren estas causales, es la expresión clara en juicio, de los hechos, lugar y tiempo en que se dieron, para facilitar su valorización y la defensa del presunto ejecutor⁵⁷.

B.—De contenido patológico (físico y mental).

En este grupo aparecen causas de carácter físico o psíquico (patológicas), que vienen a alterar la vida familiar, cuyo riesgo de desintegración se hace realidad, cuando la parte que acusa un problema de embriaguez habitual, uso de enervantes o alguna deficiencia mental, no supera esas circunstancias que, como sucede en muchos casos, o se asume una actitud tolerante o se intenta alguna acción judicial, para resolver el vínculo conyugal, o al menos suspenderlo.

54. Hnos. Mazeaud, *ob. cit.*, p. 423.

55. *Ob. cit.*, p. 41.

56. Sem. Jud. F. 3a. Sala, 4a. pte.; vol. LXXIII. p. 17. A.D. 3346/46. Salvador Tapia. 6a. ep., 4a. pte. vol. LXVII, p. 76, A. D. 1308/61. Ma. Luisa Gallegos.

57. *Ib.* vol. V, p. 71. A.D. 4672/57. Sara Swain, y otras 4 resoluciones.

Fracc. VI.—“Padecer sífilis, tuberculosis, o cualquiera otra enfermedad crónica o incurable que sea, además contagiosa o hereditaria, y la impotencia incurable que sobrevenga después de celebrado el matrimonio”.

Esta, como algunas otras, se relaciona con aspectos patológico-físicos, de las personas, al sancionar la ley, con el divorcio, el hecho de que alguno de los cónyuges padezca una enfermedad venérea⁵⁸ o bien padecer tuberculosis u otra enfermedad crónica o incurable, contagiosa o hereditaria.

Este lenguaje está bastante impreciso, que además ya choca con la realidad de la ciencia médica, que les ha encontrado remedio a varias de las citadas en la fracción, como la sífilis y la tuberculosis, pues tantas enfermedades aun leves, que son contagiosas y crónicas, motivarían muchos divorcios. En estos casos más bien creo que lo que procedería sería una suspensión de las relaciones íntimas de la pareja, cuya opción dá la ley —separación de cuerpos—, o como expresa Mazeaud, en lugar de causa de divorcio, causa de nulidad de matrimonio, refiriéndose particularmente a la impotencia, previéndolo como impedimento para el matrimonio nuestra ley civil (arts. 156-fr. VIII, del C.C. del D.F. y el 140, fr. VIII del C.C.S.L.P.), Apoyando la idea de Mazeaud, deben ser sólo causas de nulidad del matrimonio; igualmente la locura. Uno de los casos que prevee esta causal, como el de la tuberculosis, se me hace injusto que por padecerla un cónyuge, se dé motivo para un divorcio; el cónyuge sano debe seguir atendiendo a su cónyuge, aunque ya no hiciera vida íntima. En cuanto a los padecimientos que se comentan, se entiende que llegan a presentarse durante el matrimonio, no que se hayan llevado a él, pudiendo darse el caso de que la sífilis, u otra enfermedad venérea, se la haya transmitido al enfermo, su propia pareja, en cuya situación, ¿cómo podría presentarse demanda alguna, éticamente hablando?

Fracc. VII.—“Padecer enajenación mental incurable”.

El caer una persona casada, en estado de interdicción, sin remedio alguno, sí daría lugar a que se solicitara el divorcio, previniéndolo la ley tal vez pensando en el derecho del cónyuge sano a hacer una vida normal con otra persona, alcanzando las aspiraciones que le serían imposibles con una persona enferma; claro, la ley no está sancionando al consorte no sano, sino que realmente no tiene sentido obligar a una persona a permanecer con otra, cuando ésta carece de facultades mentales, aunque moralmente sí podría tener el deber. Por tanto me parece aceptada la previsión legal.

58. La fracc. sólo alude a la sífilis, pero médicamente hay otras modalidades, como el tan actual SIDA; en todo caso, entra en las incurables, contagiosas y hereditarias.

Por su parte Eduardo Pallares, apunta que, aparte de la locura a que hace alusión la ley, existen otras enfermedades mentales que dificultan la vida común conyugal, la psicopatía, la histeria, etc., hechos que no considera la legislación como causales de divorcio⁵⁹.

Fracc. XV.—“Los hábitos de juego o de embriaguez o el uso indebido y persistente de drogas enervantes, cuando amenacen causar la ruina de la familia o constituyan un continuo motivo de desavenencia conyugal”.

Nuestra sociedad, con alto nivel mundial en consumo de alcohol, compitiendo con la francesa y la inglesa, acusa en su institución básica —la familia— de la presencia de dos cánceres: la drogadicción y al alcoholismo, que están causando estragos en dicha institución familiar, siendo por lo tanto estas causales, frecuentísimamente invocadas en las demandas de divorcio, lo que debiera de hacer pensar ya seriamente al Estado y a la sociedad toda, el cómo combatir esos fenómenos, antes de que sea demasiado tarde.

En relación a esta causal, E. Pallares⁶⁰, hace resaltar como elementos importantes, el concepto de “juego” —que abarcaría, según él, a los deportes—; y no sólo a los de azar como se interpretó por muchos años, a condición de que constituyan riesgo de ruina para la familia. En cuanto a la embriaguez, se considera motivadora del divorcio porque impide al bebedor cumplir con sus obligaciones familiares; significa muy mal ejemplo para los hijos y es una herencia patológica que reciben aquéllos. Finalmente el uso de drogas —Pallares— no sólo debe ser causa de divorcio cuando amenaza arruinar a la familia, sino aún cuando no sea algo permanente⁶¹.

En el derecho argentino se consideran como injurias graves⁶².

C.—De Contenido Penal.

En estas, es clara la aparición de conductas criminales entre los cónyuges, con lo que quedan agrupadas en razón de la presencia de un delito en la relación matrimonial.

59. *Ob. cit.*, p. 58.

60. *Ibidem*, p. 93.

61. *Ib.*, p. 94.

62. Morduchowicz, *ob. cit.*, p. 280.

Fracc. XIII.—“La acusación calumniosa hecha por un cónyuge contra el otro, por delito que merezca pena mayor de dos años de prisión”.

Entrar al terreno del Derecho Penal, como en esta y otras causales, significa, como ya lo asenté, agravar en muchos casos las relaciones interconyugales, de por sí deterioradas, con pocas probabilidades de superarlas; o se les confiere un cariz exclusivamente privatista, o de plano que sean eliminadas del Código Civil, como lo ha hecho el Código Familiar para el Estado de Hidalgo, al reducir a sólo siete, el número de las fraccs. (Art. 101). La legislación civil potosina, debe de reconsiderar esta materia, para ajustarse más a las circunstancias actuales, preservando sólo las que verdaderamente se presentan en la realidad, más como la del caso, que según las estadísticas levantadas en esta investigación, se registran sólo 2 casos, de 50⁶³. Realmente estas 3 causales, ostentan el índice más bajo de incidencia (las 2 que siguen 1 caso cada una; inclusive algunos autores les prestan poca atención —excepto Pallares— y conforme a su naturaleza, esos casos sólo los analizan en la perspectiva penalística.

Fracc. XIV.—“Haber cometido uno de los cónyuges un delito que no sea político pero que sea infamante, por el cual tenga que sufrir una pena de prisión de dos años”.

Sean válidos los anteriores comentarios, también para esta causal.

Fracc. XVI.—“Cometer un cónyuge contra la persona o los bienes del otro, un acto que sería punible, si se tratara de persona extraña, siempre que tal acto tenga señalada en la ley una pena que pase de un año de prisión”.

Comentarios similares a los de la causal anterior.

D. De Contenido Difuso.

Desde mi perspectiva, las de este sector, se caracterizan por no precisar de algún modo la causa real por la que puede instaurarse el juicio de divorcio, como más o menos se precisa en las antes agrupadas; si acaso un poco la de “abandono del domicilio”, pero la de “mutuo consentimiento”, que como se sabe no es causa, sino vía, esa sí de plano no nos vislumbra acerca de los móviles de la solicitud de separación legal. Mas que nada quiero referirme a los factores reales concurrentes en la sectorización de las causales y por ello aquí hablo de su “contenido difuso”.

63. Vid. cuadro estadístico de esta obra.

Fracc. VIII.—“La separación de la casa conyugal por más de seis meses sin causa justificada”.

La más invocada de todas, al menos en los tribunales civiles de mi Estado, —según datos estadísticos— y que he catalogado entre las causas que tienen un contenido difuso, porque el abandono, como elemento constitutivo de ella, puede tener una infinidad de razones para el abandonante; cada consorte tendría la suya para desligarse de su compromiso matrimonial; puede ser por incompatibilidad de caracteres; injurias; desacuerdos económicos; interferencias extrañas a la relación; insatisfacción sexual. etc.; la causa formal es el abandono de la morada conyugal sin motivo justificado, pero al plantearse la demanda, lógicamente el abandonado actor expresa que no hubo motivo para el abandono, si no se demuestra lo contrario por el abandonante, al recurrir a juicio; de otro modo, en rebeldía, se tendrá por injustificada la causa, aunque el demandado realmente haya tenido alguna o algunas razones para dejar la casa conyugal. Por cierto, el concepto de “Morada conyugal” ha tenido que ser definido y las tesis son abundantes en el tema, por la SCJN, entendiéndose, para que proceda la acción, el lugar en donde los esposos tienen autoridad propia y libre disposición, no los que están por ejemplo en calidad de arrimados⁶⁴.

Además de la necesidad de determinar el concepto de morada conyugal, los autores, como De Ibarrola y Pallares⁶⁵, confirmando la tesis de nuestra Corte, dicen que hay que entender el concepto de abandono no sólo como materialidad de la casa habitada, sino el abandono de personas, cosas y obligaciones; debe ser una situación de tracto sucesivo, expresa la SC, consistiendo también el abandono en “dejar de suministrar los alimentos, ayudas y atenciones que corresponden a los esposos”⁶⁶.

Otro elemento debatido es el de “causa justificada”, que, como indica Pallares, “es demasiado amplio y elástico para poder precisarlo”; que depende de una variedad de factores, cambiantes según el temperamento, educación y costumbre de los cónyuges; además, deberá tratarse de una grave y esto debe ser valorado por el juzgador⁶⁷. Finalmente algo importante —Pallares—, la ley no exige que la causa tenga carácter legal, puede ser de naturaleza moral o social.

64. Entre otras, SJF, 3a. Sala, 6a. ép., 4a. pte., vol. XV, p. 213, A. D. J. Fco. Ruiz.

65. Obs. cits. pp. 272 y 76, respectivamente.

66. Tesis relacionada. 6a. ép. 4a. pte. 3a. Sala; Vol. XVI, p. 86. A.D. 6357/57. Salvador López Jordán. Unanimidad de votos.

67. *Ob. cit.*, pp. 76 y 77.

Fracc. IX.—“La separación del hogar conyugal originada por una causa que sea bastante para pedir el divorcio, si se prolonga por más de un año sin que el cónyuge que se separó entable la demanda de divorcio”.

Aquí se hace referencia a que exista una causa legal para solicitar el divorcio, luego de la cual uno de los consortes abandona el domicilio conyugal, pero originándose la caducidad, aclara la SCJ, que no es por prescripción de la acción de divorcio⁶⁸; de la acción del abandonante, si éste no presenta su demanda antes del término de un año, después del cual la persona abandonada, adquiere a su vez el derecho de iniciar el proceso legal, aún cuando verdaderamente haya sido la causante de la separación. Como en la causal anterior, también se trata de un abandono, pero con motivo justificado, afectando la caducidad el derecho de acción del abandonante, para promover el juicio por la o las causas que le movieron a la separación, teniendo ahora el abandonado, una causa también —la inactividad del abandonante— para demandar el divorcio, dando seguridad el legislador a cónyuge e hijos abandonados, en lugar de incertidumbre, en cuanto a la situación jurídica del matrimonio, que de otro modo se prolongaría indefinidamente, si la ley no marca un límite al presuntamente original ofendido.

En cuanto a la causa que ha de tener el separado para dejar el hogar, como se analizó el concepto en la de la fr. VIII del art. 226 del CCSLP, debe ser estimada por el juez como bastante para instaurar un proceso; yo diría, ser una causa nominada.

Fracc. X.—“La declaración de ausencia legalmente hecha o la de presunción de muerte, en los casos de excepción en que no se necesita para que se haga ésta que preceda a la declaración de ausencia”.

Aquí también, la causa formal es la ausencia prologada o la muerte presunta del esposo o de la esposa, pero el motivo real sólo el ausente lo ha de conocer. De cualquier modo, la declaración judicial de ese hecho, produce la posibilidad de substanciar un juicio de divorcio, aunque con certeza expresa Pallares, “¿Qué efectos producirá sobre la sentencia ejecutoria que declare el divorcio, sea por ausencia o por presunción de muerte, en los casos en que el cónyuge declarado ausente o *presunto muerto*, se presente y ejerza sus derechos?”⁶⁹ la ley es omisa al respecto.

Además, la muerte disuelve el vínculo conyugal, por lo que es innecesario el juicio de divorcio.

68. Vid. De Ibarrola, *ob. cit.*, p. 287, que en términos breves analiza ambas figuras; y Jurispr. de la SCJN; SJF, vol. IV, p. 114. A.D. 2388/57. Miguel Rosado, 5 votos. Otras resoluciones.

69. *Ob. cit.*, p. 81.

Por su parte, Sara Montero⁷⁰, afirma la inutilidad de la causal, por razón del tiempo que ha de transcurrir para tener una sentencia declaratoria de la ausencia o la presunción de muerte. Si acaso, dice, dicha sentencia sería medio probatorio del hecho. Por tanto, propone sean consideradas como causas automáticas de disolución del matrimonio.

Por mi parte, sugeriría que, en lugar de un juicio ordinario o sucesorio, se declaren la ausencia o la muerte presunta en jurisdicción voluntaria, incorporándola en el caso, en el Código Procesal Civil de mi Estado, en el título correspondiente (12o).

Fracc. XVII y XVIII.—“El mutuo consentimiento”, y “La separación de los cónyuges por más de 2 años, independientemente del motivo que haya originado la separación, la cual podrá ser invocada por cualquiera de ellos”.

Esta fracc. se agrega al 226, en POE, No. 55, 2a. secc.; 10-VII-1990, siendo a *posteriori* de esta obra, por lo que no tengo espacio para analizarla en profundidad, pero desde que surgió en el C.C. del D.F., ha motivado discusiones, por haberse incorporado, sin someterse a previo debate por los especialistas.

En cuanto a la XVII, como se ha dicho, es ejemplo de confusión entre causa y vía procesal. Las razones para pedir un divorcio por mutuo consentimiento, no han de aparecer para nada al solicitar los interesados, conjuntamente, la disolución, al menos que así fuera en las juntas de avenimiento, si existe confianza de los divorciantes para exponerlas; pero seguramente tales razones están en algunas de las que prevee la ley. Estar de acuerdo en el divorcio, no significa que no existan motivos, inclusive muy graves para pedirlo; sólo es la forma menos escandalosa para arreglar un conflicto conyugal.

En el derecho extranjero, el francés, subrayaba —hasta antes de la reforma de 75—, el carácter judicial del divorcio, rechazando el intentado unilateralmente, o por mutuo consentimiento, que podría asentar el mismo encargado del registro civil. La nueva concepción del divorcio-remedio, ha dado el giro para admitirse el mutuo consentimiento o la unilateral solicitud, dada la universalización de la vía, en la legislación mundial⁷¹.

Yo considero que debe de suprimirse como causa de divorcio porque no lo es; de

70. *Ob. cit.*, p. 41.

71. Belluscio, *ob. cit.*, p. 419. Vid. también la interesante exposición de las pp. 416-418, que explican el nacimiento de esta causal en el derecho argentino.

cualquier modo los códigos civiles y procesales, contemplan por separado el procedimiento.

E.—De Contenido Económico

Principalmente, no cumplir con los deberes alimentarios. No obstante, no descarto que factores diversos al monetario, pueden influir en el incumplimiento de los referidos deberes, como el moral (falta de sentido de responsabilidad); o simplemente el deudor se niega, aún teniendo recursos y no hay quien le cambie su postura, tomándolo muchas veces como arma para lograr ciertos propósitos.

Fracc. XII.—“La negativa injustificada de los cónyuges a cumplir las obligaciones señaladas en los Arts. 149 y 152. (Fracc. reformada, P. O. 20-VII-1975).

Debido a ésta, también los juzgados civiles locales, registran un número importante de demandas, como consecuencia de la sanción del divorcio, o con independencia de él, mediante juicio extraordinario, aunque me aferraría a pensar que el incumplimiento de esta obligación, débese en muchos casos, internamente a la falta de sentido de responsabilidad —esencia moral—, sin descartar que, externamente, se deba a la carencia o insuficiencia de recursos económicos, más en los tiempos actuales; no obstante, se sabe de muchos sujetos que teniendo posibilidades materiales, se niegan a cumplir sus obligaciones alimentarias, teniendo que ser demandados o denunciados en la vía judicial (civil o penal).

Parte muy criticada por los autores —Pallares v. gr.— de esta fracción, es la que reza . . . “siempre que no puedan hacerse efectivos los derechos que les conceden los artículos . . .”. El afectado por el incumplimiento del deber alimentario, tiene que esperar mediano o largo tiempo, para que, agotada la instancia de requerimiento e imposibilidad de entregarlos, el acreedor los obtenga, ya que ni la propia ley, como se ve, ni tampoco la jurisprudencia, aceptan la simple negativa como suficiente para pedir el divorcio por esa causa. El procedimiento más expedito sería —Pallares— interpelar judicial o extrajudicialmente al deudor, y al negarse a cumplir, promover *ipso facto* la acción de divorcio^{71bis}.

En otros derechos, como el argentino, no es causal autónoma, la comprende la de injurias graves, aludiendo al “incumplimiento del deber de asistencia”⁷².

71 bis. *Ob. cit.* p. 88, y jurisprudencia referida por De Ibarrola, *ob. cit.*, pp. 276 y 277.

72. Belluscio, *ob. cit.* p. 410.

Nuestra SC. ha descartado expresamente que se considere a la falta de ministración de alimentos como injuria; se funda en la autonomía de las causales⁷³.

En el derecho francés, no aparece ni como perentoria ni como facultativa; en todo caso, pienso que sería perentoria.

73. SJF, 6a. ép., 4a. pte., vol. LXVII, p. 76. A.D. 1380/61. Ma. Luisa Gallego.

CAPITULO IV

LAS CONSECUENCIAS METAJURIDICAS DE LA DISOLUCION CONYUGAL

SUMARIO:

A.—En la familia. B.—Sociológicamente. C.—En lo económico.
D.—Físicamente. E. Psicológicamente. F.—En lo Moral.

A.—En la Familia

Entramos ahora al estudio de las consecuencias que reporta el fenómeno denominado divorcio, en los diversos ámbitos, personales, sociales y políticos, en los cuales repercute una disolución matrimonial.

En el primer aspecto, cuyo análisis se inicia, indiscutiblemente el divorcio es en donde tiene y presenta sus más dañinos efectos, sin dejar de considerar que en otros contextos, el problema también tiene una enorme trascendencia.

En el interior del espectro familiar afectado por una separación, se dá una transformación, generalmente negativa, de toda la vida familiar, pues sus integrantes, los que quedan en calidad de restos, se ven en una situación aún más crítica de la que han estado experimentando a partir de que surgió la divergencia, motivadora posteriormente de la terminación de las relaciones conyugales, declarada por la autoridad jurisdiccional civil o familiar. Porque el estado crítico de la familia, va experimentando una evolución, tornándose durante todo el proceso pre y separatista, cada vez más intolerable, aunque, después de que se hace el pronunciamiento legal de disolución, pueden disminuir la tensión y la alteración emocional que había envuelto a los protagonistas.

De modo que, ante un inevitable rompimiento sentimental y físico, desde la cabeza de la familia, mutilada o desmantelada ésta, si alguno de los integrantes ha abandonado al grupo, no se sabe de momento que es lo que vaya a suceder, cómo actuar de

modo que poco a poco vaya lográndose una rehabilitación del status psíquico de cada uno, para después reunificar a los que quedan como resultado de la familia original. El descontrol que ha imperado desde la iniciación del problema, sigue vigente por la todavía reciente decisión judicial declarativa de divorcio. Cada uno de los que integran la familia han estado tal vez desatendiendo sus ocupaciones, por concentrarse en el conflicto que han tenido todos enfrente y que, a lo mejor, hasta ha dado lugar a provocaciones y distenciones entre ellos mismos, agravando aún más las ya de por sí desquiciadas relaciones de familia, no solamente en cuanto a aquella familia en la que tuvo su origen el problema, sino que se hace extensiva la situación a las demás familias afines, que, comúnmente, están atentas a los resultados del caso, procurando siempre intervenir en él, con sus opiniones, en cuanto a qué es lo más conveniente para que la familia enfrente la crisis, salvándose el matrimonio.

El divorcio viene a trastocar la estabilidad normal de un núcleo, poniendo a prueba su solidez emocional conjunta; alterando notablemente sus estructuras; enfrentando las más de las veces a los integrantes entre sí; desubicándola de su acostumbrada posición de verticalidad y fortaleza; exponiéndola a peligros inesperados. Para los afectados surgen grandes confusiones, carencias y apremios materiales; arrebatos sexuales del ex-esposo a la ex-esposa.

El descontrol de los miembros se va agudizando: cunde en momentos la desesperación y la zozobra, sólo por la inconciencia ingenua de un ser, hombre o mujer, que tal vez nunca debió haber intentado siquiera adquirir el estado matrimonial, que resultó muy superior a sus aptitudes para afrontar su complejidad y sus responsabilidades. Esas deficiencias en la preparación para algo tan difícil y serio como el matrimonio, tiene ahora un final nada grato. Una familia desconcertada ante la tal vez imprevisible caída; perforada en sus cimientos y ante el peligro de una desintegración absoluta permanente, ya no parcial como la sola separación y abandono de la familia por uno de sus actores, sino tal vez de todos los que alguna vez conformaron un casi huxleiano mundo feliz.

Realmente es ilimitada la secuela de afecciones y fracturas que produce a la agrupación familiar la ruptura de lazos conyugales; se desarticulan las piezas conformativas, antes armónicas; se derrumban sus perspectivas y aspiraciones, emergiendo un ambiente desalentador y frustrante, casi patético, como dice la doctora Oshiver, que envuelve al grupo en un ambiente difícil de manejar. Muestra el fenómeno cuadros tan penosamente descriptibles, que pudieran y son de hecho motivo de reflexión, para que los futuros consortes y los que ya organizan una familia, no incurran en los mismos errores, concientizándose de los conflictos en que pueden verse involucrados, por falta de voluntad y de fuerza moral y emocional, para preservar ópticamente la estructura familiar.

Son inestimables los daños que, fundamentalmente internos, unos irreversiblemente, se causan en una familia, por falta de solvencia y de atención a ella; se resienten inmediatamente los efectos de un divorcio, dejándola en difícil postura ante la colectividad de cuyo engranaje forma parte. Es la familia una pieza vital; ante su disfuncionalidad, altera el curso de la vida social, requiriendo urgentemente una terapia recuperacional que muchas veces tarda en buscar y acercarse a que se la apliquen, por lo que la familia no se ve sólo abandonada por su soporte —los esposos—, sino por una sociedad ajena y desinteresada por lo que está ocurriendo en torno a una de sus estructuras fundamentales.

Vivir un problema de divorcio es para la familia un golpe demasiado fuerte, que no cualquiera puede amortiguar, no se diga cuando se produce sorpresivamente, acercando a un grupo a la ruina espiritual y material por no adoptarse a tiempo medidas defensivas; al dejarse sus integrantes envolver por la marea del problema; pero en todo caso deben de enfrentar valientemente los momentos críticos. El divorcio acarrea tantas consecuencias como facilidades de filtración y acción permita una familia dañada por él. De su fortificación dependerá en gran parte que los efectos se vean, si no del todo eliminados, cuando menos reducidos al mínimo.

Ahora bien, las consecuencias pueden ser tanto individuales como grupales. Por una parte, cada sujeto sufre modificaciones y alteraciones importantes en su conformación psicofísica y en su visión panorámica del núcleo al que pertenece o pertenecía, pues las condiciones de subsistencia familiar han dado un giro de 180°, ya no existiendo la misma comunión de ideas y la uniformidad de comportamientos dentro del grupo, sino que cada quien ve el problema según su muy particular sentido de percepción del mismo, creyendo todos tener la fórmula mágica de solución para llevar a buen cauce la familia en estado crítico, evitando que el problema toque fondo; y en esa confusión y discusión necia de opiniones se enfrascan quienes deben guardar compostura tal, que les permita encontrar la salida satisfactoria para así desahogar la crisis. Es natural que eso suceda, son casos imprevisibles la mayoría de las veces; de ahí la enorme importancia de que una familia esté preparada en todos los aspectos relacionados con ella, para afrontar las contingencias que se presenten.

Particularmente en el divorcio vincular, dice el maestro A. de Ibarrola⁷⁴, "el malestar tan hondamente resentido por el niño engendra en él perturbaciones físicas, pérdida de sueño, del apetito, perturbaciones nerviosas y también perturbaciones psicológicas; clara tendencia al robo, a la mentira, a la fuga. Un sentimiento de agresivi-

74. *Ob. cit.* p. 246, *supra*.

dad contra todo cuanto le rodea, inclusive contra la intervención de un aparato judicial inexplicable para él''. Y el adolescente —sigue apuntando— ''se convierte en un ex-céptico ante la realidad del amor. Había creído él que sus padres se amarían para siempre. . . ''⁷⁵.

Por otra parte, las consecuencias son grupales. Si en lo individual cada miembro de la familia en dificultades ha adquirido una concepción antagónica de la situación, lógicamente que no puede darse la asociación de ideas para abordar juntos el problema; ideológicamente están tan desintegrados que como bloque no pueden atacar con mayor firmeza los embates del estado crítico; del bache emocional en que se hallan sumidos.

No obstante la disgregación legal de una familia, ella sigue subsistiendo aunque no viva bajo el mismo techo; pero sí se hace necesario que continúen los lazos espirituales, aún resquebrajados, sobre todo para seguir modelando la personalidad de los hijos, pues los cónyuges constituyen una importante fuente de seguridad, satisfacción y amor para los descendientes, aun cuando los padres ya no pueden satisfacer todas las necesidades ni compartir totalmente los intereses de los vástagos.

La familia post-divorcio sigue siendo una familia y para los niños es mejor que exista, aún en condiciones de desunión legal; es preferible que prevalezcan sus restos, que carecer de ella; no se debe dejar de atenderlos, hasta que no se les forme como personas maduras. Los menores y también los mayores deben seguir forjándose bajo la égida de sus padres, no obstante que éstos ya estén separados; esto prácticamente no es nada sencillo, pero consideramos que debe hacerse el máximo esfuerzo.

No es óbice la ruptura conyugal para que una familia pueda seguir, o intentar llevar a cabo, un sistema de vida que si bien no puede ser el mismo, sí es factible puedan sobrellevarse algunos aspectos, cuando cada miembro es consciente de que está separado, de que ya es autónomo y en vías de un desarrollo libre, o en un caso extremo, libertino, pero que todos están unidos por lazos de sangre, amor, confianza y que compartieron gratos y no gratos momentos, despojándose de todo deseo de agresividad contra el otro o sus propios hijos.

B.—Sociológicamente

En este sentido, es probable que también una separación afecte la relación habida hasta entonces, entre los parientes de uno y otra, expresándose a veces hostilidad

75. *Loc. cit.*

entre ellos, o simplemente manifestándose indiferencia. De cualquier modo, estas actitudes no significan más que inmadurez de tales parientes, que denotan los conflictos que acusan sus respectivas relaciones —si son personas casadas también— u otro tipo de frustraciones, de quienes no lo son.

Y si esa relación de los parientes políticos de cada uno de los divorciados, puede presentar el estado que se acaba de indicar, en otros muchos casos, el contacto entre el o la divorciada y su propia parentela, sufre algunos cambios; puede suceder y en nuestro medio sucede con frecuencia, que luego del divorcio legal, la persona toma como refugio el hogar paterno, y esto se da tanto en hombres como en las mujeres, y muchas veces se busca más que nada, que los padres atiendan a los hijos que les quedaron por la culminación del juicio, para no ver afectado su puesto de trabajo y por ende sus ingresos. A más de lo anterior, también puede darse el hecho de que la persona con matrimonio desavenido, reduzca a lo mínimo el trato con su propia familia, tal vez mientras se aclare el panorama, o por convencimiento de que hay que mantenerse en una situación de independencia respecto de los padres, no obstante que éstos comúnmente no niegan prestar su ayuda de una u otra forma, aunque esto agudiza muchas veces la posible confusión en la que el ex-casado se halle, es más, a veces hasta el sano propósito de colaboración de familias y amigos, es rechazado.

En relación con las amistades, sucede a veces que unas se dejan y otras se adquieren, pues esos vínculos dependían de el o de ella, y al quedar desligados éstos, también ciertos amigos se pierden, unos al tomar partido con alguno de los contendientes, otros, más racionales, para no incomodar a ninguno de los divorciados.

Y en eso de los nuevos amigos, se debe advertir en cada uno de ellos cuál es su verdadero propósito al acercarse a una persona que ha pasado por un divorcio, sobre todo en el caso de las mujeres, que se quejan de ser asediadas por individuos con insanos objetivos, pero ello depende también de la habilidad de la persona para rechazar a quien, so pretexto de ayudar a la divorciada, persigue otros fines. Lo que en realidad conviene a quien ha roto su matrimonio, son personas que le prodigan afecto desinteresado y apoyo moral, para que con la fuerza de su voluntad, que es lo principal, combata su eventual aislamiento. Hay gente a la que, irreflexivamente, después de su divorcio lo que le interesa primordialmente es relacionarse sexualmente con una o varias personas, pensando que es la mejor solución, pero en el caso de proyectar una nueva búsqueda de la felicidad, esas actitudes harán que ésta se vea más lejana. Nuevos errores en este sentido, retardarán el proceso rehabilitatorio emocional del divorciado.

Esta contradicción de valores, sexualidad activa-afectividad significativa, debe

ser resuelta por el propio sujeto consciente de las consecuencias que una decisión errada le puede traer; la búsqueda lógica, es la de unas relaciones que puedan abrir perspectivas de una nueva oportunidad sustentada en bases más firmes que el anterior compromiso.

A decir de la Dra. Oshiver⁷⁶, "Existe la noción errónea tanto entre divorciados, como entre otros grupos, que la actividad sexual es una prueba de feminidad o de masculinidad, y eso que no pudieron demostrar en su matrimonio, tratan de demostrarlo ahora con personas sin formalidad alguna, o más bien con las que no hay compromiso de por medio, no siendo definitivamente esa la fórmula de solución que debe buscarse para sacar adelante a lo que queda de una familia".

Luego de la separación legal, los protagonistas entran en una fase, quizá inesperada, de resocialización, que se produce, según el licenciado Antonio Leija⁷⁷, en un cambio en el modo de vida, pues hay que asimilar la nueva situación social, cultural, económica, etc., lo que lleva a un ajuste que puede resultar positivo o negativo. Eso depende de la actitud del mismo sujeto para cerrarse e impedir que se contamine la mente, y decida y haga justamente lo que debe llevar a cabo.

Lo más difícil, considero, es el concientizarse de la nueva situación, de tal modo que tranquilamente, y esto se dice fácil, pueden los divorciados ver con claridad a su alrededor a quienes se ofrecen ayudarlos, a los parientes de uno u otro lado, a quienes acosan a la mujer divorciada para ver qué logran y al grupo o círculo en el que normalmente se había desenvuelto el exmatrimoniado, que ya ha adquirido un concepto distinto de quien tuvo una experiencia, amarga o más de las veces, cuyas repercusiones no han terminado.

Por otro lado, hasta hoy la sociedad en general no ofrece las condiciones para que una persona divorciada pueda sin problema o inconveniente alguno, volver a llevar una vida con toda normalidad, porque el hecho de que ha disuelto su matrimonio, la hace objeto de comentarios diversos y señalamientos que producen su incomodidad, cuando debiera de tratársele con toda naturalidad, para que no se sienta en un mundo extraño y que vea que las personas cercanas a él, parientes o no, no son obstáculo para que pueda gradualmente ir asimilando su nuevo estado civil, liberarse de la carga psicológica que muchas veces representa el proceso, que culminó con la ruptura del matrimonio. La persona divorciada necesita apoyo de quien puede darlo y en forma desinteresada, no que se les presenten barreras que agraven, tornando más insoportable la situación post-divorcial, alargando su fase de recuperación emocional y social.

76. *Ob. cit.*, pp. 151-153.

77. Entrevista citada.

C.—En lo Económico

Desde este ángulo, una separación engendra una serie de efectos, que se traducen no sólo en cuanto al costo mismo del divorcio para ambos cónyuges, durante la substanciación del caso; es lo de menos, sino los efectos a *posteriori* que se dan desde el momento en que el juez de conocimiento ha declarado la disolución de los vínculos conyugales, adquiriendo la sentencia plena firmeza, misma que en muchos casos resuelve que al cónyuge inocente le corresponde la entrega mensual, o como se decida judicialmente, de una cantidad determinada por concepto de pensión alimenticia, para proveer a los gastos de manutención de la parte inocente (esposa o esposo) y de los hijos, pensión que subsiste mientras, en el caso de la mujer, no contraiga nuevo matrimonio y siga una vida de intachable conducta.

El mismo Derecho Civil considera la situación del hombre, como acreedor alimentario y que no ha sido declarado culpable del divorcio, pero cuando tenga posibilidad física para trabajar o no tenga bienes; ello para estar acordes con la igualdad jurídica entre los sexos, decretada a partir de 1975.

De modo que, al caudal de cargas que tiene que soportar un cónyuge divorciado, en los órdenes psicológico, familiar, sociológico, moral, y otros, se suma el económico, por lo que, aún contra su propia voluntad tiene que una parte de los productos de su trabajo irán a incorporarse al patrimonio del cónyuge no responsable, quien así asegura su supervivencia, mientras no haya quien sustituya al deudor alimentario, proveedor de los gastos de la familia que está perdida para él.

Esta situación se presenta cuando el hombre o la mujer no se ven afectados en su relación laboral, pues de otro modo el problema del divorcio posiblemente haya provocado una disminución en sus niveles de rendimiento, decreciendo con ello su monto de ingresos, o quizás hasta se puede dar el caso de que llegue a ser despedido por falta de cumplimiento de sus obligaciones como trabajador. Las situaciones son diversas, pero en todo caso, más crítico resulta el carecer de un empleo, o que teniéndolo, no son suficientes los ingresos obtenidos, para la propia manutención, la de los hijos, si se quedó con algunos y la de la persona que fue legalmente absuelta de soportar las consecuencias legales y económicas de la ruptura matrimonial.

En el caso, creemos que lo más difícil se presenta para la mujer que para el hombre, no se diga si aquélla no estaba preparada para una contingencia como la que se presentó y nunca procuró aprender algún oficio o tener alguna profesión, tal vez confiada en que el fantasma del divorcio jamás aparecería por su hogar. La mujer divorciada, creemos tiene mayores obstáculos para ingresar al mercado laboral, si nun-

ca había trabajado⁷⁸. Si lo ha hecho, considera ahora el trabajo en forma distinta. O puede que vuelva a su antiguo trabajo. Sea lo que sea, pero si no sabe hacer nada, por lo pronto volverá a la casa de sus padres mientras consigue a qué dedicarse, comenzando una nueva lucha por la propia vida y la de los hijos, pero ahora sí con sus propias armas, liberada de la dependencia marital.

En la actualidad muchas mujeres que llevan una relación matrimonial normal, son demasiado conformistas, por el hecho de que el esposo tiene una muy buena fuente de ingresos y consideran que no hace falta estén preparadas para algo, pero la realidad es que en estos tiempos tan difíciles, nadie tiene la seguridad de que en su matrimonio se cumplirá la promesa hecha, en la mayoría de los casos religiosamente, de permanecer unidos para siempre, por lo que se hace necesario que la mujer, desde que tiene la edad para ello, hasta antes de casarse, o si le es posible ya estándolo, procure capacitarse en alguna actividad, preparándose para un oficio o profesión que habrán de servirle, ya sea para que colabore con el esposo en los gastos familiares o, remotamente, para que pueda enfrentar exitosamente un problema de divorcio, que como decimos nadie sabe en que momento pueda presentarse.

Y es que aun en un dado caso de separación, la pensión que se recibe por derecho de alimentos casi nunca resulta suficiente, cuando se hace efectiva, pues en otras ocasiones ni siquiera eso es posible, por diversas razones; que el obligado carece de bienes, que se fue lejos del hogar, etc. De esta situación se quejaron muchas personas de las que pudimos entrevistar, al quedar en una situación de abandono absoluto. Ni siquiera una sentencia condenatoria para su ex-cónyuge, les asegura su subsistencia.

En ocasiones la formación, por la idea tradicional de los padres respecto del fin de las hijas en la vida, lleva a éstas a que permanezcan en la incultura y la impreparación, según los progenitores porque tarde o temprano han de contraer matrimonio y los esposos habrán de mantenerlas, por lo que consideran inútil que concurren a educarse escolarmente, pero ignoran o no prevén las circunstancias de que algunas de sus hijas puede que no tengan éxito en su matrimonio y enfrenten una situación de divorcio y, si no están preparadas para nada, tendrán mayores dificultades para afrontar una responsabilidad ya no compartida y aquí es donde tiene sus repercusiones negativas el que las mujeres no hayan asistido a recibir una instrucción; de otro modo, las cosas han de facilitarse mucho más si están capacitadas, aún para el mismo matrimonio, otras funciones y para casos accidentales que se den dentro de la familia; no se diga para hacer frente a un problema de disolución conyugal.

78. No obstante, recientemente ese mercado ha dado mayor apertura a la incorporación de las mujeres, desarrollando cada vez más, crecientes actividades económicas.

D.—Físicamente

Desde el punto de vista de las afecciones orgánicas humanas que puede sufrir una persona que ha tenido la experiencia del divorcio, los médicos señalan que el sujeto está expuesto a problemas de hipertensión arterial, artritis, tendencia al suicidio, ataque al miocardio, etc.⁷⁹.

Con esto se completa el cuadro de consecuencias, que a raíz de un problema que concluye en el rompimiento familiar, por si fueran pocas las cargas, tienen que enfrentar los protagonistas. Y esto es una razón más de peso, como para que una decisión de deshacer un matrimonio, sea pensada y repensada cuantas veces se haga necesario. Claro que el temor a que el sujeto se vea afectado físicamente, no va a impedir que concluya sus relaciones matrimoniales, estando muy decidido a ello, más cuando no existen las condiciones indispensables para poder conservarlas, pero sí me parece una razón suficiente como para que dicha decisión separacional sea más profundizada, reafirmando con esto nuestra postura en relación al problema: no hay que mantener indeterminadamente un matrimonio cuando está descartada toda posibilidad de seguir haciendo vida común; así como, nuestro punto de vista en cuanto a que, pensar en el divorcio, es tener previstas todas las consecuencias que ya hemos estado analizando y que vienen consigo en el problema como las que acabamos de apuntar.

Orgánicamente pues la persona, con motivo de su divorcio, ve agudizada una enfermedad que ya tenía más o menos seria, o adquiere alguna, como resultado de un duro proceso psicológico, si es que se planteó contienda judicial.

Es natural que los ex-esposos tengan que soportar una serie de alteraciones en su funcionalidad orgánica, no es para menos; un problema tan agudo como el que han experimentado podría provocar las mencionadas manifestaciones patológicas y tal vez otras muchas más; podríamos precisarlas, pero si los facultativos así lo aseveran es porque lo han observado. Por el solo conocimiento de los desequilibrios psicológicos y físicos que se producen en los divorciados o cuasidivorciados, sería suficiente para convencerse, sin siquiera comprobarlo, que en efecto pueden esas personas padecer las mencionadas enfermedades.

A fin de prevenir todo este cuadro patológico, propondríamos que la pareja cuya situación matrimonial se está resolviendo ante los tribunales, cuente con la asistencia médica indispensable, en donde el profesional pueda indicarle al paciente cuáles son las enfermedades potenciales que podría afrontar en su lucha divorcista, incluso para

79. Pablo Vázquez. Mesa Redonda citada.

que el implicado cuente con mayores elementos para persistir en su decisión de iniciar el divorcio o de desistirse cuando ya está iniciado; elementos que han de aunarse a los que en otro aspecto deben ponerse a consideración. Este tipo de prevenciones deben de tomarse por quien pretende divorciarse. Ya indicamos que es menester razonar previamente sobre la conveniencia o inconveniencia de romper el matrimonio. La previsión de los efectos evitará que la incertidumbre se apodere de la persona que, cuando no tienen ningún tipo de orientación, le impide tomar la decisión más pertinente, antes, durante y después del rompimiento conyugal.

Naturalmente que el recurrir al médico, psicólogo, sacerdote, abogado, en busca de orientación efectiva, no implica el aceptar como definitiva su opinión, porque con ello se estaría invadiendo el régimen individual y libertario del sujeto, pero sí el consejo que dichos profesionales pueden brindarle, ha de ser de mucho valor y por ningún motivo debe desdeñarse.

E.—Psicológicamente

Ahora bien, ¿cómo se manifiestan los efectos que el trauma del divorcio crea en las personas, psíquicamente? En las más disimoladas formas.

“Surge un elevado sentimiento de culpabilidad; el sujeto se siente ya fracasado como mujer o como hombre; tristeza por lo que se fue y que seguramente no ha de regresar; soledad, angustia, hostilidad, depresión. Sólo recuerdos le quedan. Piensa mucho en sí mismo, cuestionándose si ella fue la culpable o él, o quién; acusa un enorme dolor al pensar que ya no pertenece a nadie, ni nadie, salvo algún o algunos hijos, le pertenecen a ella.

Todos los problemas planteados por su yo y que había intentado resolver consciente o inconscientemente, parecen agravarse como consecuencia del divorcio. Especialmente, y tan pronto como concluye la tramitación de su caso, existe el penetrante e intolerable sentimiento de abandono.

Estos sentimientos, se mezclan con una diversidad de problemas cotidianos que tiene que resolver, como señalamos en apartados *supra*, debe ahora responsabilizarse enteramente de la tarea hogareña. Llevando la carga económica que eso representa. En el caso del hombre, se da cuenta que ha perdido no sólo a su mujer y a sus hijos, sino también las cotidianas y espontáneas relaciones con éstos; ha perdido su hogar, su estilo de vida ha cambiado, y lo que es peor, se ve en la necesidad de pagar por lo que una vez tuvo pero que ya no tiene.

A todo esto añade la confusión que experimenta con relación a lo que él espera de sí mismo al representar el papel de divorciado. No está casado, tampoco es soltero. Es padre, pero no casado ni soltero. Las leyes en muy poco le brindan auxilio. Entonces, ¿cómo debe actuar, qué espera la sociedad de ellos? ¿qué pueden esperar los divorciados de ellos mismos?

El papel del divorciado socialmente no ha sido definido con claridad. De ahí que es muy posible que en este período traumático de su vida, cuando más necesidad tiene de ayuda tropiece y caiga. Enfrentados a la exigencia de tener que agotar numerosas decisiones, descubren que sus recursos mentales y emocionales son mínimos.⁸⁰

Los efectos anímicos que experimentan los divorciados, creemos que son el principal obstáculo para que ya individualmente se rehagan de la crisis sufrida y que les impide adquirir la serenidad que les indique y ayude a ubicarse en su nueva y cruda realidad; para reflexionar sobre lo que han de hacer por su propia rehabilitación y por su descendencia, si es que les ha quedado. Mermados por el penoso camino recorrido, que deshizo su familia, los divorciados no encuentran la manera fácil de desligarse anímicamente del todavía reciente hecho del proceso judicial llevado a cabo; están en un mar de confusiones sin salvación a la vista; claman por alguien que les ayude o piden el retiro hasta de lo más valioso que son los hijos y los parientes cercanos, que se ven impenetrados también de la atmósfera tensa del problema y también acusan confusiones; les toca parte de la tormenta psicológica que se ha cernido sobre los actores del drama del divorcio.

Pero así como surge un sentimiento de culpa, puede emerger uno de inocencia, aunque esto es lo menos común; en nuestro medio más bien la negativa costumbre de no aceptar nuestros errores, es lo más acendrado y aunque en nuestro fuero interno muchas veces estamos conscientes de que somos los responsables de situaciones problemáticas, nos empeñamos en hacer aparecer externamente, en los ámbitos familiar y social, que los problemas son atribuibles a otras personas, salvando así nuestro honor e imagen.

Al menos de los casos reales que pudimos conocer durante nuestra investigación, nadie, de las personas que entrevisté reconoció haber sido el o la responsable de la deblacle matrimonial, y no es de ningún modo una crítica, sino más bien la exposición de un hecho derivado de las respuestas a los interrogatorios; bien porque real-

80. Oshiver, *ob. cit.*, pp. 140 y 141.

mente lo hayan sido, o porque como indicamos recientemente, tratando de que su imagen no se deteriore, permaneciendo incólume, siempre la expresión, cuando se trató el punto de la responsabilidad del divorcio, fue en el sentido de que quien faltó fue él o ella; nunca se escuchó un "yo" respecto a la imputación culpable, y aún cuando existe legalmente un responsable del divorcio (por la sentencia que así lo declara), es muy posible que en realidad el culpable haya sido justamente quien fue favorecido por la resolución judicial, lo que también es muy común, pues por diversas razones se llega a una verdad legal nada congruente con la verdad real, ya sea porque el demandado no se enteró del juicio; porque no tuvo medios económicos para defenderse; porque aún teniéndolos no pudo aportar las pruebas indubitables para demostrar su inocencia, u otros motivos. Tomando en cuenta estas últimas razones, hemos señalado la necesidad de que los procedimientos en materia familiar y sus resoluciones, se dicten siendo congruentes con la realidad de los casos de que se trata, con base en los elementos auténticos del problema y no con aquellos abstraídos de la frialdad e irrealidad de los expedientes en que constan los juicios.

Total que las consecuencias que psicológicamente se les presentan a los divorciados, son las que hemos comentado, además de que quienes como profesionales de la psicología estudian estos problemas, señalan que el divorcio puede inclusive inducir a los afectados hacia el suicidio o a intentar otras acciones atentatorias de su persona o de su psique. De ahí que a los cónyuges separados no debe dejárseles enteramente a su suerte, sino que alguien, trátese de parientes o amigos, o el estado, deben intervenir y acudir en apoyo de esas personas, por los medios posibles y, desde luego, sin que se afecte el ámbito de libertad y privacidad de quien sufre el problema.

F.—En lo moral

En el ámbito de lo ético o filosófico-moral, los sujetos que se divorcian pueden experimentar diversas alteraciones conductuales o ideológicas, que van a incidir en cambios substanciales en su concepción de las cosas y de su actuación con relación a ellas; puede ser que cambien su tónica de comunicación o de trato para con sus hijos, ex-exposo o esposa, parientes y conocidos, o bien con aquellas personas que tienen interés en establecer vínculos mas que amigables, con un divorciado o una divorciada, o si alguno de éstos es el que manifiesta dicho interés.

Puede haber quedado una persona tan decepcionada del frustrado matrimonio, que descargue su ira o su hostilidad en contra de sus propios hijos o sus padres, o como dice la doctora Oshiver⁸¹, que trate de refugiarse en una constante actividad sexual

81. *Ob. cit.*, pp. 152, 153.

pensando que esto es la panacea que ha de remediar sus males emocionales y morales; pero lo único que resuelve es su propio problema de necesidad carnal que no es el más grave de los que se le han venido luego de la ruptura matrimonial; las dificultades verdaderamente serias son la rehabilitación anímica y su confort espiritual, así como su propio futuro y el de los hijos que han quedado bajo su custodia. La persona debe de evitar caer en este tipo de confusiones, que, como el mencionado aspecto sexual, no les solucionan su problema de fondo sino que son curas provisionales e inefectivas para las cuestiones realmente emergentes.

En este mismo contexto de lo moral, particularmente la mujer divorciada puede recurrir a formas de comportamiento eventuales y permanentes como la prostitución, con un alto grado de corruptibilidad para los hijos, además de que, si de por sí la sociedad en general no ve con buenos ojos a una persona divorciada, no se diga cuando ésta selecciona el peor camino para desahogar sus problemas, situación que viene a empeorar su posición en el medio o círculo social.

Lo grave de las cosas sería cuando la mujer de plano se entrega al ejercicio de la prostitución, en una desafortunada decisión por rehuir los efectos del divorcio, o simplemente a realizar actividad sexual con diversos sujetos, lo que también, indudablemente representa un malísimo ejemplo para sus hijos; pierde la decencia, cayendo en el plano más bajo de lo inmoral, sobre todo, la oportunidad de experimentar de nueva cuenta en una relación matrimonial más viablemente exitosa. Pero también esto, no es más que una manera personal de concebir el problema, que se traduce en actos que revelan la forma en que la mujer quiere desquitarse del marido, intentando demostrarle su femineidad por caminos o conductos falsos.

En el caso del hombre divorciado, naturalmente los efectos que moralmente denota son distintos a los de la mujer, pero evaluados y justipreciados a la luz de los principios de la filosofía moral, tienen la misma consideración negativa, aun más cuando los comportamientos seguidos por los sujetos se conocen públicamente.

Así como la mujer, el hombre también puede incurrir en conductas nada morales al relacionarse con diversas mujeres, en forma eventual o estableciendo amasiatos o concubinato, dado que ha perdido como en muchos casos, todo interés por volver a establecer una relación conyugal; desinterés que al menos se presenta entre tanto no se asimilan las consecuencias de la separación. En esta primera fase post-divorcial todo quiere, menos intentar adquirir un nuevo compromiso formal de matrimonio con vías a integrar ahora sí, una familia sustentada en la solidez de principios éticos que posiblemente faltaron en el matrimonio que se deshizo.

Tales conductas sexuales o no, pero todas con carácter de inmorales cuando se exceden en su ejercicio y se exponen a los menores, son igualmente perniciosas para éstos, si es que se quedaron con alguno o algunos: si los hay, pueden ir adquiriendo y emulando los comportamientos del padre, adoptando ciertas ideas machistas, contaminándose su mente con actitudes totalmente desviadas. Los menores, además de que se han quedado con el padre, no reciben de él la atención que requieren, por estar trabajando, por concentrarse a pensar qué es lo que va a hacer a corto plazo o bien como señalábamos, por andar buscando relaciones que satisfagan su propia necesidad sexual. Y si la atención es por parte de los padres del divorciado, lógicamente no es lo mismo, con lo que los menores, moral y afectivamente abandonados, desatienden sus estudios, frecuentemente malas compañías fuera de su casa, pervirtiéndose fácilmente, lo que a su vez trae aparejadas otras consecuencias, pues el divorcio porta consigo una larga secuela de interminables consecuencias que, muchas veces ni siquiera un nuevo matrimonio representa la fórmula extinguidora de la casi siempre amarga experiencia traumática de la separación. De ahí que es muy recomendable que, de toda controversia entre consortes, se deje al margen a los hijos, a los que hay que resguardar y alejar de todo contacto con el problema, dentro de lo posible, no obstante reconocer que es difícil que los menores no puedan darse cuenta de las divergencias existentes entre sus padres y su finalizada relación.

CAPITULO V

CONSECUENCIAS JURIDICAS DE LA DISOLUCION CONYUGAL (Efectos y Sanciones)

SUMARIO:

A.—Efectos y Sanciones en el Divorcio Necesario. 1. Con respecto al cónyuge culpable. 2. En cuanto a los hijos. 3. Entre ambos ex-cónyuges. 4. Por lo que hace a los bienes. 5. En relación con los terceros. 6. Efectos administrativos. B.—Efectos en el Divorcio Voluntario. ¿Es admisible la culpa unilateral en este divorcio? 1. En cuanto a los divorciados. 2. Con relación a los hijos. 3. Respecto de los bienes.

Particularmente este punto, no será tan detenidamente tratado como algunos otros, en virtud de la naturaleza de este trabajo — eminentemente de campo — que no nos permite atacar ampliamente lo relativo a los efectos legales de la separación formal, pues la propia normativa jurídica aplicable al caso, señala con precisión de qué manera afecta principalísimamente al cónyuge culpable la determinación judicial de la sentencia; efectos que no podrán inferirse lógicamente de una investigación que no sólo se alimenta de la fuente bibliográfica documental. Sin embargo, para dejar totalmente cubierto el tema de que se trata desde todos los ángulos posibles, apuntamos tales repercusiones, mencionando algunas circunstancias que me parecen irregulares en el manejo final del proceso que motivó el divorcio.

Tres aspectos consideran varios autores, — Pallares, Belluscio, De Ibarrola, etc. — como materia de los efectos del divorcio, tanto voluntario como necesario: efectos para el cónyuge o cónyuges culpables; efectos relacionados con los hijos, y efectos referidos a los bienes. Los Mazeaud⁸² consideran también los efectos respecto de terceros, así como los administrativos, que omiten otros autores.

82. *Ob. cit.* pp. 476 y ss. Pallares también lo considera en la definición que ofrece del divorcio; *ob. cit.*, p. 36.

Aunque como afirma Belluscio⁸³, la sentencia produce en ambos tipos de divorcio —se refiere a los clásicos, habrá que incluir al administrativo— los mismos efectos, aquí haremos una separación en los efectos de uno y otro tipo de divorcio.

A.—Efectos y Sanciones en el Divorcio Necesario.

1.—Con respecto al cónyuge culpable.

La proposición a la que se refiere el art. 225 del CCSLP, nos lleva a deducir cuáles serían las consecuencias del divorcio legal, en los aspectos personales —cónyuges, hijos y terceros—, y patrimoniales —bienes—.

En ese primer enunciado jurídico, no se hace referencia a la culpabilidad de uno de los consortes, pero inmediatamente después declara sobre esa materia, estableciendo plazos de vigencia de la sanción al culpable, de no poder celebrar nuevo matrimonio. En cuanto a ese aspecto, por lo que hace al culpable, se establece que no puede hacerlo sino hasta después de 2 años, a partir de que se decreta el divorcio⁸⁴. El cónyuge inocente, desde luego que inmediatamente podría comprometerse en otro matrimonio, pero siendo hombre, ya que en el caso de la mujer y para evitar la confusión de sangre, deberá esperar 300 días.

Un efecto esencial del divorcio, es la ruptura del vínculo conyugal. Pero en la concepción francesa del divorcio-sanción, la ruptura se acompaña de efectos secundarios —penas—; de algunas caducidades que afectan al culpable o culpables, según el caso⁸⁵.

Otra situación que altera la sentencia firme de divorcio, es la del nombre de la mujer, aspecto en el que es omisa nuestra legislación, no así la del Estado de Zacatecas, que da solución a la cuestión, del modo siguiente:

Art. 708.—''Cuando un matrimonio se disuelva por divorcio o nulidad, ejecutoriada la sentencia respectiva, la mujer tiene obligación de usar nuevamente su nombre de soltera. El Juez Instructor del Divorcio así lo ordenará en la sentencia correspondiente''.

83. *Ob. cit.*, p. 420.

84. El nuevo CFZ (art. 240. párr. 1o.) reduce el plazo a 1 año.

85. Hnos. Mazeaud, *ob. cit.*, p. 479.

Ahora bien, los efectos procesales del divorcio, y para ello repasemos el contenido de una sentencia, según el orden que le dan los jueces potosinos, son: 1.—Antes que nada se declara sobre la procedencia o improcedencia de la acción ejercitada por o las partes. Enseguida, se determina si el actor probó o no, los elementos en que basó su demanda y si el demandado probó o no, sus excepciones —más modernamente contracciones o contrapretensiones—, o bien que no contestó la demanda, siguiéndose el juicio en rebeldía. Luego en tercer término, se resuelve que se declara disuelto el vínculo conyugal entre X y E, condenando al cónyuge culpable a no poder contraer nuevas nupcias, antes del término de dos años, a partir de que se decreta el divorcio. Esta regla se aplica a los casos de divorcio necesario, porque en los de mutuo consentimiento, la sanción es para los dos, pero por un lapso de un año⁸⁶. Finalmente, y después de imponer al consorte perdidoso el pago —consecuencia económica del divorcio— de las costas y los gastos que originó la tramitación del asunto, la sentencia ordena que se remita copia de ella al oficial del Registro Civil ante quien se efectuó el matrimonio, para que proceda a levantar el acta que corresponde, publicándose un extracto de la resolución en la tabla de avisos de dicha Oficialía.

De este último requisito, debemos de advertir que muchas veces no es cumplido por los favorecidos con la sentencia, ya porque tarde se les había hecho para contraer otro matrimonio, inclusive haciendo esto aún sin concluir el juicio de divorcio, ya por ser bastante alejado el lugar en donde se casaron, de aquel en que se promovió la separación legal, o alguna otra causa, dejando incompleto el procedimiento seguido. Más adelante de este trabajo, sugiero algunas soluciones para combatir esa deficiencia. Fueron los propios entrevistados, principalmente personas divorciadas, abogados postulantes y oficiales del registro civil, los que indicaron la irregularidad. El problema, obviamente, no es privativo de nuestro Estado, seguramente situación similar se presenta en muchas o en todas las entidades federativas. En nuestro caso, se vulnera muchas veces, lo que dispone el art. 252 del Código Civil.

Ante estas anomalías, es preciso se indaguen algunas fórmulas para combatir las, ejerciéndose un control más estricto sobre matrimonios y divorcios; pienso podría ser mediante un Registro Nacional de Matrimonios y Divorcios, solamente con fines de control y estadísticos, sin tocar lo de la soberanía legislativa y jurisdiccional de los estados federados, que en virtud de dicho Registro, pudieran quedar en entredicho, o ser rebasadas por la Federación.

86. El Código Familiar zacatecano (Art. 240, párr. 2o.) reduce el plazo a 6 meses.

2.—En cuanto a los hijos.

Otras de las consecuencias jurídicas del divorcio, se dan respecto de los hijos de quienes se separan. Y así afirma la ley civil potosina: si las causales en que se fundó la demanda son las previstas por las fracciones I, II, III, IV, V, VIII, XIV y XV, del art. 226, del CCSLP (vid. art. 244, mismo Ordenamiento), los hijos quedarán bajo la patria potestad del cónyuge no culpable. Si a ambos consortes se les imputa la responsabilidad, ejercerá el derecho el ascendiente que corresponda, y si no hay quien se haga cargo, se recurrirá a la tutoría.

El último precepto citado, señala que cuando se trata de las fraccs. IX, X, XI, XII, XIII, XVI, los descendientes deberán estar bajo la custodia del cónyuge inocente, pero recobrándola el culpable, cuando muera aquél. Pero si ambos cónyuges hubiesen sido declarados culpables, ninguno podrá ejercer la patria potestad, pasando el derecho al ascendiente que corresponda; si no, se acudirá al nombramiento de un tutor. Ahora bien, al fallecer cualquiera de los ex-esposos, el sobreviviente recuperará las facultades legales para ejercer la patria potestad.

Existen sobre esto mismo algunos casos especiales, como los de las fraccs. VI y VII (cuando se invocó en la instancia judicial que el demandado padecía sífilis, tuberculosis, o cualquier otra enfermedad crónica, incurable, contagiosa o hereditaria, y también por causa de enajenación mental incurable), quedando en estas circunstancias particulares los hijos, bajo la custodia del cónyuge sano, conservando no obstante el consorte enfermo, todos los derechos sobre la persona y los bienes de aquéllos.

Como apunta Sara Montero⁸⁷, las citadas reglas no son rígidas en cuanto al ejercicio de la patria potestad, pues el art. 284 del CCDF; 245 en el potosino, expresa que:

Art. 284.—“Antes de que se provea definitivamente sobre la patria potestad o tutela de los hijos, el juez podrá acordar, a petición de los abuelos, tíos o hermanos mayores, cualquier medida que se considere benéfica para los menores.

El juez podrá modificar esta decisión atento a lo dispuesto en los artículos 422, 423 y 444 fracción III”.

Es preciso aclarar que, por razones de una disolución conyugal, solamente se pierden los derechos derivados de la patria potestad, pues tanto el padre como la

87. *Ob. cit.*, pp. 52 y 53.

madre siguen teniendo los mismos deberes para con sus hijos, hasta la mayoría de edad (art. 246 CCSLP). Se debe referir principalmente a los alimentarios, aunque se podría agregar a este último precepto: "los hijos preservan los deberes para con sus padres", dada la reciprocidad característica en el derecho alimentario. Lo que es discutible, es el límite de mayor edad para que los hijos tengan derecho a alimentos; realmente 18 años es una edad temprana para que el joven pueda adquirir independencia económica, creo que debiera prolongarse a los 20 o 21 años, sin que esto implique un retroceso por ya estar fijados los 18. No estamos en el caso de la sociedad norteamericana en donde jóvenes, menores de esa edad, empiezan una vida independiente del hogar paterno; nuestra realidad cultural y económica es otra.

3. Entre ambos Ex-Cónyuges.

Estos se dan especialmente, en cuanto a la pérdida o preservación del derecho para reclamar el cumplimiento de los deberes alimentarios, indicándose al efecto por el ordenamiento legal, que el cónyuge responsable seguirá proveyéndole de ellos al inocente, mientras éste no contraiga nuevo matrimonio y viva con honestidad, aunque se aclara que siempre y cuando el acreedor no cuente con recursos, no pueda desempeñar trabajo alguno o carezca de bienes propios (Art. 249 CCSLP). (En el del D.F., también si se entra en concubinato).

Como vemos, y en relación a como estaba redactado este artículo, antes de las reformas de 1975, la obligación alimentaria ahora es recíproca, pues antes la mujer era quien solamente tenía derecho a los alimentos.

En esta materia, es necesario que la totalidad de las legislaciones estatales, adopten un sistema mucho más dinámico para la fijación de las pensiones alimenticias, ajustándolas a las condiciones prevalecientes en el momento en que deban cumplirse, pues la práctica judicial cotidiana demuestra un desfase notable entre pensión-situación económica, quejándose buen número de las personas que pudimos entrevistar, de que lo que estaban percibiendo apenas les alcanzaba, cuando bien les iba, para medio vivir, sobre todo para personas que, como lo señalamos en un apartado anterior, siendo mujeres, no estaban preparadas para incorporarse al mercado laboral, luego de convertirse en divorciadas.

Por otro lado —Los Mazeaud—⁸⁸, es importante establecer el punto de partida de los efectos del divorcio entre los esposos, teniendo que diferenciar entre sus rela-

88. *Ob. cit.*, pp. 480 y 481.

ciones pecuniarias y extrapecuniarias. En el caso de las primeras, los efectos corren desde el día en que la sentencia pasa en autoridad de cosa juzgada; en las segundas se producen efectos retroactivos desde el día de la demanda.

Otro efecto es la pérdida del derecho sucesorio entre los cónyuges, que de cualquier modo, suponiéndolo, hay que considerarlo, como en el derecho alemán⁸⁹. A mí me parece injusto ese efecto, si quien pierde el divorcio, contribuyó a formar la riqueza familiar.

Ahora, en relación con terceros, los efectos se generan cuando el fallo se transcribe en los libros del registro civil. Hasta entonces les es oponible.

4.—Por lo que hace a los bienes.

Otra consecuencia que sobrevive entre los que fueron esposos, es la señalada en el art. 248, CCSLP, prescribiendo que luego de que haya sido ejecutoriado el divorcio, habrá de procederse a la repartición de los bienes que hayan disfrutado en común, tomándose las precauciones debidas para que se garanticen suficientemente las obligaciones que quedan pendientes entre los divorciados, o respecto a los hijos —debe incluirse a los 3eros.—; aquéllos quedarán obligados a contribuir, proporcionalmente a sus bienes, a la subsistencia y educación de los descendientes.

Se alude de nuevo al concepto de honestidad, como condición impuesta al acreedor para tener derecho a la manutención, lo cual implica, dentro de una instancia judicial, la demostración de dicha circunstancia, inscrita básicamente en el campo de la moral.

Otros efectos patrimoniales del divorcio, repercuten en el cónyuge culpable, que perderá las donaciones obtenidas —ventajas matrimoniales en el derecho francés— por la razón del matrimonio, así como pagar los daños y perjuicios que haya ocasionado al inocente, al ejecutar un hecho ilícito⁹⁰.

5.—En relación con terceros.

Aquí se hace una especie de aplicación de la teoría de la acción pauliana⁹¹, evi-

89. Prinz, trabajo citado, p. 20.

90. Vid. Pallares, *ob. cit.*, pp. 114 y 115; Montero *ob. cit.*, pp. 52 y 53; y arts. 286 y 288 del CCDF y 238 del CFZ. El CCSLP, eliminó la posibilidad de ejercitar acción por daños. (Art. 249 reform).

91. Mazeaud, *ob. cit.*, p. 483.

tando que se afecten intereses jurídicos y económicos de los acreedores de los ex-consortes, o con quienes se tienen trabadas relaciones jurídicas. Nuestra legislación no contempla los efectos hacia los terceros.

Otra circunstancia en la que terceros se involucran por el divorcio, es la muerte de una de las partes del proceso —actor o demandado—, o de uno de los solicitantes en el caso del voluntario, por lo que los herederos testamentarios o *ab intestato*, adquieren los derechos correspondientes, aunque también nace la obligación de suministrar alimentos a los herederos menores de edad o a los incapaces⁹².

6. Efectos administrativos

Según el art. 252, del CCSLP. "Ejecutoriada una sentencia de divorcio, el juez de primera instancia remitirá copia de ella al oficial del registro civil ante quien se celebró el matrimonio, para que levante el acta correspondiente y, además, para que publique un extracto de la resolución, durante quince días, en las tablas destinadas al efecto".

B.—Efectos en el Divorcio Voluntario. ¿Es admisible la culpa unilateral en este Divorcio?

1. En cuanto a los divorciados.

Al igual que en el contencioso, el primer efecto es la disolución del vínculo matrimonial, pudiendo contraer nuevas nupcias, hasta que transcurra un año de haberse declarado la ejecutoriedad de la sentencia.

Es interesante la discrepancia doctrinal planteada en el derecho argentino, en cuanto a que sí es posible establecer en la sentencia, culpa de uno solo de ellos; Belluscio está entre quienes lo aceptan, junto con Borda, Goyena Copello, Zannoni, *et. al.*, estimando que es plausible la actitud del cónyuge responsable de reconocer su culpa en el fracaso matrimonial, siendo también injusto imponer las consecuencias de la culpabilidad al inocente⁹³.

Mientras que no se pase de la etapa de la verdad y de la culpa formales, en esta clase de conflictos, a la de la verdad real —preinvestigada— y la culpa real, no consi-

92. Pallares, *ob. cit.*, p. 108.

93. *Ib.*, p. 421.

dero que se admita la alternativa que se discute, además de que la tendencia iniciada en los sistemas alemán e inglés, es más bien a no hacer pronunciamiento en las resoluciones definitivas, menos en el divorcio voluntario, respecto a la culpabilidad, por el efecto psicológico negativo que se produce en el inculpado.

2. Con relación a los hijos.

Lo principal es que ambos ex-consortes, preservan los derechos de patria potestad sobre la descendencia menor.

En cuanto a su tenencia, es en el convenio en donde se pacta el modo y las condiciones de esa custodia, aunque como en el derecho argentino, el interés de los hijos podría aconsejar al juez "apartarse de ese acuerdo", siendo la resolución ulteriormente revisable, si cambian las circunstancias⁹⁴.

3. Respecto de los bienes.

El convenio será la pauta a seguir, en los efectos que se estudian, y en cuanto a los bienes, procediéndose a la liquidación, en su caso, de la sociedad conyugal y como se previene en la ley argentina, a falta de acuerdo sobre la disolución, habrá necesidad de un proceso sumario posterior, teniendo efectos retroactivos la resolución, al día en que se presentó la solicitud de divorcio, quedando a salvo los derechos de terceros de buena fe⁹⁵.

94. *Ibidem.*, p. 420.

95. *Loc. cit.*

CAPITULO VI

LA IGLESIA FRENTE A LA PROBLEMÁTICA DEL DIVORCIO

SUMARIO:

A.—Planteamiento del tema. B.—Posición de diversas iglesias frente al divorcio civil. 1. Cristianismo. 2. Protestantismo. 3. Las iglesias Ortodoxas. 4. Anglicanismo. C.—¿Cuál es la estrategia práctica de la iglesia actual para combatir el fenómeno del divorcio?

A.—Planteamiento del Tema.

Dado el carácter innegable del Derecho Canónico, como fuente real del Derecho Civil y del Derecho Familiar, no podría dejar de abordar un tema, dentro del cual se viese la posición de la iglesia institucional o de la religión, frente a la problemática del divorcio civil. Es claro que no se puede hablar de divorcio eclesiástico y de divorcio civil, por no existir aquél estrictamente reconocido dentro de ese ámbito; pero sí es importante el asunto, para llegar a concluir, cuál es la óptica clerical ante ese fenómeno sociolegal, porque, aún cuando no sea admitido, no quiere decir que la iglesia haya sido, o sea indiferente ante él; todo lo contrario, puedo asegurar que es ella, no así el Estado, la que ha aplicado mejores estrategias para combatir y atenuar el índice de divorcios.

Lo afirmado, se fundamenta en el trabajo de auscultación llevado a cabo sobre el punto, ya conocido lo que ha hecho al respecto el Estado.

La iglesia institucional siempre se ha preocupado por los problemas que acusa la sociedad, no pudiendo ser ajena jamás a lo que acontezca en ella, so pena de desaparecer, o de predicar, pero en el desierto.

Es más, como se sabe, y no obsta recordarlo, la iglesia se ha adelantado muchas veces al estado en el enfrentamiento de determinados problemas, encontrando y apli-

cando soluciones con mayor celeridad y eficacia; problemas muchos de ellos verdaderamente serios; económicos; laborales; profundamente humanos (aborto, eutanasia, etc.); sociales (alimentarios; de vivienda; educativos; etc.). Casi no ha habido aspecto social en el cual la iglesia no haya hecho algún pronunciamiento, o implementado algún programa para atacar problemas específicos. La incursión de ella en el interior de la sociedad, es total.

En el asunto concreto del divorcio, el dique para que no se haya dado éste en el ámbito eclesiástico, es la máxima, parece que definitivamente inmutable, de la "indisolubilidad del matrimonio", como fórmula de oro para preservar el matrimonio, y así la familia con su carácter sacramental⁹⁶.

El cánón 1118, del Código Canónico, reza: "El matrimonio válido, rato y no consumado no puede ser disuelto por ninguna potestad humana ni por ninguna causa, fuera de la muerte"⁹⁷.

Pero como digo, aun estos principios irrompibles, no han impedido que la iglesia haga algo para combatir la tendencia de los cónyuges a deshacer su matrimonio, llevando a cabo una serie de acciones, en forma directa, por medio de sacerdotes, ministros, pastores, etc., como consejeros naturales y en primera instancia confiables, para buscar en los esposos una solución a su conflicto conyugal; o por medio de las pláticas prematrimoniales, en las que se concientiza a los asistentes en las responsabilidades del matrimonio y en la necesidad de llevar una vida armónica y apegada a sus valores y principios fundamentales.

Ahora bien, a fin de abordar el tema y acopiar los datos pertinentes a él, he hecho, como en la casi totalidad de mi investigación, trabajo de campo, entrevistando a personajes que ejercen destacadamente el ministerio en distintas denominaciones clericales, para obtener una visión global, no parcial, del tema; inquiriendo a tales personas sobre su postura, que de algún modo pueda ser la de la iglesia que representan, respecto del problema en estudio, así como conocer qué está haciendo su institución para combatirlo y qué piensa hacer. Hasta aquí propósito y método de este punto.

B.—Posición de diversas Iglesias frente al Divorcio Civil.

1. El Cristianismo.

"La aparición del cristianismo tuvo notable influencia sobre el derecho matrimo-

96. "Lo que Dios juntó, no lo aparte el hombre". Sn. Mateo, XIX, 6. Cit. por Belluscio, *ob. cit.*, p. 383.

97. Montero, *ob. cit.*, p. 11.

nial, y especialmente sobre la disolución del matrimonio. Puede afirmarse que ocasionó la desaparición definitiva —salvo en limitadas regiones del mundo— del concepto antiguo del repudio y el romano del divorcio, pues las legislaciones modernas que admiten la disolución del vínculo matrimonial en vida de los cónyuges lo hacen sobre bases totalmente distintas y, casi sin excepciones, con intervención del órgano jurisdiccional, intervención que es una de las características esenciales del derecho matrimonial canónico⁹⁸.

En tanto que la gran mayoría de las congregaciones eclesíásticas, al menos las derivadas del primitivo cristianismo, tienen como texto guía a la Biblia, sólo se encuentran diferencias en el enfoque del problema de la disolución matrimonial; igualmente es regla general y principio de carácter universal —dentro de ellas—, la indisolubilidad del matrimonio, con un ínfimo grado de flexibilidad que se ha experimentado, al aceptarse, bajo ciertas condiciones llenas de rigidez, la nulidad del matrimonio (del no consumado y del realizado entre no bautizados —Privilegio Paulino—, canon 1120) en la iglesia católica, que claro, no es tanto como un divorcio, pero de algún modo es quitarle efectos al sacramento, dándole ese cariz nulificador, justamente para no vulnerar la indisolubilidad⁹⁹. La doctrina de la indisolubilidad en vida de los esposos, se forma alrededor del siglo XII, especialmente debido al monje boloñés Graciano y al canonista francés Pedro Lombardo. Simultáneamente, se creó la teoría de la separación de cuerpos —o divorcio de los católicos— que hace cesar la vida en común sin opción de nuevas nupcias¹⁰⁰.

En el Concilio de Trento (1563), triunfó ampliamente la tesis de la sacramentalidad del matrimonio y de que su celebración entre católicos y consumados, es indisoluble en vida de los consortes, aún en caso de adulterio de alguno de ellos. Igualmente se consagró la posibilidad de que por sentencia de los tribunales eclesiásticos, se podría decretar la separación de cuerpos¹⁰¹. Algunas otras organizaciones religiosas, aceptan la separación en casos tan graves como el adulterio —v. gr. los Hijos de Jehová y la Iglesia Cristiana Primitiva— ésta por su propia denominación mantiene un apego casi inmutable al texto bíblico y bajo ese tradicionalismo sanciona también el adulterio, con la permisibilidad para el afectado de expulsar *ipso facto*, de la morada conyugal, al adúltero, condenando más fuertemente a la mujer, conforme a la tradición histórica del cristianismo. En una situación desigual, ha sido el hombre más tolerado en sus

98. Belluscio, *ob. cit.*, pp. 382 y 383.

99. Pallares, *ob. cit.*, pp. 11 y 21-23.

100. Belluscio, *ob. cit.*, p. 384.

101. *Ib.*, p. 385.

prácticas extramaritales; y no sólo eso, sino hasta muchas veces vanagloriada su actitud poligámica, teniendo ese hecho una significación social, para efectos de status, o como parte de un poder político o económico.

2. El Protestantismo.

Por lo que hace a la iglesia protestante, opositora firme del tradicional catolicismo, declara por boca de sus reformadores la falsedad del carácter sacramental del matrimonio, pensando que no es contraria a la voluntad divina, la disolución del vínculo por los tribunales, en caso de violación y desprecio de los deberes matrimoniales. Que Jesús no prohibió ni un tipo ni otro de divorcio. Las causas que admiten para divorciarse, son: adulterio; *la malitiosa desertio* (huida a un lugar no asequible a la autoridad judicial); *quasidesertio* (abandono y separación forzada por destierro o prisión; negativa a cumplir el débito conyugal; insidias; sevicia).

No obstante ese aparente radicalismo entre católicos y protestantes, Antoni Matabosch¹⁰², apunta que la concepción de ambas respecto al matrimonio es cercana. Pero eso sí, reflejando la segunda, a diferencia de la familia católica, una mayor cohesión y armonía entre sus miembros, con lo cual, de por sí, esa actitud de unión de la familia protestante, representa una expresión muy positiva hacia la integración, aparte de las acciones concretas que se emprenden con tales propósitos integrativos, como las reuniones semanales para estudiar la Biblia, poniendo énfasis en la necesidad de mantener una comunión permanente familia-ente divino; los actos dominicales litúrgicos, etc.

3. Las iglesias ortodoxas.

La doctrina y la praxis de estas congregaciones tienen muchos puntos de contacto con la posición católica. Según la ortodoxa, el matrimonio es ciertamente un sacramento, pero se encuentra en la tradición de todo el oriente cristiano, una doble afirmación: 1) de un lado es sacramento, por tanto, indisoluble; 2) de otro se observa una praxis pastoral por la que la iglesia reconoce la existencia de matrimonios destruidos absolutamente concediendo en ciertas condiciones el perdón a los cristianos que han mutilado su matrimonio, admitiendo también un 2o. y un 3o.¹⁰³.

Para la ortodoxa, la cuestión primordial hoy, no es formular variadas causas jurídicas para aceptar el divorcio y un posterior matrimonio. El problema es saber, an-

102. Divorcio e Iglesia; Eds. Marova, Madrid, original en catalán; trad. Joseph Torras, 1979, p. 86.

103. *Ibidem*, ob. cit., pp. 78 y 79.

tes, qué es lo que constituye la sacramentalidad del matrimonio y hasta qué punto representa una realidad expresable en términos jurídicos¹⁰⁴.

De cualquier modo, tanto la iglesia griega como la rusa, siempre admitieron el divorcio *ad vinculum* por causas que eran imputables a alguno de los consortes, aceptándolo además la primera de ellas, por enfermedades físicas y mentales incurables¹⁰⁵.

4. Anglicanismo.

Finalmente, entre los anglicanos, hay diversas posiciones que en el tiempo de la Reforma quisieron conservar la tradición católica; posteriormente se han inclinado más hacia la protestante. Hoy en día existen los que aceptan a los casados en segundas nupcias la comunión, pero sin bendecir el nuevo matrimonio; aún reconociendo el divorcio civil, según otros, se puede volver a bendecir el segundo matrimonio, pero con un rito del pecado cometido al dejar romper el primer matrimonio. En el plan teológico la posición de la iglesia Anglicana, es muy parecida a la católica, pero en la praxis se permiten excepciones. Desde 1969, la iglesia en Inglaterra admite oficialmente la celebración de una función privada en la Iglesia, después de la celebración del matrimonio civil.

Expuesto el tema, sólo resta saber, lo que está por verse, si las presiones externas ejercidas sobre la familia, coadyuvantes de su desintegración, provocan una mutación de los tradicionales esquemas ideológicos de las iglesias, respecto al divorcio, o por lo contrario, adquieren definitividad.

Es de notarse entonces, y mayores datos encontramos en las entrevistas efectuadas con sacerdotes, pastores y ministros de diversas organizaciones eclesiásticas, que la posición de las iglesias, institucionalmente hablando, frente al fenómeno del divorcio, es de un ataque directo hacia sus raíces, localizadas en el fondo de la familia nuclear, en favor de la cual se requieren numerosas acciones, así como para fortalecer a su fuente natural que es el matrimonio. Por otro lado, y al contrario de esa postura altamente activa de la iglesia, el estado se ubica en una posición altamente pasiva, siendo superado francamente por la acción eclesial. Ambas instituciones reconocen como la base de su comunidad a la familia, pero el estado se queda en el plano meramente teórico, haciendo casi nada por ello, contrariamente, insisto, a lo realizado por la igle-

104. *Ib.*, p. 83.

105. Belluscio, *ob. cit.*, pp. 385 y 386

sía, aclarando que esto se afirma con apoyo en la auscultación de campo llevada a cabo, y no por la pertenencia a determinada organización religiosa. La realidad de los hechos me permite llegar a esa conclusión.

C. — ¿Cuál es la estrategia práctica de la iglesia actual para combatir el fenómeno del Divorcio?

Partiendo de la base de que la iglesia emprende diversas acciones para evitar los rompimientos matrimoniales, voy a indicar qué estrategia implementa la iglesia, para atacar frontalmente el índice de divorcios.

El trabajo de campo efectuado para cubrir este punto, me dio como resultado que las distintas iglesias, sí realizan una diversidad de acciones, directas e indirectas, para prevenir dentro de lo posible, las separaciones conyugales, siendo cada vez más fuerte la lucha por obtener buenos resultados. Como acciones indirectas tendientes a combatir el problema, se pueden anotar: La propia prédica de los actos de liturgia; el análisis permanente de la situación de la familia, de cara a los complejos fenómenos sociales, y el señalamiento y exposición pública, en forma periódica, de los vicios que aquejan a la institución familiar, debidos a las interferencias que le llegan del exterior. Como acciones directas se citan: Los efectivos cursos prematrimoniales; los círculos de estudio en familia de los textos bíblicos; el movimiento familiar cristiano; la asesoría para parejas con problemas conyugales; los ejercicios espirituales para matrimonios. Como una medida que pretende reducir los matrimonios prematuros, el Código Canónico ha elevado el mínimo de edad para contraer matrimonio, a 18 en el hombre y 16 para la mujer, reforma que cuando menos el estado no ha hecho; (Cánon 1083. 2; 1; Normas Complementarias del Nuevo Código de Derecho Canónico, promulgadas por la Conferencia Episcopal Mexicana, el 12 de octubre de 1985). Esto ya representa un avance, pero todavía considero que más conveniente sería fijar una edad superior a la citada, entre los 20 y 22 años y en forma igual para hombres y mujeres, aunque esta medida, ya lo indiqué, no es la única solución; hay fórmulas mucho más de fondo que deben de ponerse en práctica.

CAPITULO VII

LOS SUJETOS DEL PROCESO DE DIVORCIO Y EL PAPEL DEL ABOGADO Y DEL ORGANO JUDICIAL DENTRO DE EL

SUMARIO:

A.—Los cónyuges y las condiciones requeridas para enfrentar el proceso de divorcio. B.—Asesoramiento profesional del abogado: 1. Predivorcio. 2. Durante el proceso judicial. 3. Posdivorcio. C.—El juez ante el planteamiento de los conflictos familiares. D.—El órgano judicial y su intervención durante el desarrollo del juicio de divorcio. E.—El juez y la cumplimentación de la sentencia de disolución matrimonial.

A.—Los cónyuges y las condiciones requeridas para enfrentar el proceso de Divorcio

Sería difícil exponer un recetario de las condiciones indispensables para enfrentar con cierto éxito, —no entendiéndolo precisamente en términos de una decisión judicial favorable—, un proceso de divorcio. Pero sí es posible señalar las que serían elementales, debiendo entonces los que intenten resolver legalmente su situación matrimonial, cubrir esa especie de prerequisites; con lo engorroso y pesado de los trámites ante los tribunales, pudiera venir un arrepentimiento, tal vez demasiado tarde.

Tales condiciones previas a un juicio son, unas, las más importantes, de carácter psicológico y moral; las otras, menos necesarias, pero no por ello prescindibles y que son de carácter material y económico.

Luego de que, como es lo más recomendable, la persona que pretende divorciarse ha hecho un análisis y un balance del desarrollo de las relaciones con su pareja y ha concluido que lo que le conviene, o a ambos, es una separación sancionada por la autoridad civil o familiar, debe entonces, a punto de entrar al marco del juicio legal, pensar acerca de cuál será su postura mental, al plantearse la demanda y ser llamado al pleito su contraparte, durante el desenvolvimiento del proceso, y aún posterior a la conclusión de éste.

En la medida en que no se presente el sujeto al juicio, con una predisposición de un alto grado de hostilidad, podrá terminar su matrimonio en un clima cordial y de entendimiento, para lograr, como dice la Dra. Oshiver, "llegar a un acuerdo para estar en desacuerdo"¹⁰⁶. Es común que la persona presuntamente inocente de la crisis familiar, anide en su interior sentimientos peligrosamente violentos, que intentará proyectar a la hora del litigio. Y en ese sentido muchas veces el abogado es instruido y condicionado, tomándolo como instrumento para descargar, sobre la otra persona, el odio acumulado, buscando dejarla en la ruina moral, económica y hasta social. Una persona consciente de que un fracaso matrimonial —tal vez ni siquiera atribuido a su consorte, faltando saber a su vez en que falló el supuesto inocente—, cualquiera puede tenerlo, y que no hay porqué escandalizar en torno a él, ecuánime en la apreciación justa de la cuestión etiológica del problema, en su momento gozará de franca paz interior, siendo también visto con muy buenos ojos, por quienes cercanamente le rodean; y hasta abstractamente, por la sociedad.

Es real que, a partir del planteamiento posible de una instancia, cuando de antemano se conoce la intención de uno de los esposos o de ambos, por dirimir su controversia ante un juez, entren en juego una serie de intereses, lógicamente antagónicos, en relación con los bienes y con los hijos, y que mediante distintas acciones se pretenden afectar a unos y disputar el derecho sobre los otros. Pero, insisto, no es nada recomendable entrar a *fortiori* a la lucha por ellos. Más que determinar quién tiene derecho, debe de esclarecerse cuál de los esposos ofrece las mejores condiciones de vivencia para los hijos. Esta es una de las cosas que requieren un ajuste por parte de la ley, pues conforme a los lineamientos actuales, salvo las excepciones de cónyuges enfermos, los hijos quedan con el consorte inocente, y sólo por este calificativo judicial, sin considerar si reúne o no las condiciones indispensables para procurar un sano desarrollo, físico y mental, de los descendientes.

Retomando el punto que se expone, el sujeto divorciante, al introducirse en un proceso pro-separación, ha de ir dotado de un *animus*, aún dentro de una probable crisis, positivo y constructivo, para evitarse, a *posteriori*, penalidades morales que le estorben en su nuevo proyecto de vida. Penas que de otro modo vendrían inmediatamente después de que se haya saciado su espíritu de venganza, en pleno juicio. Un buscado desquite, de corto a largo plazo, resulta verdaderamente contraproducente y autonocivo.

Por lo recién explicitado, se advierte que entrar en un litigio, como el del caso, no

106. *Ob. cit.*, p. 54.

es nada más decidirlo, requiere fundamentalmente una fuerza moral y psicológica capaz de contrarrestar las presiones propias del proceso legal, y las sobrevenidas a partir de la pronunciación de la sentencia.

La otra condición a que me quiero referir, es de carácter material y económico, que como lo señalé al iniciar este punto, no es tan necesaria, pero sí indispensable tomarla en cuenta, antes de plantearle el deseo de separación al otro cónyuge o a la autoridad jurisdiccional. Material y pecuniariamente, la persona debe de prepararse para cambiar de residencia, si se vé obligado a dejar la casa conyugal, lo que es probable le implique, entre otras cosas, pagar porque le asistan en sus primordiales necesidades de alimentación, limpieza, etc.; claro, está el caso de muchas personas que tienen a su familia paterna, en donde reciben acogida; sin embargo, en otros tantos casos, no será la misma situación que imperaba cuando la soltería; pero bueno, es cuestión de adaptarse a esas nuevas circunstancias. Debe de alistarse también la persona para cubrir un potencial pago por concepto de alimentos, a la ex-esposa y a los hijos, por un tiempo indefinido, que podría prolongarse. Y, finalmente, estimar los costos que habrán de soportar con los honorarios que genere la substanciación del juicio que, como todo, también han ido elevándose.

En suma, la cobertura de los señalados prerrequisitos no asegurará una separación exitosa, pero sí ayudará a contrarrestar los efectos, cuántas veces dañinos, de un divorcio.

B.—Asesoramiento profesional del Abogado

En este sub-tema, hago un análisis con respecto al asesoramiento profesional del abogado que, tratándose de conflictos de naturaleza familiar específicamente, se ofrece, en mi manera de ver, de modo deficiente; casi en forma instintiva, empírica, sin contar cuando menos con la reflexión previa del profesional, respecto al método de enfrentar este tipo de problemas, que requieren una visión psico-jurídica para asimilarlos, de tal forma que podamos, en el mejor de los casos, encontrar una solución racionalmente justa para los involucrados, quedando entonces la instancia judicial como el último recurso a ponerse en juego para resolver la situación inter-conyugal, cuyos orígenes pueden ubicarse, sin exagerar, en el mismo noviazgo o poco después de que se cumpla el ritual religioso, civil y social. Me importa muchísimo efectuar este análisis, con esta temática, que por cierto en ninguna obra la he visto contemplada, por lo cual no tengo apoyo bibliográfico para desarrollarla, y que mejor, pues así podré expresar mi visión propia, original, según lo observado en la investigación hasta ahora lograda y en mi práctica profesional, sobre todo en materia de divorcios; en fin, por el

contacto directo que puede establecer con todas las personas que tienen algo que ver con este tema.

Existe una praxis tradicional de enfrentar esta clase de problemas, por parte de los profesionales del derecho, capacitados para todo y para nada, que les representa lo mismo, aceptar un problema de tierras, de arrendamiento o de pesos; o de la trascendencia social de los asuntos familiares, y al no tener una perspectiva global de ellos, en cuanto a sus efectos, los manejan con un interés predominantemente mercantilista, sin pensar prioritariamente, en una solución feliz, directa para la pareja en controversia, e indirectamente para la familia institucional y para la sociedad, —receptora de lo positivo y de lo negativo de aquella—, mediante la utilización de los recursos más efectivamente persuasivos, invitando a los consortes a que analicen profundamente el paso que están a punto de dar y traten de conciliar los puntos en los que no convienen; así, las consecuencias propias y trascendentales que una separación puede generar, serán menores, siendo el perjuicio mínimo, sin afectar ciertos derechos fundamentales de los acreedores alimentarios (cónyuge inocente e hijos).

Me permito criticar acremente esa costumbre perniciosa de visualizar este tipo de casos legales con signo de pesos; como suma de honorarios; eso, sin desconocer el derecho legítimo del abogado a cobrarlos, para eso trabaja, para prestar un servicio y obtener el producto del esfuerzo, pero, y en esto radica nuestro señalamiento en este punto, es preciso reflexionar acerca del papel que jugamos como intermediarios en asuntos verdaderamente delicados, como los de divorcio, siendo muy riesgoso nuestro trabajo, pues lo mismo podemos ayudar positivamente a que un matrimonio se conserve, que contribuir a su destrucción irreversible. Y tal parece que un gran número de profesionistas de la abogacía no se dan cuenta de la trascendencia de su rol, pues antes que otra cosa, ya están pensando en lo que van a obtener en el negocio, que justamente como esto es tomado. Esta actitud es enteramente antiética. Y el colmo, muchas veces provocan con toda intencionalidad el alargamiento del proceso, las más de las veces con recursos legaloides, buscando mejores dividendos, cuales mercenarios del ejercicio del derecho. Esta forma de conducirse profesionalmente, como muchas otras, no hacen más que acentuar la pérdida, consciente e inconsciente del abogado, de la antigua posición privilegiada en la sociedad civil, derecho, básicamente familiar, que permita una modificación del *modos actuandi* moral y profesional de dichos agentes, frente a esta categoría de problemas jurídicos. Y de los pretensos divorciantes, que se abstengan de encomendar su caso a los mercantilistas de las ciencias y técnicas legales, pues quizás el asesoramiento que les brinden, no vaya a ser el más conveniente. El verdadero asesor matrimonial va a procurar, con los medios humanamente factibles, la reconstrucción de una familia en crisis, no a cavarle su tumba; claro, cuando el intento del asesor es inútil, pues ni remedio, a recurrir a la autoridad civil judicial; pero

aún cuando haya sido necesario esto, no debe cejar el abogado en incitar a las partes a que pongan término a su conflicto, presentándoles toda la secuela de perjuicios que causa una disolución matrimonial, pero no infundiéndoles temor de lo que puede pasar después del rompimiento —sería también contraproducente el que, por la presión ejercida sobre ellos, decidieran no continuar un proceso—; aunque el divorcio, comúnmente calificado, es un problema antisocial y antifamiliar, racionalmente, asimismo, tendremos que hablar de la libertad del divorcio, para excluir la coacción como forma de impedir la destrucción de los matrimonios. La vía lógica es llamando a los todavía cónyuges, a una reflexión profunda acerca de la decisión que están adoptando, insistiéndoles, hasta un límite, que ojalá no hayan tomado el camino errado. El propio consejero legal debe detectar el grado de convencimiento que tienen las personas de su resolución. Y es que, sin tener datos precisos al respecto, estoy seguro que un gran porcentaje de quienes deciden proseguir un proceso legal de divorcio, desconocen las consecuencias totales que vienen al concluir aquél, o que, a medida que va avanzando el juicio, se va soportando mayor presión, aunque ésta también se debe al propio abogado —hablo de cuando aún no inicia el proceso— que manipula a su cliente buscando ya los primeros ingresos; y con esta actitud antiética y antiprofesional, el número de divorcios se verá incrementado, en lugar de que se reduzca.

Debemos pues provocar en nuestro consultante-cliente, el mayor grado de seguridad en su decisión, condición psicológica requerida para que pueda soportar el peso del juicio, además de su preparación en el aspecto monetario para sufragar los gastos de tramitación y para el caso dado de que haya una condenación a pagar pensión alimenticia, porque realmente muchas personas empiezan destinando buenas sumas de dinero al asunto, pero cuando se dan cuenta de que les está resultando gravoso, empiezan a desalentarse, afectando con esto el mismo proyecto económico del asesor, que en muchos casos, aún habiendo anticipado gastos, no los recupera. De todo esto el propio abogado debe de cerciorarse, pues va en ello su propia seguridad.

Quien intenta divorciarse, debe estar también consciente del tiempo que deberá destinar a su caso, afectándose de ese modo su actividad laboral, al tener que asistir a citas con su abogado, concurrir a las audiencias que se señalen, conseguir testigos, etc.

En fin, el divorciarse implica el llenado de todas estas condiciones; no es nada más tomar una decisión; implica básicamente una preparación integral para afrontar debidamente un juicio legal.

1. Predivorcio.

Decimos que el profesionalismo jurídico tiene mucho qué hacer cuando se le plan-

tean problemas de naturaleza familiar, concretamente interconyugales, antes de presentar el caso a la autoridad jurisdiccional que compete. Lamentablemente, como en la mayoría de los casos sucede, su interés es preferentemente económico, aunque no veo porqué sus percepciones tengan que mermarse por el hecho de lograr una reconciliación prejudicial, pues resulta mucho más meritorio obtener esto, que una sentencia resolutoria de los vínculos matrimoniales, dado que reconciliar es más difícil que divorciar. En realidad los juicios de divorcio, excepto las guerras, muchas veces sostenidas a muerte que registran los tribunales, en verdaderas disputas por el "botín" por el que son tomados los hijos, o por los bienes de la contraparte, o por dignidad, mayores dificultades no ofrecen, mucho menos los seguidos en rebeldía, que también se tramitan en un buen número, por la maña común de los abogados de no notificar personalmente de las demandas, sino por medio de edictos, "por desconocer el domicilio del demandado", aunque en verdad se conozca. Pero unas publicaciones periódicas por ahí escondidas en una sección, allanarán el camino al actor que, en esas condiciones, raramente encontrará oposición de la otra parte, siendo ésta condenada finalmente a sufrir los efectos de la sentencia, que tal vez correspondían al demandante, como verdadero causante del problema conyugal que culmina en un juzgado y de ahí a la formalización del divorcio, en la Oficialía del Registro Civil. En todos estos casos, lo lastimoso es que no llega a establecerse una auténtica responsabilidad jurídica de la separación, pues conforme al sistema viciado de plantear y resolver esta clase de litigios en nuestro medio, esa verdad real no se alcanza, quedándonos con una verdad legal sospechosa, en cuanto los motivos exactos de la disolución familiar.

Insistimos en que, lamentablemente el profesional del derecho, no está especialmente adiestrado en la utilización de recursos psicológicos de persuasión, para lograr que una pareja, con vías de terminar sus relaciones, desista de su intento. Las circunstancias y peculiaridades de cada caso en particular son variadas, pero la búsqueda del diálogo entre los consortes, de reuniones continuas de éstos con sus abogados, el sugerir también se recurra al consejo del sacerdote o psicólogo de la más extrema confianza; el estudio pormenorizado de los antecedentes del caso y el modo de desarrollo de la relación; el localizar los obstáculos que han impedido el sano curso del matrimonio, que muchas veces están en el interior de la propia pareja, o en los familiares de ambos (situación demasiado frecuente y que es preciso combatir), o en el modo de relación de padres e hijos y amigos; el proponer esperas de tiempo antes de ocurrir al juez, para ver si se supera el conflicto; provocar entre ellos mismos que se corrijan y comprendan sus fallas, etc., son todas estas opciones poco usuales que, por lo contrario, parece que se hace, por contendientes y abogados, para que el conflicto no se reencauce hacia un arreglo definitivo. Lo que estoy señalando como crítica es que, apenas se le plantea el caso al profesional y ya está hablando de honorarios, documentos, testigos, convenios, etc., pidiendo anticipos por honorarios,

cuando su deber profesional y social es aplicar medios apropiados que eviten una toma de decisión, de marido y mujer, precipitada; procurar una rehabilitación del trato marital de su o sus clientes y no el recrudescimiento de su estado caótico. Se trata, aplicando las ideas de Soltesz Katona, de que con la intervención de un tercero, se rompa la inercia conflictiva, "que priva a la pareja de la capacidad de razonar objetivamente"¹⁰⁷.

Una revisión, o la adopción en su caso, de un método más racional para el tratamiento de problemas serios de divorcio, sobre todo previamente a que se solicite la intervención del órgano judicial, redundará en beneficio de la familia en particular, de la familia institucional, del prestigio profesional del abogado y de la abogacía, tan demeritada socialmente hoy¹⁰⁸.

Pero, ¿quién puede dar esa capacitación que decimos requiere en forma especial un cuando menos especialista empírico, no académico, de asuntos de Derecho Familiar? Pues los inicios nadie los puede dar mas que las escuelas y facultades de Derecho, sugiriendo a sus profesores de Derecho Civil y Familiar, que proporcionen bases a sus alumnos de cómo tratar prejudicialmente esta clase de conflictos¹⁰⁹. En nuestro ámbito, los cursos universitarios de Derecho, los advierto demasiado formalistas y rigoristas, en cuanto al seguimiento de una temática que ni siquiera se ajusta a los cambios presentes; el guiarse por un texto que llega a ser entronizado, endiosado, o al autor, de tal modo que si al maestro no se le propone que aborde determinado tema, no lo hace, quedando al margen puntos de interés de gran importancia actual, sobre todo desde la perspectiva sociológica, como el caso concreto del divorcio, que es visto fríamente a la luz del ordenamiento civil vigente, considerando pérdida de tiempo efectuar el análisis de las repercusiones sociales y del estado real actual de fenómenos, como el que es motivo de este estudio.

Corresponde igualmente a los encargados de las clínicas procesales, proporcionar los elementos indispensables para dar una orientación legal al futuro cliente, ayudándolo a recuperar las condiciones de vida con su pareja, aun cuando esté muy dispuesto a deshacer su hogar.

107 Cit. por Pérez Duarte, *ob. cit.*, p. 580.

108. Vid. al respecto el artículo del maestro César Sepúlveda, "Los juristas y la crisis actual del Derecho en México": Boletín Mexicano de Derecho Comparado, Nueva Serie, Año XII, No. 35, mayo-agosto 1979, pp. 487-496.

109. Sobre esta necesidad, vid. Oshiver, *ob. cit.*, p. 127.

La Dra. Oshiver¹¹⁰, señala que "el papel del asesor no consiste en juzgar un problema, sino escuchar con compasión; prestar todo su apoyo y guiar siempre que le sea posible.

Sean cuales fueren los antecedentes profesionales del asesor, con mucha frecuencia se ve obligado a actuar como una persona de múltiples recursos. De ahí que, si realmente quiere ser útil a quien lo consulta, debe tener un profundo conocimiento de los aspectos legales, económicos, culturales, sociales, educacionales y religiosos, así como de las implicaciones emocionales y terapéuticas involucradas en el divorcio.

El propósito del asesor no es, evangélicamente hablando, salvar a todos los matrimonios, sino ayudar a los esposos a conseguir un mayor desarrollo y autonomía personal, alejándolos de la agresiva destrucción de los demás y del yo; acercándolos hacia el amor y la vida".

"El asesor debe de cerciorarse de que no traten de utilizarlo las personas para lograr el divorcio; que no lo busquen sólo para que confirme la mala situación de un matrimonio, cuando uno de ellos ya ha tomado la decisión; no para que ayude a él o a ella para que la o lo prepare emocionalmente para la separación; o para que le reduzca al cliente su culpabilidad. De no hacer esta exploración, el asesor actuaría en connivencia con el cónyuge ofensor.

La recurrencia de uno de los cónyuges con un abogado, sin saberlo el otro, es algo delicado; se puede tomar como una declaración de guerra, afianzando la idea de aquél, de conseguir el divorcio, cuando, el que desconoce el hecho se entera. Sin embargo, también muchos matrimonios se han salvado cuando sólo el asesor y el cliente saben de la consulta al abogado"¹¹¹.

Otro problema es que muy pocas personas que se divorcian por vez primera, están familiarizadas o tienen algún conocimiento de la ley, los abogados y los tribunales de justicia y su desconocimiento les provoca incertidumbre en cuanto a qué sucederá con sus derechos, si les serán privados o reconocidos; no saben si su abogado está actuando de buena o mala intención; creen que los trámites gozan de celeridad, etc.

Ahora bien, el asesor legal sobre divorcios debe aceptar la posición de su cliente con relación a su posible divorcio, así como sus limitaciones económicas y emociona-

110. *Ib.* pp. 39 y 40.

111. *Ib.* pp. 66, 74 y 75.

les. El abogado debe informar a su cliente del trayecto que hay que recorrer para llegar al objetivo, y ante los intentos inútiles por recomponer la relación conyugal, prepararlo para un inevitable divorcio, estando consciente, así ya, de lo que significa el proceso disolutivo.

2. Durante el proceso judicial.

En este período, el asesoramiento se torna más difícil que en la etapa anterior, mas no por ello debe de declinarse la búsqueda de una solución que deje viva a la familia, siempre respetando, como lo hemos enfatizado, el derecho de decisión de los directamente afectados, no pudiendo suplantar ese derecho ninguna persona ajena a ellos, ni parientes, ni amigos, ni algún profesional que se haya acercado a ellos para prestar ayuda, o que se la hubieren solicitado.

En esta fase del proceso, la labor consiste en auxiliar a la pareja, a los clientes, a que indaguen alguna forma efectiva para enfrentar las condiciones —ahora diferentes y que seguirán sufriendo transformaciones— que les planteará la nueva vida, al concluir el juicio; consiste en ayudarlos también a que, si la resolución de ellos, y la que dicte la autoridad son fatales, para que se preparen a someterse a un nuevo status jurídico, en relación con sus obligaciones alimentarias para su ex-cónyuge y sus hijos; su derecho de visita a éstos; la continuidad del ejercicio de la patria potestad y otros aspectos del convenio o de la sentencia.

El trabajo de asesoría también debe de tratar de que los ex-casados no sigan regidos por los mismos patrones negativos que tal vez han impulsado sus acciones, y a lo mejor practicados desde el matrimonio, así como también de que se reduzcan, en lo posible, los sentimientos de culpabilidad y de venganza. El propósito, según la Dra. Oshiver¹¹², es "prevenir un litigio carente de sentido, doloroso e inútil causado por los combatientes esposos y, en su lugar, preparar el terreno para un acuerdo viable, sensible y razonable".

El abogado debe estar consciente de que tiene en sus manos el futuro vital de sus clientes y de sus familias. Además, como buscador natural que debe ser del ideal de justicia, tiene que demostrar el sentido que tenga de ella, valorando racionalmente las circunstancias de los casos de que conoce.

Cuando desafortunadamente los sujetos parte de un conflicto —cónyuges— no se han puesto de acuerdo para dirimir sus diferencias por la vía amistosa y ahora no

112. *Ib.*, p. 92.

queda mas que transportar el caso hacia el ámbito judicial, no todo, sin embargo, está perdido para descartar aún la posibilidad de la reconciliación, si existe algún ánimo de los cónyuges y los abogados persisten en su lucha por reconvenirlos.

Tienen pues los abogados responsables del asunto mucho por hacer en favor, directamente de los casi divorciados, indirectamente de la sociedad, que por cierto hasta ahora sólo ha estado como espectadora de este fenómeno; que no vé ni verá su fin, y hablamos de la sociedad potosina que es la que conocemos, pero en general la mexicana guarda esa misma postura; ojalá que pronto no esté lamentando haber tenido esa posición tan pasiva, y que el problema rebase los límites de lo tolerable. Y si el estado siente alguna preocupación por la familia y su problemática, en aspectos como los del índice de separaciones, deberá ya de emprender fuertemente la campaña que se requiere para reducir los montos de ellas; necesita urgentemente poner mayor atención en el asunto y echar a funcionar las medidas idóneas para lograr el objetivo de atenuación de los números de divorcios y divorciados.

Volviendo al tema; planteada pues la cuestión al juez competente, nada está perdido si uno de los cónyuges, o ambos, lo que es mucho mejor, mantiene un *animus conciliandi*, para un arreglo satisfactorio a sus intereses y deseos, evitando así que el matrimonio se abisme. Aquí estriba también, ya lo señalamos y lo repetimos, la cuestión de que los abogados estén conscientes del problema en un espectro mayor, porque, sucede comúnmente, el jurisperito no está bien cierto de los efectos sociopolíticos del divorcio, y esa visión tan estrecha del asunto lo lleva a tener muchas veces más interés que los involucrados en que el divorcio se dé y no se detiene a reflexionar en dichas consecuencias, separando personas en serie, en plazos risiblemente cortísimos, sobre todo por las flexibilidades del divorcio administrativo, —en donde se acepta, que por fortuna aún no lo adopta la legislación civil potosina—. Si los abogados en lo general carecen de una estructura elemental de ética profesional en la conducción de su trabajo, esa carencia es más notable y mayormente exigible en asuntos de naturaleza familiar. La renovación moral no ha tocado la conciencia de los ejercedores nocivos del derecho.

Ante este estado de cosas, en donde abogados postulantes y jueces, no hemos tomado conciencia del verdadero papel que nos corresponde como consejeros naturales de quienes tienen la desgracia de ver trastocada su vida matrimonial, se hace necesario pensar en corregir esa postura tradicional, a fin de satisfacer en mejor manera nuestra misión social y profesional.

Veamos en concreto la situación de unos y otros:

En cuanto a los asesores de los divorciantes, creo que lo más que se puede hacer

para que modifiquen su sistema de trabajar los problemas que estamos analizando, es a través de medios indirectos; como conferencias, artículos, charlas informales, etc., hasta provocar ese cambio que, como defensores de la institucionalidad y sobrevivencia de la familia nuclear deseamos, para que la misma sociedad mantenga buen grado de tranquilidad al menos en el aspecto moral y espiritual, que ya es un gran logro en estos tiempos, pues de lo material es bastante difícil augurar por el momento, tiempos mejores.

Hay que procurar en los pretendidos divorciantes que adquieran más conciencia, haciéndoles reflexionar acerca de los pros y los contras de un divorcio, presentándoles los dos caminos: el de la continuidad de sus relaciones, bajo ciertas condiciones que sólo ellos mismos son capaces de acordar; y el recurrir a un divorcio, anticipándoles entonces de los efectos que en los aspectos anímico, físico, sociológico y económico, pueden padecer, aunque tampoco sea algo tan seguro; depende de la preparación para enfrentarlo. Hemos de seguir enfatizando en esto, con propósito de que la decisión de dirimir un conflicto de tipo conyugal, tenga su fundamento en la seguridad del sujeto. Es muy común, también ya lo señalé, ver a tantos clientes con tal inseguridad, y desde un principio, que cuando el juicio ha avanzado en más de la mitad, empiezan a flaquear, sea por razones psicológicas —por el stress que causa el problema— o económicas, —al escasear los recursos—. Esto se debe en parte a la disminución del rendimiento laboral, que indudablemente se ve afectado, siendo así detectado en muchos casos, porque lógicamente la persona tiene puesta su mente en el caso, sin predecir hasta dónde y cómo concluirá.

Por lo que hace a quienes tienen en sus manos la facultad de declarar conforme a las leyes, la ruptura de los lazos conyugales, o permitir su conservación, es decir que jueces, o en su caso los magistrados, también presentan notables deficiencias que se deben corregir, una de ellas es la que poco, poquísimo, se procura, no obstante que el mismo Código Civil de San Luis Potosí, y es probable que la casi totalidad de los códigos de los Estados y del Distrito Federal es la que imponen al juzgador ese deber, porque no es opcional, "restablecer entre ellos la concordia . . ." ¹¹³. Esta frase tan corta, entraña un gran compromiso que el juez mexicano para mí que no ha cumplido a satisfacción, simplemente por falta de interés y de conciencia de los problemas tan graves de que conoce como son los de divorcio. Y aquí los presidentes de los Tribunales de Justicia de los Estados deberán de ser más celosos del cumplimiento de estas reglas de oro, en los casos de que nos ocupamos, que de ser aplicadas con rigor, estaríamos hablando de un estado diferente de cosas del fenómeno en estudio, y de cifras menores de su incidencia, estadísticamente hablando.

113. Vid. Art. 233 de dicho Ordenamiento.

Creo que las famosas juntas de avenimiento a que hace alusión la ley, deberían de ser verdaderas sesiones de intercambio de impresiones, básicamente entre los con-sortes; sólo entre ellos¹¹⁴, bajo la moderación del juez y el apoyo moral de los aboga-dos, con la intervención real del representante del Ministerio Público, velando efectiva-mente porque no se vean afectados derechos de uno de los cónyuges, o de los meno-res. Esa representación también debe jugar un gran papel, pudiendo sugerir una re-conciliación conveniente para la pareja, desterrando ya ese vicio tan acendrado de adherirse, sin más ni más, a las pretensiones de los divorciantes. Y es que aquí he ob-servado que los abogados de alguna de las partes, o de ambas, procuran lograr con simples peticiones, o quien sabe si a veces hasta acompañando solicitud con alguna retribución, que el representante social no obstruya su trabajo y se divorcie la pareja. Esta corruptela también es preciso sea eliminada de la práctica judicial. Aquí debe ver-se la mano dura de los presidentes de los tribunales de justicia; claro, también implica una toma de conciencia de los postulantes, que son quienes incitan las más de las ve-ces, a recurrir a esas prácticas, a los funcionarios judiciales.

Volviendo con las referidas juntas de avenimiento, se aduce o pretexto el exceso de trabajo y la falta de tiempo para dar cumplimiento al espíritu de ellas¹¹⁵, siendo ya tomadas nada más como requisito formal, sin pensar en los efectos y la trascendencia que tiene el darles eficiencia, siendo aprovechadas, pues son las únicas posibilidades que se tienen, ya dentro de los procesos, de no aniquilar una familia, y si ellas se ago-tan de ese modo tan lastimoso, seguiremos contabilizando cada vez más y más sepa-raciones, hasta competir francamente con sociedades como la norteamericana, en donde ya casi el 50% de quienes contraen nupcias se divorcian¹¹⁶.

Vaie la pena pues, que las reuniones pro reconciliatorias, sean agotadas hasta lo último, sin escatimar tiempo, y esto debe de exigirlo cada vez más la autoridad supe-rior, o el Ministerio Público, a la autoridad judicial, debiendo instrumentarse la reforma legal correspondiente para, necesariamente, aún sin apelación de parte, *ipso jure*, se remita un expediente de divorcio al tribunal superior, en donde ahora los magistrados intenten la reconciliación de la pareja, con el procedimiento similiar que establece la primera instancia.

114. Los Mazeaud apuntan que si los esposos están solos, es más probable que triunfe una tentativa de conciliación; *ob. cit.*, p. 44.

115. Esa deficiencia es tan notable, cuando examinados los expedientes para esta investigación, ninguno de ellos registró acuerdo conciliatorio.

116. En 1984, el número de personas casadas fue de 2,487,000 es decir el 10.5 por mil de su población, y el número de divorciados fue en ese año de 1,155,000 es decir el 4.9 por mil de su población; Noé Carreón; secc. "Anfitrión". Coordin. Jorge Ariza G.; *El Sol de San Luis*, Dir. José Morales. 24 de agosto de 1987, México.

Todo esto, además de las reformas jurídicas que importa, requerirá de un cambio de mentalidad de todos los que desempeñan una función jurisdiccional, respecto a los problemas cada vez más constantes de tipo familiar, y esta es la principalísima reforma por la que hay que pugnar: es forzoso poner ya un dique al avance imparable del índice de divorciados, en lugar de que con nuestra pasividad y tolerancia allanemos más el camino hacia la destrucción de la familia, que es lo único que está quedando como social e institucionalmente valioso: las repercusiones que esa destrucción tiene en el resto de la sociedad y en el estado mismo, son evitables.

Y es buen momento ahora, antes de que nuestra sociedad entre en competencia, en cuanto a elevadas cifras e índices de divorciados, con sociedades como la francesa o la norteamericana, que destacan sólo por mencionar a dos de los países que resaltan por su número de divorcios. En realidad, ninguna sociedad escapa a la incidencia del fenómeno.

Se requiere que el estado considere a la familia, no como una institución que forma parte de programas de asistencia social, contemplada como un rubro financiero no prioritario, más bien debe de estar ella en el centro de las preocupaciones y de los proyectos del sector público; la idea del maestro De Ibarrola, de una Secretaría de la Familia, no es desacertada.

3. Posdivorcio.

En esta fase del proceso legal, muchas veces tan prolongado, y en parte mejor que se alargue, para que haya mayor oportunidad de que los actores del conflicto razonen mejor sus intenciones, pudiendo mantener así viva la llama del matrimonio, siempre y cuando buena parte de ese tiempo se invierta en un diálogo franco y amistoso entre los contendientes y no en el engorroso trámite burocrático, la asistencia legal a los ya divorciados se reduce en mucho, sin que tampoco el abogado, al presentar la copia de la sentencia de divorcio en la oficialía del registro civil para el levantamiento del acta correspondiente y para que se publique un extracto de dicha resolución, en las tablas de tal oficina (art. 252, CCSLP), termine su compromiso de seguir orientando a su cliente en los aspectos jurídicos que sobrevienen del juicio, claro, siempre que así se acuerde entre abogado y cliente, cuando se inicia el servicio profesional, situación que, por mi parte, no la he visto o manejado personalmente alguna vez, pero creo es muy conveniente, para que no haya malos entendidos y que se acuerde debidamente la suma de honorarios que han de entregarse.

Claro es que la continuidad de la asesoría legal a los divorciados, sólo es ya posible en los divorcios por mutuo consentimiento, en los cuales la sentencia práctica-

mente lleva a los que se han divorciado con la debida legalidad, al cumplimiento de un conjunto de obligaciones y al ejercicio de ciertos derechos, contenido en un instrumento jurídico con fuerza normativa, como lo es el convenio en que se formaliza la disolución conyugal; tales derechos y obligaciones, ya los señalamos, se relacionan con los alimentos; la patria potestad; las visitas; el domicilio de la mujer, la liquidación en su caso de la sociedad conyugal, básicamente¹¹⁷.

Y el asesoramiento legal del abogado va a ser necesario de nuevo, cuando el obligado deje de cumplir con su parte del convenio, lo cual es muy frecuente, pensando tal vez el deudor que salido el problema del marco de los tribunales, será fácil eludir su obligación, o que podrá ejercitar su derecho como se le antoje, incluso extralimitándose a lo especificado en el el acuerdo, pero no; en tanto no se presente una circunstancia que quite vigencia al convenio en su totalidad, o en alguna de sus partes, aquél no tiene por que dejarse de cumplir¹¹⁸.

De otro modo, prolongándose la obligatoriedad del convenio, en esa medida el abogado tendría que prestar la asistencia necesaria, como decimos si así se acordó con el cliente; pero si el servicio profesional concluyó con la sentencia y el trámite que le sigue, si sería conveniente que el abogado que siguió el proceso, ofreciera el apoyo legal, por ser el que conoció el problema desde el planteamiento y está compenetrado en profundidad en él.

De ahí que sea necesario que la persona divorciada, pero todavía ligada a un convenio, recurra cuando se requiera a consulta con su consejero legal, si no se está observando el contenido del pacto de separación.

Aparte del asesoramiento estrictamente legal que ha de dar el profesional, es labor de hacer conciencia en sus clientes del nuevo status que guardan frente a la ley, para prevenir futuras controversias que los lleven a otras situaciones dificultosas; más bien como lo recomienda la Dra. Oshiver, se trata de que en la forma más amistosa posible, los esposos concluyan su matrimonio y que esa tónica predomine durante toda la ejecución del convenio y no haya más daño moral para nadie.

117. Vid. art. 23. CCSLP.

118. Como cuando la mujer contrae nuevas nupcias y vive en forma honesta, perdiendo su derecho a los alimentos. Art. 249. 1a. parte; CCSLP. En la ley del matrimonio civil argentina (art. 71 bis) el derecho también se pierde si el alimentado incurriera posteriormente en adulterio, infidelidad o grave inconducta moral: Belluscio, *ob. cit.*, p. 420.

Resulta muy fácil decirlo, pero lograr unas magníficas relaciones posdivorciales, es casi imposible; sin embargo, el asesor legal debe de promoverlas, invitando a sus clientes a que acepten su realidad de divorciados y a que procuren cumplir con lo dispuesto por la resolución judicial, evitando nuevos conflictos, para que así ellos mismos tengan el equilibrio mental necesario, si proyectan entrar en otra relación matrimonial. Si se falla en la provisión de los alimentos, que es de lo más importante, se presentará otro conflicto, produciendo otro gasto emocional y material. Ha de incitar el abogado al cliente a actuar y comportarse moderada y racionalmente con su ex-consorte; hasta todo esto trasciende nuestro trabajo profesional, siempre debiendo regirlo la ética. Es lamentable ver como algunos "profesionales del derecho", alientan a los clientes a que le hagan la guerra a la otra parte, sacando de eso los mejores provechos económicos unos y otros, en lugar de sugerirle el mejor trato hacia el contrario. Buscar y encontrar comunicación, consideración, cooperación y autodisciplina, es lo más benéfico para todos, incluso para los mismos jueces, que habrán de resolver asuntos o casos de personas que coordinada y maduramente, buscan dar la mejor solución a su problema.

Dice la Dra. Oshiver, la persona divorciada debe de ser ayudada por su asesor, "a que defina su nuevo papel; a que incremente sus habilidades para resolver problemas; a que se convierta en su propio juez, para que sea consciente de sí mismo y de los demás, y para que llegue a un nivel competente para establecer y alcanzar los objetivos personales"¹¹⁹.

Sin embargo, es evidente que entre nosotros el abogado no está capacitado para proporcionar asesoramiento hasta ese grado, con lo que también él está falto de conciencia respecto al papel tan amplio que debe de cumplir, respecto de personas que tienen que adaptarse a su nuevo status jurídico y social.

C.—El Juez ante el planteamiento de los conflictos familiares.

Parte importante e interesante del contenido de este sumario, se refiere al rol que juega el juzgador (jueces y magistrados), ante el planteamiento de los cada vez más frecuentes conflictos de naturaleza familiar, y dentro de ellos, los que especialmente tienen cada vez mayor presencia en el ámbito de los tribunales civiles y familiares, como son los de divorcio.

Y es que de la figura respetable de la autoridad judicial, emanan decisiones con variados criterios apreciativos e interpretativos del derecho, en los casos en que los in-

119. *Ob. cit.*, p. 156.

vocadores de la ley, buscan satisfacer ciertos intereses económicos, jurídicos, o económico-jurídicos, de menores, incapacitados, acreedores alimentarios, adoptados y divorciados. Algunas de esas decisiones, lógicamente favorecen, sin propornérselo, la vigencia de determinadas instituciones jurídicas; otras dañan sus estructuras fundamentales y por ello su estabilidad.

Lo que pretendo aquí, es hacer un ensayo teórico de algo que en ninguna publicación jurídica he visto, contribuyendo de mi parte a obtener la teoría correspondiente, que dilucide cuál debe de ser la actitud psíquica del juzgador, frente a la problemática jurídico-familiar, caracterizada, no hay duda, por elementos que comúnmente no se encuentran en otra clase de asuntos, como son los de tipo fundamentalmente humano, sentimental, afectivo, moral. En los negocios de otra tipología, se disputan intereses económicos, jurídicos, o jurídico-económicos, haciendo a un lado valores de otro alcance, centrándose la atención en la razón o sinrazón de los argumentos más o menos válidos que las partes esgrimen, para llegar a una solución conforme a ello; la ley no permite para el órgano judicial, una diferenciación del carácter de los litigios, pero justamente aquí estriba nuestro interés, en el cómo el juez debe asumir el conocimiento de problemas de corte familiar; si su óptica debe ser la misma en todos lo que se le plantean, o con alguna especial visión trata a aquéllos.

De antemano presento mi posición, sujeta obviamente a la contradicción. La ley debe de permitir que el juez ejerza realmente su arbitrio, mediante normas más flexibles y más *ad hoc* para los casos de naturaleza familiar, pudiendo entonces la autoridad ahondar en la búsqueda de la verdad real, que muchas veces resulta muy contraria a la legal o formal. El órgano judicial no debe de verse maniatado por disposiciones jurídicas excesivamente técnicas, y lo peor, nula o escasamente humanas; así será inalcanzable la justicia, como un ideal filosófico, quedándonos en una conciencia sólo excepcional, predominando la verdad ficticia sobre la verdad auténtica. El Dr. Bibiloni, citado por Goldstein¹²⁰, subraya que de la manera en que el poder judicial ejerza su función, depende la integridad del matrimonio. "Si se penetra de la grave responsabilidad que pesa sobre él, la familia está garantizada en su existencia. Si la desempeña con indiferencia, se convierte en un instrumento de las más bajas pasiones que corrompen la institución fundamental de toda sociedad civilizada; la cuestión del divorcio es una cuestión del Poder Judicial. Descansa esencialmente en la leal aplicación por los jueces de la ley que lo autoriza. Descansa en la integridad, la fortaleza, el sentimiento del deber de los jueces".

Para este propósito, se requiere que la ley civil, en sus prolegómenos o disposi-

120. *Ob. cit.*, p. 60.

ciones generales, rece: "El juez, en ejercicio de su libre arbitrio, se allegará por sí, o con el auxilio de profesionales del ramo, los elementos que tiendan a comprobar la veracidad de los hechos descritos por las partes, al margen de los medios probatorios ya establecidos, procurando la justicia en cada caso".

También se requiere que los involucrados tengan un interés firme en la justicia, sobre todo familiar: El poder ejecutivo, como supremo poder político; el legislativo, creador de la norma; el judicial, aplicador de ella; los abogados postulantes, invocantes de la misma.

Debe de elaborarse toda una teoría acerca del punto que nos ocupa, que aclare cuál deberá ser la función real del juzgador en asuntos de lo familiar; que analice qué condiciones ha de poseer quien aspire a tomar la responsabilidad de decidir conflictos tan delicados como los que surgen de una familia, sobre todo tan crítica como la de hoy. Principalmente las cuestiones psicológicas; captar el sentido filosófico de la familia y su entorno social; político, cultural, económico, y desde luego manejar técnicamente la normativa jurídica aplicable a cada caso, no sólo de una región determinada, sino en lo posible, el conocimiento y dominio de lo que es el Derecho Familiar en toda su amplitud: Evolución histórica; métodos de investigación; corrientes culturales; derecho comparado, fundamentalmente.

Aludimos como se advierte, a la exigencia de verdaderos especialistas del Derecho Familiar, o cuando menos de personas preparadas exproceso para esa función tan trascendente; que adquieran la convicción de que la familia es la base y el venero de la sociedad y del estado; de que hay que evitar por todos los medios su derrumbe total e irreversible; que estén conscientes de que la familia institucional está propensa a la injerencia de todo tipo de factores que amenazan su armonía y estabilidad, llevándola a conflictos que la pueden desaparecer por conducto del divorcio, o al simple rompimiento de hecho, muy común entre nosotros; que conozca de la serie de elementos que la influyen, tanto negativa como positivamente. En suma, de todas sus complejidades.

Por otro lado, también debe de estar consciente de que las normas de derecho vigente no siempre se ajustan a las circunstancias que presentan los casos. Debieran ser más acordes con la realidad de los fenómenos a los que se aplican.

Respecto a ese desfase norma jurídica-fenómeno, por lo general el juez civil o familiar tradicional, es un ente pasivo, que sólo con sus colegas y excepcionalmente con los postulantes, critica y se queja de la desactualización o retraso legislativo, sin que se vea que actúen de algún modo para proponer que se reforme la ley en lo deficiente,

dejando esa tarea a las instancias judiciales superiores, o al poder legislativo. Sin embargo, creo que para lograr algo en ese sentido debemos de participar todos los inmiscuidos en la actividad jurídica; jueces, magistrados, abogados postulantes, profesores e investigadores, asociaciones de abogados; pudiendo participar también proponiendo iniciativas, todas las agrupaciones de profesionales interesadas en este caso, en la problemática global de la familia.

Y siguiendo con la búsqueda de las características que debe de poseer un juez de lo familiar, reclamamos la necesidad de que sea ante todo, un JUEZ HUMANO, en lo más amplio que esto implique; con probada vocación; no un improvisado que salte de una materia a otra; que no actúe como un robot de la ley; incorruptible; con un elevado espíritu de justicia.

El juez de lo familiar, debe prestar una atención especialísima a la categoría de asuntos a que nos estamos refiriendo, desde que se inician; antes de que el avance del proceso dificulte una posible solución-reconciliación de las partes en el juicio de divorcio, o que por desatención, se lesionen los derechos alimentarios de los acreedores; más tratándose de menores, incapacitados, o personas carentes de recursos propios o que no los tienen en forma suficiente.

La sensibilidad manifiesta del juzgador, le permitirá comprender inmediatamente el espectro de los conflictos que se le planteen, adquiriendo una visión totalizadora de ellos, que es lo conveniente, para que él tampoco se deje llevar por el aspecto en el que los contendientes o sus abogados quieren centrar el debate. Ese aspecto puede ser, como en la mayoría de los casos, exclusivamente económico. Como diría Newton, hay que plantarse en los hombros de los demás, para observar más que ellos.

Captados perfectamente los problemas por el juez, estará en aptitud de buscar la solución que mejor convenga, a los intereses sobre todo de los más desprotegidos; menores, expósitos; adoptados; incapacitados; cónyuges inocentes; hijos de divorciados; ancianos. Estas personas continuamente son despojados de sus bienes mediante triquiñuelas o actos simulados, lo que amerita una mayor atención por parte del legislador, para brindarles protección, incorporando al código civil las normas necesarias.

Entonces, el perfil ideal del juez de lo familiar nos conduce forzosamente a exigir en él, cualidades intrínsecas y extrínsecas, que lo habiliten para desempeñar el cargo. Así los gobiernos estatales, por conducto del Supremo Tribunal de Justicia, deberán implementar lo necesario para producir esta categoría de funcionarios judiciales, participando en ello las escuelas y facultades de derecho de las Universidades. Es inapl-

zable diseñar un programa académico, formativo de jueces que vayan a cumplir con más eficacia su labor, que es de una gran trascendencia, logrando también un mejor reconocimiento social y profesional, adquiriendo por consecuencia, un status económico más decoroso.

Que el juez tradicional, deje ya su papel pasivo, para convertirse en agente dinámico dentro de los procesos familiares, conduciendo a éstos hacia más justas soluciones y por un cauce de autenticidad, no de la irrealidad, con la intervención siempre vigilante del representante del Ministerio Público.

“Dadme los elementos y yo os daré el derecho”, reza más o menos así un viejo principio procesal. Cada vez más, el administrador de la justicia debe proporcionar un mejor derecho; más fundado en la realidad de los hechos; más acorde con ellos, y no lo podrá dar, especialmente en Derecho Familiar, si no se le capacita para ello. El estado no debe escatimar esfuerzo y recurso alguno para ese fin; éstos se justifican plenamente.

Pero como ya se apuntó, tomando en cuenta las opiniones de la Dra. Oshiver¹²¹, la formación del futuro juez y del abogado especialista del Derecho de Familia, con aptitudes y habilidades como conciliadores, deberá comenzar en los estudios de licenciatura, adquiriendo las bases indispensables para que, si lo decide, abrace de lleno la carrera judicial o la abogacía práctica, perfeccionando entonces su método de enfrentar problemas de tipo familiar, ya con una actitud psíquica distinta a la común.

En conclusión; una transformación a fondo del sistema de administración de la justicia familiar; en la actitud mental de los administradores, y las modificaciones legales pertinentes, permitirá que se dicten resoluciones más justas y reales en los problemas familiares.

D.—El Organo Judicial y su Intervención durante el desarrollo del Juicio de Divorcio.

En este apartado, mi interés es efectuar un análisis, que no se ha hecho en ninguna publicación o trabajo jurídico, del papel que ha jugado y que debiera jugar el órgano judicial, dentro de los procesos de divorcio. De alguna manera ya he expresado esta inquietud en otro espacio de mi investigación, pero aquí quiero ahondarla, exponiéndola metodológicamente, primero mediante una exposición del estado que guarda,

121. Vid. *ob. cit.*, pp. 124-128. También sobre el tema de la conciliación, Mazeaud, *ob. cit.* pp. 428-430: 437: 447.

ya convertida en tradición, la intervención del juzgador dentro de dichos procesos, situación que no es nada desconocida para quienes están en contacto directo y permanente con el ejercicio práctico del derecho y con la vida de los tribunales. A partir de lo anterior, estaré en posibilidad de expresar mi punto de vista sobre el tema, sugiriendo desde luego el modo en que debiera de considerarse la intervención de la autoridad, dentro de los juicios de divorcio.

Voy por partes: en el caso particular de San Luis Potosí, antes de que fueran creados los juzgados en materia familiar (los dos primeros iniciaron funciones en el mes de marzo de 1990), que era una necesidad inaplazable, los tribunales del orden civil radicaban los casos legales sin distinción alguna, diferenciándolos solamente por la materia —civil o mercantil—; por el carácter del juicio —ordinarios, extraordinarios, de tramitación especial, etc.—; sin tomar en cuenta la presencia de elementos extra legales (afectivos, culturales, económicos y otros). Es típica en nuestros tribunales civiles y seguramente en los de otro carácter, la falta de organización en el manejo de los expedientes, sin seguir un sistema de clasificación por determinadas características, careciendo de control sobre ellos; extraviándose inclusive con relativa frecuencia. Por lo que se ve, aún estamos lejos del empleo en nuestros tribunales de justicia de los avances tecnológicos, sobre todo de la cibernética y de la informática, que sería, a mi modo de ver, una de las grandes soluciones.

Por otro lado, es de gran importancia y ya entrando de lleno al tema, como segundo aspecto anunciado, que el juzgador desde el momento en que sea planteada una demanda de divorcio, comience su trabajo mental, esquematizando en qué forma va a actuar como mediador entre las partes divorciantes, vislumbrando inmediatamente las posibilidades de una reconciliación. La factibilidad de considerarla podría surgir con una o dos sesiones de conversación con ellos, conjunta o separadamente; claro, esto sólo se contempla en los divorcios de mutuo consentimiento, pero yo propongo que se prevea también en el divorcio necesario, que aunque hay de por medio una o más causales, muchas veces justificables para que se disuelva el matrimonio, no veo por qué se descarte que sea posible el arreglo conciliatorio entre los contendientes.

Con su intervención directa, el juez puede lograr que los cónyuges reconsideren su propósito; no como en los civiles; aquí la autoridad sólo quiere saber, cuando excepcionalmente interviene personalmente un juicio, si las partes persisten en su objetivo de divorciarse o si desean llegar a un arreglo reconciliatorio, o muchas veces espera que los abogados convencan a sus clientes de que reflexionen bien su decisión, y en su caso, lograr que se desistan, aunque en la realidad, como ya lo he expresado, por conveniencia económica el abogado por el contrario busca que el proceso se alargue, contribuyendo indirectamente a que los litigantes se dañen y a que finalmente

destruyan su matrimonio. Por eso es tan delicada la misión del abogado de divorcios y por eso también debe tratar con muchísimo tacto esta clase de problemas, no tomándolos tan a la ligera; él debe de dejar que los propios contendientes tomen libremente su decisión; sea cual sea, sin incitarlos hacia una cosa o hacia otra; su labor es sólo de orientación respecto de las ventajas y desventajas de divorciarse, así como prevenirles de los avatares que se suceden al tramitar el juicio. En suma, instruyéndolos amplia y honestamente sobre todo el proceso legal, para que no se vean defraudados y no lleguen a culpar al propio abogado, si no salen las cosas como pensaron.

Tal vez por no entorpecer los planes de los demandantes del divorcio; o de uno de ellos, o por afectar los intereses económicos de los abogados, por el monto de honorarios que pueden percibir, o quién sabe por qué otras razones; lo cierto es que nuestros jueces se muestran timoratos y apáticos para intervenir directa y enérgicamente, en los problemas de divorcio, para, como reza la ley procurar la concordia de los actores¹²², o cuando menos que consiga por parte de éstos una reflexión profunda sobre lo que pretenden llevar a cabo; más cuando en nuestro entorno cultural, no existe una educación para el matrimonio, ni para el divorcio, ni para muchas otras cosas; lo que hace aún más necesario el auxilio de personas preparadas, como lo deben de estar nuestros jueces, y nosotros los abogados si no se les presta ayuda para decidir sobre un conflicto, cuando tienen demasiadas limitaciones psicointelectuales, permitimos con nuestra actitud pasiva, o activa pero por conveniencia, que trueque el matrimonio, por la irracionalidad, la ignorancia y la falta de previsión.

La tan escueta expresión del ordenamiento civil, encierra todo un compromiso del juez para que intente, y sólo a eso se refiere el precepto, restablecer la concordia entre los divorciantes, imposición que lamentablemente poquísimos jueces cumplen, pareciendo como si desconocieran la trascendentalidad de su misión, que no sólo es decisoria y ordenadora, sino como en estos casos, conciliadora.

E.—El juez y la cumplimentación de la Sentencia de Disolución Matrimonial.

La sentencia de divorcio, como cualquiera otra que se dicte en un negocio jurídico, está sujeta a determinadas formalidades legales, sin cuyo cumplimiento quedaría inconcluso el juicio del cual emane dicha resolución, luego de lo cual estará en aptitud de ser ejecutada conforme al contenido. El camino que tiene que seguir una

122. Según el ya citado art. 233 del CCSLP, que lo contempla sólo para los de mutuo consentimiento, pero una reforma procesal puede comprender también a los de divorcio necesario. Y además, celebrarse audiencias también en segunda instancia. En el derecho argentino, el tribunal de alzada puede convocar a una nueva audiencia conciliatoria. Belluscio, *ob. cit.*, p. 451

decisión judicial para que pueda fácticamente ser cumplida afectando con ello derechos, intereses o bienes del ejecutado, es, antes que nada, el auto del juzgador, citando para dictar la sentencia; luego el pronunciamiento de la misma; lógicamente su notificación a las partes; el transcurso de un término dentro del cual cabe la apelabilidad; la preclusión en su caso, del derecho para impugnarla, y en consecuencia la afirmabilidad de la resolución, quedando abierto el camino para que sea ejecutada, aún en contra de la contumacia del condenado, que puede ser compelido con forzosos medios materiales, para que la cumpla.

Muchas de las sentencias pronunciadas, enfrentan en su ejecución circunstancias hasta insalvables: muerte del ejecutado; carencia de bienes; pérdida o destrucción de la cosa materia del litigio, etc.

En cuanto a las dictadas en juicio de divorcio, presentan algunas particularidades, a saber, o ya conocidas:

Una de ellas es muy frecuente en la praxis judicial: la falta de publicación en la forma legal prevista, de la resolución emitida, que no se hace en algunas ocasiones por ser distante la oficina del registro civil en donde se celebró el matrimonio; o al agotarse los recursos de la persona divorciada, como para que costee los gastos necesarios para ese fin; otras veces, simplemente la apatía del cliente o del abogado.

Ligado a esta deficiencia, está el hecho de que muchas personas que siguieron un proceso de divorcio, antes de que éste concluya, o apenas dictada la sentencia correspondiente, ya han contraído un nuevo matrimonio, incurriendo como se sabe, en un ilícito penal como lo es la bigamia. Esto requiere pensar en una solución que combata esa práctica viciosa.

En principio, la labor de fondo corresponde al abogado asesor de los divorciantes, concientizándolos para que eviten celebrar nuevas nupcias, sin que haya concluido el proceso legal o sin que se haya hecho la publicación de la sentencia emitida, advirtiéndoles de los perjuicios que su impaciencia les puede producir. Como dicen los políticos, se tienen que respetar los tiempos.

Es discutible desde luego, pero podría establecerse como causa de terminación del juicio de divorcio, la comprobación de que una o las dos partes en litigio, han contraído nuevo matrimonio, afectando la sentencia, en caso de que sea uno el que lo ha celebrado, justamente a él.

Creo que es una burla para la contraparte y para el propio juzgador, que mientras

se debate sobre un problema conyugal, a sus espaldas una parte, o ambas que también sucede, ya haya celebrado otro matrimonio.

CAPITULO VIII

LOS GRUPOS DE DIVORCIADOS ANONIMOS Y LA NECESIDAD DE CREAMOS EN TODA LA REPUBLICA MEXICANA

SUMARIO:

A.—Su creación en los Estados Unidos de Norteamérica y en México.

B.—Su filosofía y su sistema de funcionamiento.

Así como existen desde hace mucho tiempo, los grupos de alcohólicos anónimos, y más recientemente los de neuróticos anónimos, los de divorciados anónimos ya aparecieron en México, concretamente en el D. F., tomando la idea de los Estados Unidos de Norteamérica, considerando que tales agrupaciones deberán de proliferar a lo largo del territorio nacional, para auxiliar al seguramente buen número de personas divorciadas que irán necesitando de un medio en donde puedan "aprender a ser divorciados".

Diversas razones, a mi modo de ver, justifican la creación de estos grupos entre nosotros, algunas de ellas son:

1).—Es indudable que el monto de personas que han roto, están rompiendo, o por romper, sus relaciones matrimoniales, es cada vez más grande, 2).—Cuando ha sido inevitable ese rompimiento, luego de que las parejas tuvieron ayuda de alguna persona preparada, no queda más que auxiliarlos para que logren su rehabilitación y reconstruyan su vida, de cualquier modo, como solteros, o contrayendo un nuevo compromiso, situación que parece que se dá más. 3).—Porque el estado y la sociedad, no deben de dejar desprotegido a este grupo de personas. Es obligación moral de tales entes atender este problema, atenuando todos sus efectos. 4).—Porque un divorcio afecta directamente a una pareja y a su descendencia, e indirectamente a la familia institucional, base de la sociedad y del estado, debiendo éste prepararse estructuralmente, para atender a las personas que han pasado por la experiencia del divorcio; dando un servicio integral: psicológico; médico, jurídico, fundamentalmente, cumplirá una función social, en beneficio de una parte de sus gobernados.

Creo pues que hay motivos válidos para pensar en la necesidad de crear entre nosotros, los grupos de divorciados anónimos, respaldados y organizados por el estado, digamos a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, DIF.

De otro modo, no queremos imaginar cuántas personas, divorciados e hijos de ellos, recurrirán a la conducta criminal antisocial, como escape de sus problemas y por falta de guía, para los menores y adolescentes, al haberse roto la cabeza de la familia.

Es más, no solamente el estado podría tomar la iniciativa para la integración de esos círculos, sino también instituciones privadas, como ya lo ha hecho la iglesia, que una vez más se adelanta al estado en el enfrentamiento de problemas sociales.

A.—Su creación en los Estados Unidos de Norteamérica y en México.

El iniciador de los grupos de divorciados, en México, es el misionero del Espíritu Santo, Ignacio Díaz de León, desde el año de 1968, cuando fundó el Centro de Orientación para Divorciados, A. C.¹²³.

Fue motivado para llevar a la práctica esa idea, por el número de católicos divorciados en nuestro país, que están dentro de los 205, 318 mexicanos, divorciados en el año de 1980. Entre 1970 y 1980, creció en un 50% la suma de personas divorciadas legalmente, mientras que la población en general, aumentó un 40%.

El padre Díaz de León, estima que para el año 2000 habrá millones de divorciados, solos o vueltos a casar, en una población de menos de 100 millones.

En el grupo, compuesto de alrededor de 250 personas, entre hombres y mujeres, hay reuniones semanales, celebrando conferencias, viendo películas que contienen mensajes; comentando obras de teatro, o tomando cursillos sobre artes, ciencias y temas de la vida diaria. Organizan funciones de beneficencia, preocupándose de problemas de la comunidad, ayudándose mientras tanto mutuamente, trabajando amistad e intercambiando consejos.

Luego de que concluye un matrimonio en divorcio, dice la Dra. Oshiver, "la mayoría de las personas divorciadas sienten la necesidad de relacionarse con otras personas que también se han divorciado, pues sólo de ese modo están cómodas y

123. Estela Osorio; Mary Lou Dabdoub y Ma. Julia Guerra; "Cada año más divorciados y menos matrimoniales"; **Contenido**; publ. mensual. Ed. Contenido, S. A.; Armando Ayala; sep., 1982; Méx., pp. 104 y 105.

comprendidas, pudiendo expresar sus sentimientos sobre lo ocurrido y sobre lo que está aconteciendo, después del desenlace conyugal.

Intentan unos divorciados junto a otros, explorar lo que el futuro les depara en su nuevo status, con relación a los ajustes sociales, conducta humana, relaciones personales y objetivos. Resulta más benéfico participar en grupo, que inclusive seguir un tratamiento terapéutico que, sin embargo, considero no obsta; y menos acercarse a amigos o parientes en busca de ayuda y comprensión, que pocas veces se encuentra¹²⁴.

La congregación de los divorciados, es un medio muy eficaz para ayudar a los miembros a obtener un ajuste más rápido, desde su inadaptación; es el grupo un puente hacia la reintegración a la sociedad, que no termina de aceptar con normalidad, a quienes han roto su relación de matrimonio.

La Dra. Oshiver, los denomina Grupos de Educación y Orientación (Grupos C-E), debiendo estar limitados en número y tiempo, y dirigidos por un profesional, experto en técnicas de asesoramiento y educación.

Llevan a cabo discusiones estructuradas con un fin específico, permitiendo exponer los sentimientos, hasta que cada uno pueda definir su papel de persona divorciada. Esa definición respecto al marco que concierne a un divorciado: ex-pareja; hijos; trabajo; amigos y familiares; nuevas relaciones; sexualidad; segundas nupcias; etc. Se trata de reducir el grado de confusión en que lógicamente se halla el sujeto, para que en forma consciente, educada y racional, tenga capacidad para resolver sus problemas, siendo su propio juez.

Mediante la fórmula educación-asesoramiento, se atacan los aspectos cognositivos y de personalidad del individuo, para ubicarlo más realmente dentro de la sociedad, luego de que fue sometido por las circunstancias, a una diversidad de conflictos.

Como se señala, los grupos son limitados en número y tiempo para alcanzar mejor los objetivos trazados; no los formarán más de ocho o diez personas, y que se hallan divorciado durante los últimos tres años, además que intenten hacer algo por ellos mismos. Celebran de 12 a 15 sesiones de dos horas cada una, con un mínimo de 6 sesiones de asesoramiento individual. Antes de efectuar las sesiones en grupo, se realizan las individuales para ir preparando a la persona, para integrarse al círculo.

124. *Ob. cit.*, pp. 156-158.

El papel del líder del grupo —el profesional experto— es estimular, contener o dirigir sus pensamientos, ayudándolos a lograr esa definición de su nuevo status jurídico y social, haciendo a un lado el guiarse por tradiciones culturales o valores internos.

Debe naturalmente darse un ambiente de respeto en las discusiones, de camaradería, de trabajo responsable y disciplinado, para obtener una comunicación libre internamente, mediante la utilización de la técnica del seminario; claro, dependiendo de si el tema se presta; las deliberaciones pueden ser más abiertas y francas, y a un nivel mucho más personal.

Los grupos deben de ser integrados por elementos que presenten características homogéneas, tomando en cuenta ciertos factores, como los siguientes: edad; condiciones anímicas; situación económica; cultural; religión; tiempo de haberse divorciado; ambiente en que han vivido; yo agrego, si se divorciaron por causa legal necesaria o por mutuo consentimiento; generalmente los que entraron en juicio necesario, tienen mayor carga de hostilidad, por el pleito protagonizado; considerar en los candidatos a formar los grupos, tales datos, es evitar enfrentamientos o comparaciones inconvenientes entre los asociados, por lo que es recomendable establecer un equilibrio. Pueden aceptarse personas cuyo proceso está concluido, o que el mismo esté avanzado.

B.—Su Filosofía y su Sistema de Funcionamiento.

La instauración de los grupos de divorciados anónimos, deberá tener una teleología bien definida, y de la que estén plenamente conscientes sus integrantes; teleología que sirva para que éstos conozcan hacia dónde se les pretende encauzar, y cual es la estrategia más efectiva para alcanzar los propósitos.

El fin supremo de los grupos es, filosóficamente, lograr que el individuo, separado de su pareja, se reencuentre consigo mismo, tomando conciencia de que la vida no ha perdido sentido para él; que aún puede lograr lo que se proponga en el plano sentimental, económico, cultural, político, etc.; que tiene aún mucho que dar y recibir de sus hijos, parientes y amistades; que puede rehabilitarse de tal modo, que el tropiezo sufrido sea más leve de lo imaginado; que mediante un manejo más real de sus valores, pueda conseguir mejores metas personales, estando solo o con otra compañía que pueda congeniar más con él; todo esto no requiere mas que una voluntad bien puesta y mediante una orientación profesional adecuada, dejando atrás lo que ya solamente es histórico, y en todo caso, tomando sólo lo positivo, para alcanzar una rehabilitación psíquica, física, económica y social.

Se requiere de la conducción de un grupo de especialistas: un psicólogo, un sociólogo o trabajador social, un médico, un filósofo y un abogado. Los miembros de los círculos de divorciados irán dando a su existencia una nueva causa o giro. Aparte de lo propuesto por la Dra. Oshiver, los temas que se aborden en las conferencias, versarán sobre la existencia humana y sus perspectivas; sobre relaciones humanas; aplicación de terapias ocupacionales; sesiones de relajamiento; actividades recreativas y deportivas; contando con asistencia médica, legal, psicológica, de tal modo que cualquier problema que presenta el asociado, pueda ser atendido por personal que le inspire la mayor confianza; apto para escuchar inquietudes y procurarles solución.

Se trata pues de que quienes constituyan los grupos, no caigan en el aislamiento, sino que entren en un ambiente de comunicación y como dice la Dra. Oshiver¹²⁵, de intercambio; siendo estas palabras claves en la funcionalidad de los grupos, pues son logros que tal vez estuvieron ausentes posiblemente en la relación matrimonial, de muchos de los ahora divorciados, que similarmente ha vivido el grupo, sometiéndose así a un tratamiento racional, que busca ordenar o reordenar el esquema mental de los sujetos, provocándoles una actitud más positiva y constructiva, frente al suceso sufrido y de cara a su propio devenir, que si se lo proponen, seria y firmemente, será promisorio, recuperando su energía vital interna y superando su óptica existencial en provecho propio y de quienes se les mantienen cerca.

Así como tal vez fueron ayudados a tomar la decisión de deshacer su matrimonio, o a sostenerlo, también ahora, en el grupo, podrán ser orientados hacia la vía que quieran seguir. Uno de los momentos más difíciles que pasa quien ha concluido su matrimonio es, cuando no sabe qué hacer: si buscar inmediatamente a alguien que sustituya a la pareja ida, o esperarse un tiempo; y también complicado es el cómo comportarse con amigos o parientes; el cuestionarse sobre la conveniencia de seguir viviendo en forma independiente o con los padres, o con un amigo o amiga; intentar la unión libre, etc.; mil dilemas tiene la persona, dentro de un mar de confusiones, por lo que ante esto, es posible que el apoyo de los expertos dirigentes del círculo, le puedan ayudar a aclarar su panorama, sobre todo ubicándolo en su realidad.

De alguna manera, creo que tales grupos, además de que sirven de apoyo a grupos reducidos de personas divorciadas, producirán efectos sociales positivos, impidiendo que el conglomerado social resienta daños mayores, por la destrucción de un número importante de familias.

De ahí que no tengo dudas en cuanto a la necesidad de que empiecen a crearse e

125. *Ob. cit.*, p. 161.

impulsarse este tipo de organizaciones, en el corto plazo, atrayendo hacia grupos ordenados de divorciados, a quienes en el aislamiento representan un peligro para ellos mismos, y para la sociedad, vía conductas penosas como el suicidio, al que se está recurriendo muy frecuentemente en nuestro medio y precisamente como consecuencia de desaveniencias conyugales, recurriendo también a conductas criminalés y multidelictivas, que hasta generan escándalo social; todos estos razonamientos, son el fundamento de la propuesta formulada, sujeta, como todo lo expuesto aquí, a la crítica y la réplica.

CAPITULO IX

RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO EFECTUADO SOBRE EL PROBLEMA

SUMARIO:

A.—Análisis de expedientes de juicios de divorcio. B.—La opinión de los jueces, magistrados, oficiales de registro civil y abogados postulantes.
C.—Libros de registro y datos estadísticos. D.—Entrevistas a personas divorciadas, jueces, magistrados, abogados postulantes, sacerdotes.

En este capítulo, mostraremos a ustedes los resultados que obtuvimos, luego de llevar a cabo un intenso trabajo de campo, buscando aquellos datos que, tomados directamente de casos reales y de fuentes fidedignas de información, nos dieran, si no la idea exacta de la dimensión del problema, si nos acercaran a su conocimiento; de ahí que nos dimos a la tarea de analizar un total de 50 expedientes, en donde constan los juicios de divorcio promovidos; de realizar varias entrevistas, tanto con personas que han tenido la experiencia del divorcio legal, como con los profesionales del derecho y de otras áreas, vinculados al tema, como magistrados, jueces, abogados postulantes, sacerdotes.

En otro capítulo, como ya se pudo ver, encontramos los puntos de vista de expertos, tanto en Sociología, como en Psicología.

En este tipo de investigaciones de carácter sociológico, sobre todo, es algo difícil conocer con meridiana exactitud, el objeto que se estudia (las causas y el índice de divorcios) que se presentan específicamente en nuestro medio, pero, insisto, una visión aproximativa del fenómeno, en el ámbito local, sí nos la proporcionan los datos, opiniones e informaciones que contiene el trabajo. Como se maneja en sociología, la probalística como método, no permite arribar a conclusiones exactas, por lo que esta investigación se define en ese alcance.

A.—Análisis de expedientes (50), de Juicios de Divorcio.

Esta labor, la realizamos en 5 de los juzgados civiles de la capital, buscando las causas formales y las reales del divorcio, según los hechos descritos por las partes. Los factores: moral, psicológico y económico, predominan como razones metajurídicas de las separaciones. Las causales jurídicas más invocadas son: abandono del domicilio conyugal; adulterio; sevicia; negativa de dar alimentos; mutuo consentimiento.

Los números de los expedientes revisados son: 625/75; 685/75; 728/75; 775/75; 860/75; 916/75; 52/76; 27/76; 65/78; 94/78; 933/78; 801/78; 175/78; 609/78; 897/79; 25/79; 18/76; 1031/78; 1529/78; 1612/78; 1314/77; 555/77; 804/77; 145/78; 210/77; 334/77; 80/70; 749/78; 845/77; 35/80; 514/80; 545/80; 540/80; 672/80; 313/80; 236/80; 23/80; 330/80; 568/80; 1217/80; 1062/80; 1578/79; 668/79; 618/76; 335/85; 897/85; 97/85; 834/85.

En los casos analizados, y como razones metalegales, son notables la falta de entendimiento entre los cónyuges; incompatibilidad de caracteres, carencia de formación; carencia de formación ética de los consortes, que se traducen en injurias muchas veces graves; amenazas, actos de corrupción moral de los hijos, falta de respeto entre marido y mujer y hacia los hijos; la inestabilidad emocional con cambios repentinos de carácter; falsas ideas acerca de la responsabilidad paterna; desaveniencias ideológicas y acerca de lo económico; la falta de empleo, o teniéndolo, con insuficiente salario; el derroche de los ingresos; los golpes entre esposos o hacia los hijos; los clásicos vicios; en pocos casos, la diferenciación del nivel cultural; o simplemente, indisposición para la vida común; la falta de convivencia y de comunicación. Todo este cuadro de datos, es el que advertimos en los juicios particulares que revisamos.

Quiero señalar, como dato relevante, que de todos los asuntos analizados, no se encontró en alguno de ellos que se haya logrado la reconciliación de los contendientes, hecho que es importante considerar porque, en términos generales, es escasísimo el número de juicios en los que los protagonistas reconsideran su actitud y su espíritu divorcista. En cuanto a las razones de esto, por un lado, estimo que se debe a que ordinariamente el, o los peticionarios del divorcio, van muy convencidos de la decisión que han tomado, aunque esa convicción no siempre está basada debidamente en motivos profundamente poderosos, pero el esposo y la esposa, o ambos, no obstante que en muchos casos están conscientes de que no les asiste la razón, o internamente saben que son culpables, sienten que deben de separarse; están de tal modo envueltos por la crisis que han estado pasando y que motivó que iniciaran la instancia judicial, que se les hace difícil desistir de su propósito, para intentar un diálogo con vías a la reconciliación, estimando que pueden quedar mal si intentan o acceden a finiquitar el problema, antes de que se inicie judicialmente, o ya durante el proceso. Por otro lado, y sobre todo en los juicios de divorcio por mutuo consentimiento, en los que forzosamen-

te se deben de llevar a cabo juntas de avenimiento —un total de tres, con lapsos de treinta días cada una—, se observa que es muy rara la ocasión en que las desahogó directamente el juez de conocimiento, siendo común que lo haga el secretario del juzgado, lo que impide que tales sesiones cumplan los propósitos de que el juzgador haga ver a los pretensos divorciantes, todas las consecuencias jurídicas y no jurídicas que les vendrán, luego de que se declare en definitiva la disolución de su matrimonio; creo que la tarea del juez no es persuadirlos de que se retire el pleito, sino de incitarlos para que reflexionen sobre su situación y luego libremente desistir o continuar en sus propósitos. De suerte, es verdaderamente importante en esa fase del proceso, en que apenas comienza el trámite y en que posiblemente los ánimos no están demasiado irritados, busquen, entre juez y abogados, la factibilidad de lograr un acuerdo favorable para los involucrados, pero si es que trata de cumplir eficientemente con su función, jugando el papel que le corresponde como mediador en los conflictos matrimoniales y familiares y no como hoy, en que, según se ha visto, tomándose a tales reuniones como actuaciones de un mero trámite formalista, dentro del proceso, poniéndoles mucho menos interés del que debe dárseles. Considero necesarísimo se atienda y si es posible vigile ese aspecto, por parte de las autoridades superiores de los tribunales de justicia, particularmente las de mi Estado; en una propuesta que con toda buena intención se formula, por otorgarle enorme trascendencia a los problemas jurídicos encuadrados en el Derecho Familiar y a los procedimientos que se siguen, para la resolución de estos conflictos.

He de mencionar también, que todos los expedientes analizados, estaban resueltos y sentenciados en primera instancia, habiendo encontrado que 44 de ellos declaraban en la sentencia, la disolución de los vínculos matrimoniales, siendo negada la procedencia del divorcio en los otros 6 casos, por diversas razones; principalmente porque el demandante no pudo demostrar las causales que había invocado para solicitar la separación, al no presentar las pruebas pertinentes y aún cuando el demandado no hubiese opuesto excepciones. Todos los expedientes de referencia, fueron tomados totalmente al azar, y comprendidos entre los años de 1975 y 1985.

En cuanto a los tipos procesales de juicio de divorcio, que la legislación potosina reconoce, tenemos que de los 50 casos vistos, 44 se tramitaron como necesarios y 6 por la vía del mutuo consentimiento.

Por lo que hace a las causales más frecuentemente invocadas, como fundamento legal para solicitar el divorcio, los resultados son los siguientes, por orden de frecuencia, no por número de casos:

ART. 226, CCSLP	FRACC.	PARAFRASIS DEL CONTENIDO	No. DE OCASIONES
	VIII	Abandono del domicilio conyugal por más de seis meses sin causa justificada.	30
	IX	Sevicia, amenazas o injurias graves de un cónyuge para el otro.	12
	XI	Negativa injustificada de los cónyuges para proporcionarse alimentos.	9
	I	Adulterio debidamente comprobado de uno de los cónyuges.	6
	XVII	Mutuo consentimiento.	6
	XV	Hábitos de juego o embriaguez; toxicomanía.	3
	IX	Separación por más de un año sin promover divorcio existiendo causa.	2
	IV	Incitación a la violencia de un cónyuge a otro para cometer delito.	2
	XIII	Acusación calumniosa de un cónyuge a otro.	2
	II	Concepción durante el matrimonio de hijo ilegítimo.	1
	V	Actos inmorales de los cónyuges, corrompiendo a los hijos.	1
	XIV	Delito no político, pero infamante, de uno de los cónyuges.	1
	III, VI, VII y X	Propuesta de prostitución a la mujer por	12

el marido; enfermedades crónicas, contagiosas o hereditarias y la impotencia incurable; declaración de ausencia o presunción de muerte, respectivamente.

Respecto a éstos datos, debemos de aclarar que no siempre se invocó una causal, sino que a veces dos o tres, según, por lo que estamos anotando las ocasiones que en el total de los casos se plantearon como apoyo legal, para pedir la disolución, por lo que en este cuadro consignamos más que número de expediente, la totalidad de causales y su frecuencia.

Algo que también tuve interés en conocer en la investigación, fue con cuál de los cónyuges quedaron los hijos, luego de concluido el juicio del divorcio; los resultados fueron como sigue, aquí sí por número de casos:

QUEDARON CON:

EL PADRE	LA MADRE	NO HUBO
3	27	16

AMBOS EJERCEN LA PATRIA POTESTAD, PERO
QUEDAN CON LA MADRE

4

En este punto, como se advierte por los resultados, en el mayor número de casos los hijos quedaron con la madre, en muy pocas con el padre. Hubo cuatro casos en los cuales la sentencia judicial determinó que los hijos quedaran bajo la patria potestad de ambos, pero bajo la custodia material de la madre. Aunque claro, como señala el artículo 246 del Código Civil de San Luis Potosí, "el padre y la madre, aunque pierdan la patria potestad quedan sujetos a todas las obligaciones que tienen para con sus hijos". Esto significa que dicha pérdida no alcanza a los derechos que tienen para con los hijos en relación con los padres, aunque, considero, como ya lo indiqué, que esas mismas obligaciones no afectadas por la pérdida de la patria potestad, deben también de imponerse a los descendientes, pues la reciprocidad como característica del derecho de los alimentos, está fijada por los artículos del 262 al 265, del precitado ordenamiento.

Y a propósito del derecho de los alimentos, quiero señalarles cuales fueron los resultados en la investigación, estableciendo primero si se reclamaron, y si siendo pro-

cedente la demanda, se garantizaron; o bien, si al plantearse la demanda, no se hizo reclamación de su pago. Así encontramos el número de casos:

SE GARANTIZARON

22

NO SE RECLAMARON

25

NO PROSPERARON

3

Debemos de mencionar que, en los casos reales que conocimos, en muchas ocasiones no se reclaman los alimentos, bien por saber que el deudor no tiene medios para cubrirlos, o porque ya no les interesa a los demandantes, lo que les importa prioritariamente, es la tramitación del divorcio para quedar desligados de su matrimonio, y como también sucede con mucha frecuencia, celebrar prontamente otro. "Yo no quiero que me dé nada"; "Lo único que deseo es separarme"; son expresiones escuchadas muy de continuo por personas a punto de divorciarse.

Quiero también anotar que del total de juicios de divorcio necesarios que se investigaron, en 12 casos el proceso se siguió en rebeldía, al no haber comparecido a juicio los demandados, por que en estas condiciones es dudoso que se hayan dictado resoluciones justas para los problemas, es decir, en juicios así y con los procedimientos tradicionales seguidos hasta hoy entre nosotros, resulta muy difícil conocer la realidad de la causa del problema y por consiguiente emitir un fallo jurisdiccional acorde con tal realidad, pero claro, la obligación del juez es resolver el asunto con los elementos que tenga a su disposición, pudiendo, en caso de que la única parte que prosiguió el juicio no aportara las pruebas conducentes, negar la procedencia de la separación, aún cuando el reo no se haya presentado a defender sus derechos. Con otros mecanismos (*verbigratia* juzgados de lo familiar), es mucho más factible el dictar sentencias acordes con la situación y circunstancias concretas y, sobre todo, pronunciando decisiones justas, independientemente de la carencia o insuficiencia de recursos económicos, legales —e ilegales— de las partes.

En el resto de los asuntos revisados, seguramente que muchos de ellos se constituyeron en tórridas luchas por la posesión de los hijos o de los bienes, o de parte de ellos, y aún más, por tratar de no ser declarados culpables de la extinción del matrimonio, liberándose así de todas las consecuencias, aunque de cualquier manera, una dictaminación de inculpatibilidad, no impide que el declarado legalmente cónyuge ino-

cente, resienta también efectos de carácter extra jurídico (psicológicos, familiares, sociales, etc).¹²⁶.

He de aclarar así mismo, que los expedientes objeto de análisis, contenían la sentencia correspondiente a la primera instancia, desconociendo su resultado final, inclusive hasta el amparo, pero en otra parte del trabajo, fijamos el número oficial de casos resueltos en forma definitiva, luego de cubrir todas las instancias; sin embargo, ese conocimiento, en la primera etapa, fue suficiente para saber que existen muchos problemas de divorcio en San Luis Potosí, los cuales formalmente se conocen a partir de la presentación de la demanda, pero que, quien sabe cuánto tiempo hayan tenido dificultades los matrimonios, por lo que el hecho del planteamiento de ellas a los tribunales, para dirimirlas, ya implica la necesidad de que se adopten medidas para la solución pronta de ese problema social. Y es que tuvimos interés en conocer esos hechos desde sus orígenes, tanto legales, como prejudiciales. Realmente la presentación de la demanda, insisto, no es más que la oficialización de un conflicto nacido meses o hasta años atrás, siendo frecuente que ya las parejas se encuentran fácticamente, emocional o físicamente, desvinculados; tienen otros compromisos y hasta descendencia extra marital, de ahí que, lo único que van buscando al ocurrir al juez, cuando demandan, o adoptar una postura de *laissez faire, laissez passer*, cuando son demandados, o que su situación anormal se regularice; no llevan por supuesto ningún *animus* de reconciliación, más bien de acabarse uno al otro.

Los intentos de abogados y jueces resultan infructuosos, aunque es un deber, ético y profesional de estos personajes procurar por todos los medios posibles, el restablecimiento de las relaciones conyugales y no ver los asuntos que se les encomiendan o plantean, en términos de acrecentamiento de sus finanzas privadas, en el caso de muchos de los consejeros jurídicos.

En esta parte, sí es posible atribuir alguna responsabilidad, por el número de divorcios legales que representan a aquellos poco o nada profesionales del derecho que, apenas se les hace el planteamiento del problema y ya lo están viendo según el monto de los honorarios que han de percibir, sin hacer intento alguno para invitar al interesado a que reflexione más detenidamente sobre lo que pretende realizar, sin dar tiempo que el cónyuge inconforme visualice todas las consecuencias que con motivo de divorcio le pueden provenir; claro es que la misión de dicho profesional no es impedir francamente los rompimientos matrimoniales, sino simplemente incitar a los consortes a procurar

126. Lamentablemente en muchos casos, los hijos son disputados y obtenidos como si fueran un botín, aparte de que ya fueron instrumento de desahogo de las desavenencias de sus padres.

que su decisión, sea cual sea, tenga los debidos fundamentos. Y si lograra el que se desistieran de su objetivo, sería el verdadero gran triunfo, no el obtener una sentencia favorable, o el trasmutar un divorcio necesario, por uno de mutuo consentimiento.

B).—La opinión de los jueces, magistrados, oficiales del Registro Civil y abogados postulantes.

Parte muy interesante de nuestra investigación de campo, fue la serie de entrevistas que llevamos a cabo, tanto con los miembros de la magistratura local, como con los jueces en materia civil y oficiales del registro civil, para conocer sus opiniones y orientación respecto del fenómeno, en nuestro medio. La técnica seguida fue la del cuestionario presentado por escrito y también mediante la grabación de la entrevista. Los cuestionarios se formularon con cierta uniformidad. Enfrentamos desde luego algunas dificultades. Negativa a dar opinión, desmereciendo algunos el valor de su punto de vista, sintiéndose incapaces de emitirla; tardanza en la entrega de las respuestas, poniendo trabas para la consulta de expedientes o libros de registro; pero en fin, no obstante, finalmente se lograron buenos datos y elementos de juicio.

La primera pregunta que lanzamos a nuestros entrevistados, fue la de que si consideraban grave el problema del divorcio en San Luis Potosí. La mayoría opinó que no estimaba así, aunque el entonces Juez Tercero del Ramo Civil, Federico Cuadra Ipiña, expresó que "el problema del divorcio es grave en cualquier lugar en que se produce, porque es desintegrador de la familia".

Es decir, el maestro Cuadra indica que este fenómeno, visto en sí mismo, es grave donde quiera, porque afecta y altera las bases sobre las que se finca la familia; para él, independientemente de las estadísticas que ofrezca un hecho social como éste, su aparición y estancia en el entorno de la comunidad, es de por sí grave.

Por otro lado, interrogados sobre este asunto, los licenciados Jorge Blanc Noyola —entonces presidente de la Asociación de Abogados de San Luis Potosí— y Alfredo Rodríguez Romero, actual titular de la Oficialía Segunda del Registro Civil, en la capital del Estado, coincidieron en señalar que: El divorcio: claro que es un problema social, que debe ser atendido para que no haga crisis en un momento dado, porque es cierto que diariamente los tribunales registran un número más o menos fuerte de juicios de divorcio, y, "aunque ahora no considero que sean niveles de gravedad, si se siguen incrementando los casos, sí podría alcanzar esas alturas" (Blanc Noyola).

Por su parte, el licenciado Rodríguez Romero, señaló que el número de divorcios es muy bajo, no otorgando por tanto carácter de gravedad al fenómeno.

Les cuestionamos también, acerca de la causal o causales que más constantemente invocan los demandantes, en su solicitud de divorcio, coincidiendo en señalar, que es la de la fracción VIII del artículo 226, del Código Civil local, agregando además las contenidas en la I, IX, XI, y otras, con lo que esa afirmación, está acorde con los datos que sobre esa incidencia ya he proporcionado.

En cuanto al número de divorcios de que conocen por año, en sus respectivas actividades, el ahora ex-juez Cuadra Ipiña, lo fijó en 110, aproximadamente; el oficial registrador Rodríguez Romero, habló de 57.

Preguntados acerca de cuales consideran que sean las razones que inducen a las personas, a promover el divorcio, apuntaron: "Infidelidad, abandono de hogar, alcoholismo, drogadicción, egoísmo, falta de responsabilidad, falta de proporción de alimentos, e incompatibilidad de caracteres", para ellos estas son las causas primordiales que provocan el desastre de las familias; y citan en primer término a la infidelidad, que tiene sus bases en un concepto inmoral de la relación matrimonial, o como expresan los psicólogos, por razones de carácter sexual. Por eso he hubicado al factor moral como el prioritariamente determinante en los rompimientos conyugales, porque es la causa real del problema del adulterio, y otras, la —sevicia; el mismo abandono del domicilio, la corrupción de los menores, etc., — tienen sus raíces en la carencia de valores éticos en el sujeto casado, que no le impiden el recurrir a tales acciones atentatorias, y finalmente destructoras, de su propia familia.

En una entrevista que me permití tomar de un periódico local, el licenciado José Alvarez Mosqueda¹²⁷, Oficial Primero del Registro Civil, declaró que: "El Estado de San Luis Potosí, tiene el índice más bajo de divorcios en el país: por cada veinte matrimonios, una pareja se separa".

Con relación a las causas de los divorcios, precisó que "en un sesenta por ciento se tramitan por abandono de hogar, el restante treinta por ciento se debe al mutuo consentimiento".

En cuanto al matrimonio, dijo que "sigue siendo la base fundamental de la sociedad; tiene la particularidad de preservar la unidad familiar, de conservar la armonía de las instituciones sociales".

Aseguró que, y siguiendo con el tema del divorcio: "En la mayoría de los divorcios, los niños que son menores de edad se quedan a vivir con la madre, ya que el

127. El Sol de San Luis; Dir. Florencio Ruiz de la Peña; 10 de febrero de 1981. Primera plana.

hombre es mal conductor del hogar''. Esta afirmación es concordante con la estadística que sobre ese punto, dimos en forma oportuna, en un apartado anterior.

Consideró también que el divorcio como ruptura parcial de las parejas ''no es tan malo como parece''. Es mejor que los niños se desarrollen en un clima sano y de tranquilidad, a que tengan que soportar las riñas frecuentes de sus padres.

Tocante a si las mujeres divorciadas son un mal ejemplo para la sociedad, aseguró que: ''el divorcio es un procedimiento jurídico. No es perverso, sino una solución legal a la imposibilidad de que una pareja viva bajo el mismo techo''.

Aclaró que al tramitarse los divorcios, los cónyuges adquieren responsabilidades mutuas que la ley los obliga a cumplir; el hombre debe proporcionar una pensión alimenticia y la mujer cuida de la formación educativa de los hijos. Posiblemente esto sea un error de captación de la idea o de redacción, pero lo cierto que la obligación alimentaria a que el entrevistado se refiere, es recíproca, no como antes que sólo la mujer tenía el derecho de percibirlos (ver artículos 149 y 249, de la ley civil local).

Casi un año después de la anterior entrevista, el oficial del Registro Civil, Alvarez Mosqueda¹²⁸, fue inquirido nuevamente sobre la cuestión del divorcio, habiendo declarado para el mismo referido Diario, lo que sigue:

Que en el año de 1981, fueron registrados 250 divorcios, en la Oficialía a su cargo, pero que más de 60% no cumplen con el requisito de registro (no piden el levantamiento del acta correspondiente), dejando inconcluso el trámite total de separación llevado a cabo ante el juez civil.

Que al no acudir los interesados a registrar su divorcio, no se puede decir con exactitud cuántos se han reportado durante un año, pero sin duda algunas cifras se han incrementado notablemente, ya que en la actualidad los matrimonios los realizan personas sumamente jóvenes, que muy pronto tienen desavenencias y no tienen la madurez debida para enfrentarse a estas dificultades.

Señaló que es la clase media en donde las parejas no llegan a divorciarse, se aguantan o bien hay abandono por parte del cónyuge y ahí todo se acaba. En la esfera social alta, en cambio, muchas veces no existe el divorcio, hay separación por mutuo acuerdo debido al sinnúmero de prejuicios sociales.

128. *Ibidem*, 21 de enero 1982.

Reiteró lo afirmado en la entrevista del año de 1981, en que el principal motivo del divorcio, es por abandono de hogar por parte del hombre, pero también se han dado varios casos en que el abandono lo lleva a cabo la mujer. Otro motivo es la falta de comprensión, por lo que por mutuo acuerdo la pareja acude al juez y pide su separación. Señaló que al no registrarse el divorcio, permanece vigente la unión, por lo que se hace necesario que se cumpla con ese requisito.

Por otro lado, en relación con el matrimonio, el ya mencionado Oficial del Registro Civil, Rodríguez Romero¹²⁹, afirmó para el citado periódico, que "no obstante el aumento de los índices poblacionales, no se nota ningún incremento en el número de parejas que contraen matrimonio", por el contrario, aseguró que las estadísticas se han mantenido estables, señalando además, "que cada día son más raras las parejas que contraen matrimonio civil en el domicilio particular, debido a que esto les representa un gasto algo fuerte".

Y a propósito del índice matrimonial en nuestra ciudad, es pertinente mencionar los resultados que un grupo de alumnos de la Facultad de Medicina, de la U.A.S.L.P., obtuvieron de un estudio denominado "Incidencias Matrimoniales en el Municipio de la Capital del Estado"¹³⁰.

Según la investigación, el 60.181% de los hombres que se casan, tienen una edad entre 21 y 29 años. El mayor porcentaje de mujeres se casa entre los 19 y 24 años (48.16%). El porcentaje mínimo (2.28% para hombres y menos de 1% para mujeres) contrajo matrimonio nuevamente, siendo terminado el anterior por divorcio o viudez.

Dicen los informadores, que "la mayoría de los hombres que se casan son obreros, empleados, comerciantes, técnicos, secretarios, profesionistas, industriales y comerciantes mayores los cuales tenían una ocupación estable. La mayoría de las mujeres se dedican a las labores del hogar. Este último hecho seguramente que va reduciéndose, por que vemos que cada día la mujer va adquiriendo mayor nivel de preparación, por lo que está empezando a dejar de ser la que nació para casarse, tener muchos hijos y estar en su casa; ello tiene enorme trascendencia en cuanto a la evolución de nuestras sociedades modernas, en lo político, cultural, económico y sociológico.

Señalaron también los estudiantes, que "el 24.76%, o sea la cuarta parte de los

129. *Ibidem*, 30 — Agosto — 1982.

130. "Imagen Universitaria"; Boletín del Departamento de Información, Dir. Fernando Nájera Martínez: Vol. VIII, Jul., 1982, No. 2, p. 9.

matrimonios, se hizo en edades inferiores a los 18 años para ambos cónyuges, lo cual implica en términos generales, que la precocidad en el matrimonio, influye en el advenimiento del primer hijo y en una posibilidad de familia para afrontar la responsabilidad paterna, incapacidad para cuidar la salud de los hijos por baja escolaridad y falta de experiencia y desconocimiento de las medidas de planificación familiar.

Indicaron que "en general se puede asegurar que los riesgos que afronte la pareja joven que comprometen la salud de la madre y especialmente la de los hijos, está en razón directa con la edad al casarse; a menor edad más riesgo para la salud de los hijos y de la madre; más posibilidad de enfermar y de morir".

Finalmente, indicaron que es deseable que la autoridad prolongue la edad mínima para contraer matrimonio, siendo también necesaria la creación de un Consejo Pre Matrimonial, así como la impartición de cursos de educación para la salud y para la sexualidad, dirigida a parejas jóvenes.

Interrogado sobre otros aspectos del asunto del divorcio, Jorge Blanc Noyola, ya como Expresidente de la Asociación de Abogados de San Luis Potosí, señaló que la gravedad del problema es relativo. Respecto de la causal más invocada para los demandantes, citó la fracción VIII del artículo 226 de nuestro Código Civil, además la IX, I, XI, XIII y XV. Nos comentó que él tramitaba aproximadamente 30 casos al año, aunque culminando cuando mucho 10, siendo promovidos en la vía necesaria, pues normalmente uno de los cónyuges se opone al inicio, o en su defecto, en el procedimiento por mutuo consentimiento, ya no se presenta a las juntas. Preciso que el egoísmo, falta de responsabilidad en alguno, negativa de alimentos e incompatibilidad de caracteres, son factores que influyen a las personas para recurrir al divorcio.

En cuanto a los efectos sociales del mismo, aseveró que perjudica, aunque sea momentáneamente, a los dos cónyuges y que cuando el mismo sucede con hijos menores de 10 años, también éstos se ven afectados, y que repercute también en el ámbito social. Que la educación matrimonial y sexual, son medidas que se pueden adoptar para prevenir el problema.

En cuanto a la responsabilidad que tienen las personas físicas y morales en relación con el fenómeno apuntado, corresponde en parte a los centros educativos en donde se desarrolla el individuo, procurando los padres una mayor comunicación entre ellos y con sus hijos.

En relación con este mismo tema y escuchando la opinión autorizada de quienes tienen en sus manos la resolución que determina un desligue matrimonial, tenemos

que el licenciado Alfonso Leal Varela, Juez Cuarto del Ramo Civil de nuestra ciudad, considera el problema del divorcio como "bastante grave", señalando además, que en los 5 Juzgados Civiles de esta capital, se decretan un promedio de 250 divorcios por año.¹³¹.

En cuanto a las causales que invocan los demandantes, nuestro entrevistado coincide con los demás profesionistas a quienes hemos cuestionado sobre este punto, y con los datos estadísticos que oportunamente hemos consignado. Es decir las de las fracciones VII y XI, del tantas veces citado precepto 226.

En cuanto a los factores que motivan este problema, nos hace referencia a que el económico logra desquiciar el equilibrio matrimonial, teniendo por consecuencia el resquebrajamiento de la sociedad, pues, como se sabe, la familia es la base fundamental de aquélla.

Interrogado acerca de las medidas que pueden aplicarse para atacar el problema, indica como adecuadas: que hay que controlar el problema inflacionario, promover empleos, incrementar los salarios para que estén acordes con el acto de la vida; frenar y evitar la corrupción oficial y aplicar los principios de la renovación moral que está imponiendo el Poder Ejecutivo Federal.

Finalmente, señala que a las autoridades principalmente, compete hacer conciencia para que la población coadyuve con ellos —con los divorciados— por tratarse de un problema con alcances definitivamente sociales, y en el cual, cualquier persona casada, podría en un momento dado verse envuelta.

C.—Libros de Registro y Datos Estadísticos.

En esta parte de la investigación, procedimos a consultar los libros de registro de cada uno de los Juzgados Civiles de la capital del Estado, para determinar el número de juicios de divorcio que se iniciaron y radicaron tanto necesarios como de mutuo consentimiento. Esto por lo que hace sólo a juicios registrados, que tal vez muchos de ellos no se culminaron, pero fue para nosotros interesante, establecer cuántos divorcios comenzaron formalmente a substanciarse, independientemente del resultado que hayan tenido; simplemente para nosotros, como ya lo señalamos, la inscripción es un indicador de que existe un problema en una familia, al que se le tiene que buscar una solución conveniente, ya dentro del ámbito judicial, o extrajudicial, apoyada y san-

131. Entrevista por medio de cuestionario, noviembre de 1984.

cionada por la autoridad judicial. De tal modo que los datos que proporcionamos a continuación, no significan exactamente el número de divorcios habidos en tales años, sino solamente el monto de los registrados para su inicio. Más adelante sí indicamos el número de casos sentenciados, tanto en la capital del Estado, como en los demás municipios.

JUZGADO	AÑO	NUM. TOTAL	TIPO DE DIVORCIO	
			NECESARIO	M. CONSENTIM.
1o.	1975	93	74	19
	1976	106	84	22
	1977	116	94	22
	1978	90	77	23
	1979	85	69	16
	1980	82	59	23
		<hr/>		
		572		
2o.	1975	33	22	11
	1976	24	16	8
	1977	36	26	10
	1978	27	20	7
	1979	26	22	4
	1980	30	23	7
		<hr/>		
		119		
3o.	1975	40	35	5
	1976	42	33	9
	1977	36	29	7
	1978	51	41	10
	1979	47	47	0
	1980	66	48	18
		<hr/>		
		200		

40.	1975	33	20	13
	1976	40	32	8
	1977	45	35	10
	1978	50	40	10
	1979	7	4	3
	1980	87	64	23
		<hr/>		
		262		
50.	1975	43	30	13
	1976	57	43	14
	1977	55	40	15
	1978	100	81	19
	1979	118	73	45
	1980	120	88	32
		<hr/>		
		493		

TOTAL 1546

NUMERO DE DIVORCIOS, TANTO EN LA CAPITAL DEL ESTADO, COMO EN EL RESTO DE LOS MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSI,

Si bien el estudio realizado no comprendió a todas las municipalidades del Estado, sino sólo la de la capital, por referencia les proporcionamos las cuentas de los casos fallados de 1975 a 1980, de cada entidad municipal, según datos tomados del cuaderno de estadísticas del Gobierno del Estado. Estos datos sí corresponden a divorcios resueltos y ejecutada su sentencia.

AÑO	NUM. TOTAL	CAP.	RESTO DEL EDO.
1975	200	82	118
1976	382	201	181
1977	302	226	76
1978	552	221	331
1979	359	152	207
1980	418	300	118

Los datos indicados son muy ilustrativos en cuanto a la variabilidad que ha presentado el fenómeno de un año a otro, y aunque se retrajo un poco en 1977 y 1979, en relación con los años precedentes, nuevamente ascendió el número en 1980. Como en este último año iniciamos la investigación y obtuvimos datos correspondientes al mismo, no podríamos en cada año que transcurriera el trabajo y estar obteniendo los del día, por lo que hasta ahí recopilamos información. Pero pensamos que la línea de densidad irá en ascenso.

A continuación, hacemos un cuadro comparativo entre matrimonios y divorcios, en los mismos años que abarca el estudio, y sólo de los celebrados y culminados, en el municipio de la capital, con sus correspondientes porcentajes:

AÑO	MATRIMONIOS	DIVORCIOS	PORCENTAJE
1975	1030	82	7.9 %
1976	1012	201	19.86%
1977	1310	226	17.25%
1978	1108	221	19.94%
1979	1147	152	13.25%
1980	982	300	30.00%
TOTALES:	6589	1182	17.93%

En cuanto a divorcios, por número y porcentaje; de la capital y el resto del estado, el cuadro es:

AÑO	No. TOTAL	CAPITAL DEL EDO.		RESTO DEL ESTADO	
1975	200	82	41 %	118	59. %
1976	382	201	52.6 %	181	47.4 %
1977	302	226	74.8 %	76	25.4 %
1978	552	221	40 %	331	60 %
1979	359	152	4.33%	207	56.67%
1980	418	300	71.77%	118	28.23%

Se aprecia aquí, que en los años 1976, 1977 y 1980, el porcentaje de la capital, fue mayor que el resto de los municipios.

Ahora bien, en cuanto a cada uno de los municipios de todo el Estado, el número de divorcios comprendidos entre 1975 y 1980, es el siguiente, aunque han quedado como meras referencias; actualizar el registro sería parte de nueva investigación sobre eso.

MUNICIPIO*	AÑO	No. DE DIVORCIO
	1975	
Cárdenas		11
Cedral		1
Cerritos		8
Cerro de San Pedro		3
Cd. del Maíz		16
El Naranjo		1
Cd. Fernández		13
Cd. Valles		61
Coxcatlán		1
Charcas		8
Ebano		1
Guadalcazar		1
Matehuala		1
Mexquitic		1
Moctezuma		4
Rayón		1
Rioverde		6
Salinas de Hidalgo		3
S. L. P. 1a. Oficialía		20
S. L. P. 2a. Oficialía		62
Bocas		1
Pozos		1

* No aparecían los de algunos municipios, en algunos años

Ocampo	1
Sta. María del Río	4
Soledad de Diez Gutiérrez	28
Tamasopo	6
Tamazunchale	5
Tamuín	2
Villa de Arriaga	2
Villa de Guadalupe	1
Villa de la Paz	1
Villa de Ramos	1
Villa Hidalgo	2
Villa A. M. Terrazas	1
Xilitla	3

1976

Cárdenas	3
Cedral	1
Cerritos	3
Cd. del Maíz	15
Cd. Fernández	10
Cd. Santos	2
Cd. Valles	5
Charcas	5
Matehuala	44
Mexquitic	1
Moctezuma	5
Rioverde	23
S. L. P. 1a. Oficialía	120
S. L. P. 2a. Oficialía	81
Pozos	1
Santa María del Río	3

Soledad Díez Gutiérrez	35
Tamasopo	2
Tamanzunchale	4
Tamuín	3
Villa de Guadalupe	3
Villa de la Paz	3
Villa de Reyes	1
Villa Hidalgo	3
Villa Juárez	4

1977

Ahualulco	1
Alaquines	1
Armadillo	1
Cárdenas	11
Catorce	11
Cedral	2
Cerritos	11
Cd. del Maíz	4
Cd. Fernández	18
Cd. Santos	1
Cd. Valles	65
Charcas	3
Guadalcázar	1
Matehuala	14
Mexquitic	1
Rayón	13
Rioverde	22
Salinas	4
S. L. P. 1a. Oficialía	76
S. L. P. 2a. Oficialía	143

Oficialía Fracc. Morales	7
Pozos	1
San Nicolás Tolentino	3
Santa María del Río	4
San Vicente Tancuayalab	2
Soledad Díez Gutiérrez	106
Tamasopo	3
Tamazunchale	14
Tamuín	4
Tanlajás	—
Tanquián	1
Tierranueva	1
Vanegas	—
Villa de Guadalupe	4
Villa de la Paz	5
Villa Hidalgo	2
Villa Terrazas	1
Villa de Arista	1
Villa Juárez	2
Villa de Zaragoza	1
Xilitla	2

1978

Cárdenas	11
Cerritos	4
Cd. del Maíz	19
Cd. Fernández	7
Cd. Santos	1
Cd. Valles	55
Charcas	6
Ebano	3

Guadalcázar	4
Matehuala	54
Mexquitic	3
Moctezuma	2
Rayón	7
Rioverde	19
Salinas	1
S. L. P. 1a. Oficialía	119
S. L. P. 2a. Oficialía	103
Bocas	1
Pozos	1
San Nicolás Tolentino	2
Santo Domingo	1
Soledad Díez Gutiérrez	107
Tamasopo	1
Tamazunchale	7
Tamuín	4
Vanegas	1
Villa de Arriaga	1
Villa de la Paz	8
Villa de Reyes	1
Villa Hidalgo	3
Villa Juárez	1
Villa Terrazas	8
Xilitla	1
	1979
Ahualulco	2
Alaquines	—
Armadillo	—
Cárdenas	11

Catorce	—
Cedral	—
Cerritos	8
Cd. del Maíz	2
Cd. Fernández	4
Cd. Santos	1
Cd. Valles	108
Charcas	4
Guadalcázar	—
Ebano	3
Matehuala	3
Mexquitic	1
Rayón	2
Rioverde	3
Salinas	—
S. L. P. 1a. Oficialía	95
S. L. P. 2a. Oficialía	53
Oficialía Fracc. Morales	4
Pozos	1
San Nicolás Tolentino	—
Santa María del Río	4
San Vicente Tancuayalab	—
Soledad Díez Gutiérrez	28
Tamasopo	2
Tamazunchale	8
Tamuín	4
Tanlajás	1
Tanquián	—
Tierra Nueva	—
Venegas	2

Villa de Guadalupe	1
Villa de la Paz	4
Villa Hidalgo	2
Villa Terrazas	1
Villa de Arista	—
Villa Juárez	1
Villa de Zaragoza	1
Xilitla	2
1980	
Ahualulco	3
Cárdenas	6
Cerritos	2
Cd. Fernández	9
Cd. Santos	1
Cd. Valles	16
Charcas	10
Ebano	3
Matehuala	1
La Tapona, Mpio. de Mexquitic de Carmona	1
Moctezuma	1
Rayón	3
Rioverde	5
Salinas de Hidalgo	3
S. L. P. 1a. Oficialía	171
S. L. P. 2a. Oficialía	28
Bocas	1
S. L. P. 4a. Oficialía	1
El Peñasco	1
Pozos	1

Sta. María del Río	2
San Vicente Tancuayalab	1
Soledad Díez Gutiérrez	21
Tamasopo	1
Tamazunchale	3
Tamuín	4
Tanlajás	1
Venado	2
Villa de Arriaga	1
Villa de la Paz	3
Villa Hidalgo	1
Villa Alfredo M. Terrazas	1
Xilitla	1
Zaragoza	1

D. Entrevistas a personas divorciadas, magistrados, jueces, abogados postulantes, sacerdotes.

En esta actividad, procuramos la búsqueda de personas que hubiesen pasado por la experiencia del divorcio, para conocer las causas que lo motivaron, las dificultades que enfrentaron luego de la separación, los intentos que hicieron antes de llevar su caso a los tribunales, y otros aspectos por los cuales podríamos conocer en forma global, cada uno de los asuntos que se presentan.

Esto lo trabajamos, tanto por entrevistas grabadaś, como por cuestionarios escritos enviados a quienes nos hicieron favor de responder a nuestras inquietudes. De ahí informamos enseguida de esos casos reales, indentificados, por razones más que obvias, sólo por el nombre de las personas que amablemente se prestaron a colaborar con nosotros para cubrir esta parte del trabajo, lo cual les agradecemos muchísimo.

Sra. Mercedes (Secretaria).

1.—¿Cuáles son los motivos por lo que se divorció?

R.—Primeramente la irresponsabilidad de él, ya que no cumplía con sus obligaciones como padre. Se fue de casa.

2.—¿Cree usted que el divorcio es la única solución para los problemas del matrimonio?

R.—No; se tiene que platicar; hablar los dos para aclarar la situación y así llegar a lo último que es el divorcio.

3.—¿Tiene intenciones de volver a casarse?

R.—Por ahorita no.

4.—¿Cuál es la situación de usted y de sus hijos después del divorcio, en los aspectos económico y anímico?

R.—Hubo problemas económicos, pero ya hemos logrado salvar ese problema. Ya tengo un trabajo, estamos mejor, mis hijos están estudiando y trabajando a la vez, para poder ayudar en algo.

5.—¿Estaba preparada para afrontar esta situación?

R.—No, no sabía que iba a pasar esto.

6.—¿Intentaron solucionar su problema antes de llevar su caso a los tribunales y durante el desarrollo del juicio?

R.—No se habló nada, por falta de que él no estaba en la ciudad; no se habló más de él. Bueno, si se habló pero el ya no dijo nada al respecto, nada más no volvió.

7.—¿Cómo se pueden evitar o resolver las dificultades que surgen en los matrimonios sin llegar al trámite del divorcio?

R.—Tratar de entendernos, poniendo sus opiniones cada uno para lograr sacar el problema.

COMENTARIO: No se precisa en que consistió la irresponsabilidad del esposo, pudiera ser alimentaria o afectiva, pero en sí carecía de sentido de cumplimiento de la obligación paterna, abandonando material y moralmente los hijos y a la esposa.

Sra. Irma (Profesionista).

1.—¿Cuáles son los motivos que la llevaron a divorciarse?

R.—Alcoholismo y como consecuencia, incumplimiento de obligaciones de mi esposo.

2.—¿Cree usted que el divorcio es la única alternativa de solución a los problemas matrimoniales?

R.—No siempre.

3.—¿Tiene intenciones de volver a casarse?

R.—Sí.

4.—¿Cuál es la situación de usted y de sus hijos después del divorcio, económica y anímicamente?

R.—Nos vemos afectados material y anímicamente todavía.

5.—¿Qué dificultades se le han presentado luego de la separación?

R.—Crítica situación familiar; desestabilización de las niñas, incluso con la fuga de una de ellas.

6.—¿Estaba preparada para afrontar esa situación?

R.—No, creí en forma romántica que el matrimonio es "para toda la vida".

7.—¿Intentaron solucionar su problema antes de ir a los tribunales y durante el juicio?

R.—No.

8.—¿Cómo se puede evitar o resolver un conflicto matrimonial sin llegar al divorcio?

R.—Siendo lo más sinceros posible; adaptarse a la pareja; ver los problemas que pudieran presentarse, desde el noviazgo, hasta el matrimonio. Que haya cariño y comprensión.

9.—¿Cree usted que el estado debe hacer algo para atacar el número creciente de divorcios?

R.—No, debe ser el mismo individuo.

COMENTARIO: Causa Externa; Alcoholismo, que llevó a un descuido de la obligación conyugal. Causa interna; probables desequilibrios emocionales: Efectos: muy nocivos, sobre todo para las hijas.

Armando. (Estudiante).

1.—¿Porqué razones se divorció?

R.—En principio de cuentas, hay momentos en los que el hombre toma ciertas alternativas de manera un tanto bruscas, irreflexivas, entonces esto lleva a veces al hombre a actuar de manera atropellada y hace elecciones que finalmente no van a fructificar, porque lo hace bajo presión.

Bueno, yo puedo señalar varios factores: claro que para vivir el matrimonio un hombre y una mujer, es necesario cumplir muchas condiciones e identificar la visión de la vida, es decir que, en momentos determinados puede ser que yo estando seguro con alguien, viviendo y ya con familia, pero no hay identificación en el orden intelectual, en el orden evolutivo y en el orden afectivo más que nada; para mí estos tres puntos son fundamentales.

En el orden intelectual, en cuanto a los intereses de cultura, intereses de superación científica, como que no hay un apoyo determinado en el momento requerido, no hay una especie de eco que funciona, esto obviamente parecerá un tanto egoísta, es decir no has respondido a estos intereses que yo tengo, entonces en consecuencia tú no sirves, no, no, claro está que se trata de acoplar algo, es molesto, de irlo adecuando uno por un lado y la otra por el otro. Pero si en un momento determinado no funciona esto porque hay mala apreciación de las situaciones personales, que eso es del orden intelectual propiamente, porque no hay un verdadero criterio que llegue a hacer una crítica adecuada, congruente con la realidad en que uno esté viviendo, tanto de aquel lado como de este, es decir de allá para acá como de aquí para allá; yo creo que aquí se empieza a tambalear la relación matrimonial.

Otro de los aspectos importantes es el afectivo, que es central, dado que todos padecemos de inestabilidad en este sentido, por temperamento, carácter, herencia, medio ambiente, formación, educación, y por otras tantas cosas.

En este orden y en el afectivo hay que tomar en cuenta mucho la estabilidad emocional y la aceptación total y si en un momento determinado no llega a haberla, nuevamente ese eco no existe no habiendo tampoco complementación y

afianzamiento más que nada en el orden emotivo, pues entonces esto va a acabar casi definitivamente con el diálogo entendiéndose por éste la capacidad de escuchar, la predisposición para colaborar y para dar de sí; si no hay entendimiento ya esto se tambaleó definitivamente.

Por otro lado, en el orden evolutivo, ante una situación precaria materialmente, no surgen las exigencias fuera de las posibilidades reales, es decir que lo que se quiere esté dentro del alcance y no vengan exigencias totalmente disparatadas, sin tomar en cuenta la situación actual en que se vive, y exigir por otro lado que se obtengan bienes materiales que no son posibles, dado que en este caso mío de estudiante, las dificultades para cumplir con tales exigencias han sido mayores. A medida que el entendimiento vaya haciéndose nulo y quizás extinguiéndose, por ese mismo previendo esas circunstancias llega el momento en que uno tiene que decidir y hablar y ya. Por mutuo consentimiento da una, una solución que es, creo a mi juicio la mas correcta.

2.—¿Cree usted que el divorcio es la única solución a los problemas del matrimonio?

R.—Obviamente que no, la solución fundamental, en términos generales está en la comunicación esposo, esposa. Pero ella —la comunicación, no es decir ahora trabajo, vi a fulanito de tal, compré esto, voy a hacer esto, esto no. Estas frivolidades que son cosas comunes, son importantes, pero no llegan a la esencia de la comunicación. Esta es más que nada el entregar el espíritu personal a la otra persona y decirle mira esto es lo que soy, esto es lo que traigo, lo que me inquieta, mis preocupaciones etc., ando así, y abrirse de capa que es lo más difícil. Si por otro lado hay cierta frivolidad, indisposición o apatía, pues claro que esto no va a ser posible, pero yo creo que la solución en los matrimonios está en la verdadera comunicación; cuando todo se vuelve convencional, infructífero, vacío, desesperante, entonces la solución más importante de los problemas es eso, encontrar una verdadera comunicación.

3.—¿Tiene intenciones de volver a casarse?

R.—No, no, eso sería de plano segar el avance de la propia vida, segarlo en los dos sentidos, envejeciéndolo y cortándolo de plano. Porque si la solución mía por ejemplo se resolvió por un acuerdo espontáneo con la que fue mi esposa y que en un momento dado acordamos eso, que trae como consecuencia una ruptura y claro que por pequeña que sea siempre es dolorosa, tratándose más que nada de esto. Pero tomando en cuenta este antecedente, para mí no es ningún impedimento ni es ninguna predisposición a aniquilar mi orientación o mis deseos de poder en-

contrar otra persona con la cual quizás casarme; pero eso sí con cierto recelo con un poquito más de visión, menos alocadamente.

Por supuesto hay conflictos, los hay, hay ciertos problemas por parte de las demás personas, en cuanto a la convencionalidad y el carácter escrupuloso de nuestra sociedad, que hace muchas veces predisponerse a la gente con personas que ya han estado casadas.

4.—¿Cuál es su situación y la de los hijos, después del divorcio, en lo económico y en lo anímico?

R.—Tengo dos hijos, pero no viven conmigo, están con ella, así se acordó porque todavía estaban pequeños, y además pienso que era lo más congruente y que a mí me iba a ser imposible materialmente estar con ellos, brindarles lo que necesitaban en sus primeros años. Anímicamente, me ha traído ciertas reflexiones, ciertos golpecitos en el corazón, pero por el hecho de que mi hijo por ejemplo va creciendo ya, ya se está haciendo ciertas preguntas, pero dentro de lo que podemos comunicarnos todavía ella y yo, tenemos como filosofía hacerles ver a nuestros hijos sobre todo a él, que existe bondad de parte nuestra, que esto no ha sido motivo de conflictos y problemas crudos vergonzantes; ha sido para mí una solución madura y al mismo tiempo que presupone cierta inmadurez que antecede a este tipo de problemas, pero pues como solución así se acordó, lo grave de los hijos es que a veces dentro de la familia de ella hay ciertas personas que empiezan a influir negativamente, por lo que entonces si hay problemas, pero más problemas habría de estar todavía juntos.

5.—¿Qué dificultades se le han presentado, luego del divorcio?

R.—Ha habido dificultades no en cuanto a uno mismo, sino en cuanto a la forma de pensar de las demás personas con las que uno vive, como que tienen ya una predisposición tradicional de vivir, o sea ciertas conductas que se aferran a la manera de ser y que muchas veces hacen que el criterio se reduzca y el convencionalismo también. Entonces, si ciertas personas han hablado de que yo he fracasado, de qué voy a hacer con esos hijos, que soy un irresponsable, en fin tantas cosas, sobre todo en el orden familiar no falta por ahí el tijeiteo clásico de personas que se sienten un tanto defraudadas, y yo no se por qué, y al mismo tiempo sé por qué, simplemente por darse baños de rectitud, honradez y decencia, que yo no cuestiono pero que no se me hacen muy válidas después de todo.

Entonces, esto sí me ha traído ciertos conflictos de esa naturaleza, para mí

insignificantes, pero que si hacen mella, pues no convive con las personas, aunque, por otro lado, habiendo personas maduras en el buen sentido de la palabra que no han pensado en si mismas y que por lo contrario me han dicho, tú ya has dado esta decisión, has dado este paso, sigue buscando tu verdad, siempre y cuando sea la verdad y no tu conveniencia; así me han apoyado.

6.—¿Estaba preparado para afrontar la situación?

R.—Sí; por algunas razones personales pensé en eso, mi hijo ya existía, ya había nacido antes de casarnos y eso me presionó en un determinado momento, por eso señalaba que era una decisión un poco alocada, y como que ella también ya suponía algo de esto, además ya venía en camino la otra criatura, por lo que, presionado, por cierta angustia y crisis que ya tenía muy constantes, que dije, voy a hacer algo, no solucionar, sino a tratar de poder vivir. Pero ya había una cierta intuición aunque fuera muy remota en cuanto a que pudiera presentarse lo del divorcio, y dadas las condiciones específicas en que yo contraí matrimonio.

7.—¿Intentaron solucionar su problema antes de ir a los tribunales y durante el curso del juicio?

R.—Hubo pocas ocasiones en las que pudimos controlar la situación y darles ciertos paleativos, casi siempre como que hubo cierta visión hacia eso, porque de hecho si era muy incompatible nuestra refación.

8.—¿Cree usted que el estado debe hacer algo para atacar el fenómeno del divorcio?

R.—Yo quizás te dé una respuesta un poco escéptica al respecto, en cuanto que mientras estemos sumergidos dentro de un sistema injusto, los mecanismos políticos, económicos y sociales, siempre van a traer lacras, sobre todo del orden político económico y de ahí las consecuencias directas al orden social; el estado, claro, ha hecho campañas que decía "señora, usted decide si se embaraza".

El estado tiene interés en controlar la explotación demográfica y en orientar la vida de los mexicanos en cuanto a su procreación, pero mientras exista todo este tipo de resortes orientados hacia el consumismo, el estado va a hacer muy poco al final de cuentas.

Además pienso que incluso no se han creado los métodos adecuados para los mexicanos, con copias mal aplicadas, por ejemplo el uso de pastillas para la mujer mexicana que es tan fértil, no va a tener las mismas reacciones fisiológicas

que tienen por ejemplo las mujeres de los Estados Unidos, o en los países europeos, que son lo que han creado este tipo de controles, concretamente en cuanto a la planificación familiar.

Y como decía, en el momento en que existe una patología social propiciada por un sistema, por intereses de carácter político, o por malos manejos, después vamos a caer en ese tipo de errores.

La sociedad se va a hacer más envolvente con todo este tipo de presiones que tiene el hombre en la actualidad; hay soluciones materiales a las cosas, pero no hay una verdadera politización respecto de ellas.

COMENTARIO: Causas reales: 1a. Matrimonio precipitado por el advenimiento de descendencia antes de la formalización legal de la relación; 2a. Falta de identificación intelectual y afectiva entre los esposos. 3a. Irreflexión sobre la trascendencia del compromiso conyugal. 5a. Inmadurez.

Sra. Patricia (Estudiante).

1.—¿Cuáles son los motivos por lo cuales se divorció?

R.—La incompatibilidad de caracteres, la irresponsabilidad y la falta de preparación en el matrimonio.

2.—¿Cree usted que el divorcio es la única solución a los problemas del matrimonio?

R.—La solución base un matrimonio que no se lleva bien y que tiene demasiados problemas sería la única en el divorcio, la separación de los cónyuges.

Porque en primera sería un fracaso o un desastre familiar tanto en él como en la esposa, los hijos, y a la unión en la familia que no se lleva bien y que hay problemas de carácter demasiado fuertes no tiene caso tener un matrimonio en el que él no va a responder o si una sola de las partes pone una solución para sacar adelante ese matrimonio. La única solución, creo que para mí es esa.

Porque no tiene caso ser una mujer sumisa a un hombre que está en el matrimonio por obligación nada más, que sabe que no va a salir adelante, que no tiene amor a los hijos, a la esposa, pues no se hace nada.

3.—¿Tiene intenciones de volver a casarse?

R.—Sí podría ser, porque uno ya pasó una experiencia. Ya tiene la experiencia, sabe al nuevo matrimonio que va, o sea que ya tiene la experiencia para resolver sus problemas y aparte creo que ya maduró uno demasiado para contraer nuevas nupcias, y sabe la persona o la clase de mujer que es uno, o la clase de hombre que es para tener un matrimonio que resulte con unas mejores bases.

4.—¿Cuál es la situación de usted y de sus hijos después del divorcio en los aspectos, económico y anímico?

R.—Tengo tres hijos. Ahorita que estoy divorciada me ha ido muy bien. Yo la he hecho de madre, padre, tengo que sacar a mi familia adelante; mi marido no me pasa dinero, estoy trabajando, estoy estudiando, he hecho todo para mi familia, estructurarla en unas bases sólidas para que mis hijos, por el hecho de que no tienen padre, sepan que si no tienen papá, tienen a su mamá. Tengo que sacar esa familia adelante. Ahora en el aspecto psicológico, a los niños yo les he incluido la idea de que su padre fue de viaje, o sea que su padre no está en la casa porque tuvimos un problema. Los niños están chicos ahorita y se que comprenden o al menos tienen la idea de que yo soy mamá y soy papá, doy el "chivo" en la casa, la que tiene que ver por ellos como niños como criaturas, se hace a la idea de que tiene que cuidar todo para que su casa esté bonita, que tengo que salir, que su mamá tiene que trabajar, y que los ratos que estoy en la casa soy toda de ellos, soy amiga de ellos, Ellos se han dado cuenta de que estoy sola en la casa, que ellos se responden como criaturas que son. Claro, el niño si se ha dado cuenta que él es el hombre de la casa, le he dado su lugar como niño y al mismo tiempo las niñas saben que no tienen pa' pero que tienen su hermano y que me tienen a mí.

5.—¿Qué dificultades ha tenido que enfrentar luego que se divorció?

R.—Por el hecho de que una persona es divorciada se quieren ir todos como lobos, esta es una de las partes a que se tiene que enfrentar una mujer sola. Tiene que salir adelante por la situación de la familia, y una es la base para todo porque tiene una que darse a respetar en la escuela, en el trabajo, con sus hijos.

Si una mujer no tiene preparación y está sola o deja el marido, ella tiene que salir siempre, siempre adelante. Sea lo que sea si una mujer ignorante. Creo que es para mí lo esencial porque tiene una que dar la cara por la familia y parte darse su lugar.

6.—¿Estaba preparada para afrontar esta situación?

R.—No estaba preparada, estaba muy enamorada de mi marido, era mi amor, toda la ilusión de una mujer que se casa a los 19 años; de repente surgen problemas, quedé sola, me dije, como me va a dejar mi amor.

Entonces, inclusive estuve dos años con el psiquiatra porque nunca me esperaba verme en esta situación, que de repente te quedas sola con tres niños y qué voy ha hacer, absolutamente nada. Poco a poco me fui reponiendo de la situación en que estaba y pues digo yo, si ya no me quiere, O.K. pero tengo yo que salir adelante con la situación.

7.—¿Intentaron solucionar su problema antes de llevar su caso a los tribunales y durante el desarrollo del juicio?

R.—Yo sí traté de ver las cosas. Hablé con él para saber si ya no me quería, que si andaba de novio. Yo iba con una idea muy bonita del matrimonio, pues en mi familia así lo ví, pero en mi caso todo salió al revés. Cuando yo me ví en esta situación traté de que él viera las cosas, de que los niños se iban a quedar sin padre, que me iba a quedar sola, que no podía trabajar con una niña de un mes. Traté de saber los motivos y él me dijo que ya no tenía remedio, que ya no me quería, le dije que no había problema porque si no me quería pues ni modo.

Y hasta la fecha me busca más, pero yo ya tengo mi vida hecha sobre bases sólidas, sobre todo económicamente. Su papá viene cada vez que quiere verlos y lo ven como un amigo, le dicen papá o tío pero no con la misma confianza, que digan él es mi papá, él es mi todo; no, todos para ellos es la mamá siempre la mamá. Por otra parte está bien y por otra mal, porque a un niño siempre les hace falta que a ellos los saquen, que jueguen de niño a padre o de padre a hijo. Entonces yo la hago de papá, o sea yo tengo que cumplir con las dos funciones.

8.—¿Cómo se puede evitar o resolver las dificultades que surgen en los matrimonios sin llegar al trámite del divorcio?

R.—Bueno, yo creo que todos los matrimonios deberían estar preparados para llevar a una situación así. Qué estén conscientes que se van a casar porque va a ser su esposa para toda la vida. Cuando hay algún problema, más o menos orientarlos para llegar a un acuerdo para las dos partes. Deben comprenderse para llevarse bien.

9.—¿Cree usted que el estado deba hacer algo para evitar el problema del divorcio?

R.—El Estado absolutamente no ayuda en nada en eso. Creen nada más. ¿Qué se podría hacer?, pues dar orientación sobre el matrimonio, que tengan una base económica antes de casarse, porque van a ser padres y a formar una familia.

COMENTARIO: Impreparación para el matrimonio —problema educativo, por efecto irresponsabilidad por falta de sentido moral; indisposición psicológica.

Joel (Profesionista).

1.—¿Cuáles son los motivos por los cuales se divorció?

R.—Incompatibilidad de caracteres, la situación económica y costumbres diferentes de ambos cónyuges.

2.—¿Cree usted que el divorcio es la única solución a los problemas del matrimonio?

R.—Sí, cuando la situación es insoportable en todos los aspectos.

3.—¿Tiene intención de volver a casarse?

R.—Sí.

4.—¿Cuál es la situación de usted y de sus hijos después del divorcio, en los aspectos económico y animico?

R.—Cuando son chicos, es normal en los dos aspectos.
Cuando son grandes, económicamente es normal; y animicamente pueden sufrir un trauma.

5.—¿Qué dificultades ha tenido que enfrentar luego que se divorció?

R.—Ninguna.

6.—¿Estaba preparado para afrontar la situación?

R.—No.

7.—¿Intentaron solución a su problema antes de llevar su caso a los tribunales y durante el desarrollo del juicio?

R.—El diálogo es fundamental y se debe de llevar a cabo; además de tener una preparación cultural a nivel general.

9.—¿Cree usted que el Estado deba hacer algo para evitar el problema del divorcio?

R.—No, únicamente lleva a cabo ciertas pláticas o conferencias, para los padres de familia, a fin de que eduquen de manera correcta a sus hijos, en el aspecto del matrimonio.

COMENTARIO: Falta de confrontación previa de caracteres; posibles desacuerdos económicos, razones culturales; Choque de costumbres, falta de adaptación a un modo común de vida, cuestiones sociológicas.

Luis M. (Profesionista).

1.—¿Cuáles son los motivos por los que se divorciaron?

R.—Yo no intenté divorciarme; acepté que se promoviera la disolución por mutuo consentimiento, en virtud de que mi ex-cónyuge promovió el divorcio necesario y aunque de haberlo seguido hubiera contado con amplias posibilidades de obtener la sentencia a mi favor. Por consejo de mi abogado agotadas otras posibilidades de arreglo con mi ex-cónyuge y con la casi total certeza de que ella no cambiaría de parecer acepté la tramitación del mutuo consentimiento.

2.—¿Cree usted que el divorcio es la única solución a los problemas del matrimonio?

R.—Definitivamente no, es indispensable que los cónyuges en este caso la mujer y madre, tengan conciencia de la seriedad que debe existir en el matrimonio y la permanencia de la institución matrimonial. Soy partidario de la creación de Juzgados de lo Familiar que cuenten con un equipo de trabajadores sociales, psicológicos y médicos, podría ser orientadores morales (pastores, ministros, sacerdotes) que impidan la destrucción de la familia a través de los divorcios. En la actualidad existen otras alternativas por enfrentar los problemas del matrimonio —como el diálogo, la comprensión, la reflexión, la rectificación, etc. —todos ellos de orden moral, pero podrían existir más mecanismos institucionalizados para evitar la destrucción familiar.

2.—¿Tiene intención de volver a casarse?

R.—Sí, si tengo intenciones de volver a casarme porque no he perdido la fe en Dios, ni

en la bondad de las personas, especialmente de las mujeres, y porque sobre todo para el bienestar moral, psicológico y físico de mi pequeña hija de 9 años (la cual ya lleva 5 años exclusivamente viviendo conmigo) necesita el cuidado, amor y atención de una mujer que ocupe el lugar que una vez ocupó su madre cuando fue buena.

4.—¿Cuál fue la situación de usted y de su hija después del divorcio, en los aspectos económico y anímico?

R.—Inmediatamente después del divorcio —hace 5 años— mi situación económica mejoró notablemente, puesto que se me ofreció un cargo oficial que mejoró mis ingresos, en el aspecto anímico sufrí una terrible depresión, no por el alejamiento de la mujer sino porque en esa etapa, ella se quedó con nuestra única hija entonces de 5 años de edad —para desatenderla, maltratarla, violentarla y agredirla moralmente. Sin embargo una vez que la pequeña estuvo definitivamente conmigo, la niña se recuperó en todos aspectos y hasta mostró más fortaleza que yo ante nuestro grave problema. En la actualidad ambos, la niña y yo somos conscientes de nuestro problema, pero con decisión y confianza lo afrontamos, resolviendo nuestras necesidades cotidianas, y en espera de una buena mujer que venga a complementar nuestra familia.

5.—¿Qué dificultades ha tenido que enfrentar luego que se divorció?

R.—Bastantes, pero la mayoría de ellas resolvibles con mayor trabajo y esfuerzo. Como ejemplos y planchar yo mismo la ropa. Peinar a la niña, prepararle sus alimentos, atender sus cuestiones escolares, así como velar por su impecable presentación. Cuando fue pequeñita, hasta vestirla y bañarla, lo cual hace ella desde hace varios años. Todo esto se ha podido resolver trabajando más yo, descansando lo indispensable, levantándome más temprano, eximiéndome de distracciones para mí, etc. Encontrar compañera que venga a ser una buena madre para la niña y una buena esposa para mí, ya que como acostumbro acompañar y estar acompañando a la niña, las demás deducen que soy un padre de familia obviamente . . . casado. Con ello la correspondiente dificultad para entablar amistad con mujeres.

6.—¿Estaba preparado para afrontar la situación?

R.—Preparado anímicamente para la disolución familiar, no. Sufrí mucho moralmente. Pero sí estaba y ahora mucho más y mejor capacitado para resolver las responsabilidades de padre y jefe de un hogar. Es decir en el matrimonio y en el divorcio he cumplido eficazmente tanto las responsabilidades domésticas, como económicas y organizativas o morales inherentes a mi función en la familia.

7.—¿Intentaron solucionar su problema antes de llevar el caso a los tribunales y durante el desarrollo del juicio?

R.—Yo, sí. Porque a toda costa intenté evitar la destrucción de mi familia, porque quise evitar el sufrimiento moral y psicológico de mi pequeña hija —entonces de casi 5 años— traté de que rectificara su proceder mi ex-cónyuge a través de varias pláticas que con muchos obstáculos logré realizar. Asimismo logré que acudiéramos ante el pastor de la Iglesia Evangélica a la que asistíamos el cual incluso consideró que no había motivos para la separación que pretendía ella y censuró esa intención de ella. Igualmente intentó que mi abogado buscara que se desistiera, pero todo ello fue infructuoso. Fue en vano. Ella finalmente contestaba: "Aunque no sea correcto y aunque no tenga razón ya me decidí y eso es lo que quiero, el divorcio".

8.—¿Cree usted que el Estado deba hacer algo para evitar el problema del divorcio?

R.—Sí, el Estado puede y debe hacer mucho para evitar la destrucción de la familia mexicana. Algo de ello puede ser la creación de módulos en pro de la familia dentro de juzgados de lo familiar en donde a los problemas conyugales no se les dé un sesgo de juicio penal o mercantil, sino de problema social en que el culpable puede ser exhibido ante la sociedad como responsable de asumir en la desgracia las vidas de sus hijos y de su cónyuge. Como decía en otro punto, en estos módulos deben intervenir psicólogos, trabajadores sociales, abogados, médicos, etc., que se encarguen de detectar y prevenir posibles futuros divorcios, es decir, conflictos conyugales.

También el Estado podría reformar el Código Civil y ser más severo con el cónyuge culpable a quien podría sancionar más, tanto económicamente con multas por cada hijo y cónyuge que resulten víctimas de la disolución familiar, como moralmente boletinando a él o a ella culpable en todas las entidades del país para que se conozca su calidad moral.

COMENTARIO: El divorcio se promovió por mutuo consentimiento por lo cual claramente no se advierten los móviles reales que originaron el problema, pero en tanto que nuestro entrevistado expresa que, luego de la separación, al quedar la hija con la madre, fue objeto de varias acciones de maltrato, lo que puede significar algún problema psicológico y moral; sin embargo la apreciación es parcial, por no saber cuál fue el desempeño del padre, dentro de la relación matrimonial pre existente.

Lic. Salvador Rincón Iglesias (abogado postulante).

- 1.—Los motivos principales que tienen las personas para tomar la decisión de divorciarse, es por lo general en razón de que uno de los cónyuges comete adulterio, o simplemente abandona el hogar conyugal, o bien no cumple con las obligaciones de dar alimentos o bien porque se entrega a los hábitos de embriaguez o abuso indebido de drogas; el motivo fundamental considero que es de carácter interno, como fruto de una impreparación emocional e intelectual, pues la mayoría de los casos de divorcio se presentan entre personas que se casaron a muy temprana edad; que se unieron bajo el influjo de un supuesto amor ilusorio, fantástico, irreal y utópico, el cual se desvanece con el paso del tiempo, puesto que la situación se agrava en razón de las cargas que implica el matrimonio respecto de los hijos y la responsabilidad que trae consigo su manutención, educación, etc., aparte que en la mayoría de los casos estas parejas no tienen donde vivir y lo tienen que hacer en la casa de los padres de alguno de ellos, lo que provoca una alteración en la vida matrimonial, pues no existen en toda su extensión una privacía siendo esto un obstáculo más; otro motivo de importancia se debe a que muchos jóvenes se ven en la necesidad de unirse por medio del vínculo matrimonial en razón de que al tener relaciones prenupciales ella presenta en un momento dado un embarazo no deseado y por este motivo no les queda más remedio que casarse; este problema se presenta más a menudo entre gente de la clase media. Por lo anterior considero que el motivo principal es la falta de preparación emocional e intelectual de los cónyuges.
- 2.—En cuanto a la labor que puede desempeñar el abogado ante estos problemas, es pugnar entre la pareja para que abandonen la idea de separarse y hacerles ver los problemas que traerían para sí la situación del divorcio y para sus hijos, por ejemplo, la mujer no sería aceptada en su nuevo estado civil, al igual que una mujer soltera o una viuda; sus problemas consistirían la mayoría de veces con hombres que tratarían de seducirlas por la facilidad y la prestancia de su estado civil, como ejemplo de ello con compañeros de trabajo, o bien con jefes, etc. Los problemas de los hijos serían que, o no tendrían la facilidad, al igual que otros niños, de vivir con la alegría de contar con el amor de sus padres de tiempo completo, sino en forma separada tal vez unos días con uno y otros con el otro y esto implicaría una alteración en el desarrollo psíquico del niño, que más tarde se podría reflejar de manera negativa en el comportamiento de él, incluso conductas ilícitas tipificadas por la legislación penal.

En cuanto al hombre, hacerle ver el problema que traería para él la desunión motivo del divorcio y mayormente si fue culpa de él, el reproche de sus hijos en

un futuro no lejano, aparte de que la misma sociedad no lo aceptaría desde el punto de vista moral, aparte de que tendría por lo general doble responsabilidad, la de dar alimentos a sus hijos y a su ex-cónyuge, así como la de su manutención personal y de su tal vez nueva compañera.

- 3.—Sobre si el Estado debe hacer algo para detener el índice de divorcios, este profesionista nos dice que debe de promover en forma permanente campañas en pro de la unión de la familia, utilizando todos los medios de información; esto debe de hacerlo a través de organismos como el DIF.
- 4.—Nos dice que ha conocido del orden de ocho a doce casos de divorcio que se consuman hasta su totalidad, y como quince de tentativas de divorcio; nos dice que, sin embargo las parejas desisten aún cuando se presenta la demanda de divorcio o bien la solicitud del mismo en casos de mutuo consentimiento.

Lic. Alfonso Leal Varela,
(Ex-Magistrado. Supremo Tribunal de Justicia del Estado).

- 1.—Preguntado sobre las causas legales y extra-legales que motivan los divorcios, responde que las primeras son las previstas por el artículo 226, fracciones VIII, XI y XII, que son abandono del hogar conyugal sin causa justificada; la sevicia, injusticias, golpes y amenazas, y la falta de ministración de alimentos.

Que las extra-legales son: falta de empleo, bajos salarios, aunado lo anterior a la tremenda crisis económica que se vive en el país debido al problema inflacionario.

A la pregunta número 2, en cuanto a cuál es el papel del órgano judicial en este tipo de problemas nos dice que es tratar de entender y comprender las dificultades de los cónyuges y tratar de conciliarlos hasta donde sea posible, a fin de evitar la ruptura de la familia, que es la base de la sociedad.

En 3er. término, preguntando sobre si el Estado debe hacer algo para combatir el fenómeno y qué medidas pueden adoptarse, nos dice que es difícil darse una respuesta ya que contiene circunstancias de carácter social y moral, de las que es fácil su intervención siempre que se supere el problema económico en que se vive; resuelto esto, es evidente que los casos de divorcio disminuirán. Finalmente, con la pregunta 4, le cuestionamos que si está en crisis la familia de hoy, diciéndonos que no del todo, ya que no obstante el problema económico que está

desquiciándola, todavía se conservan algunos valores morales muy diezmados que la sostienen aún.

Lic. Rafael Rentería Armendáriz,
(Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado).

1.—¿Cuáles son las causas legales y extra-legales que principalmente motivan los divorcios?

R.—El abandono de la morada conyugal sin causa justificada; la falta de cumplimiento de las obligaciones alimentarias; la sevicia, amenazas, malos tratos, adulterio. Las causas extralegales se originan principalmente por factores morales económicos y psicológicos.

2.—¿Cuál debe de ser el papel del órgano judicial al enfrentar este tipo de conflictos?

R.—El de conciliador, como defensor de la integridad familiar, como base de la sociedad.

3.—¿Sobre si el Estado debe hacer algo para combatir el fenómeno, la respuesta es que si tiene obligación de implementar medidas tendientes a disminuir el fenómeno del divorcio, tales como cursos de orientación matrimonial obligatorios, estudios psicológicos de los aspirantes al matrimonio y de antecedentes familiares, etc.

4.—Al preguntarle que si está en crisis la familia actual, contesta que afortunadamente no, porque existe una tendencia cada día más fuerte a la unidad familiar.

Pbro. José Luis Dibildox. (Sacerdote católico).

1.—¿Cuáles son las causas principales del divorcio?

R.—Me parece que la principal es la inmadurez de los contrayentes. Se puede deber a problemas psíquicos (inseguridad, egoísmo exagerado, celos exagerados, machismo, neurosis, etc.), que limitan la capacidad de amar en el individuo. Una terapia psiquiátrica sería indicada en estos casos, pero casi siempre se rechaza al psiquiatra por prejuicios o desconocimiento de su función.

La ignorancia, a falta de preparación, los matrimonios precipitados o forzosos, (cuando la novia está embarazada muchas veces los papás presionan a los

novios a casarse aunque estén inmaduros) provocan la inestabilidad del matrimonio que fácilmente puede desintegrarse.

La falta de diálogo, de comunicación, la pérdida de valores suelen ser causas de divorcio.

2.—¿Cuál debe ser la labor del sacerdote en estos casos?

R.—Formar y orientar a los esposos para ayudarles a superar los problemas que suelen tener. Promover el diálogo conyugal a fin de que juntos detecten las causas que pueden originar la desintegración familiar.

Lo que se puede hacer también es promover los valores del matrimonio entre los jóvenes y educarlos para que alcancen una madurez tal que los capacite para optar por el matrimonio de una manera más consciente. Capacitar orientadores matrimoniales a quienes puedan recurrir los cónyuges, para ayudarlos a superar sus problemas.

3.—¿Qué se está haciendo en esta comunidad de Iglesia?

R.—Tenemos cinco comunidades de Familia Educadora en La Fe que tienen por finalidad ayudar a cada uno de los integrantes de la familia a madurar humana y cristianamente. Es un medio óptimo para asegurar, mediante un acompañamiento a nivel familiar, los lazos entre sus integrantes. Cada comunidad consta de 20 a 30 familias. Esperamos seguir creando más comunidades para ampliar este servicio.

Carlos Emmanuel Gómez. (Religioso jesuita).

Como un punto que nos sirva de marco referencial, diremos en primer lugar, como se sabe, que particularmente la iglesia católica no admite el divorcio al menos en la forma en que civilmente se tiene conceptualizado.

En la iglesia podemos hablar de que una relación no fue nunca un matrimonio, o de que los que contrajeron matrimonio, por una necesidad humanamente infranqueable tienen que vivir separados ya que el vínculo matrimonial es indisoluble.

Sin embargo, no podemos negar que diariamente cualquier sacerdote recibe una persona con el intento al menos germinal de llevar su relación al rompimiento.

Entre las causas más generalizadas de esta situación, podríamos anotar:

Egoísmo: inmadurez afectiva; incapacidad de entrega; nulo impulso de crecimiento propio o de la pareja en todos los renglones: Espiritual, material, cultural, etc.

Egoísmo, piedra angular de la casuística del rompimiento de la pareja, nos llevará siempre a una situación de injusticia, ya sea para con la pareja o para consigo mismo.

El ideal del matrimonio cristiano lo podemos encontrar perfectamente definido en el texto bíblico "Ya no son dos, sino uno", lo cual significa que el matrimonio no puede ser llevado por una sola de las partes, sino que el empeño total de cada parte suma apenas un 50% del total global, requerido para una situación de justicia.

El ser uno solo no se refiere a la pérdida de personalidad de alguno de los miembros de la pareja sino exactamente de todo lo contrario, pues el matrimonio debe de ser motivo de enriquecimiento mutuo y de complementariedad, razón por la cual se exige a los futuros contrayentes un mínimo de madurez espiritual y de conocimiento no del compromiso, sino de la ocasión de crecimiento que el matrimonio significa. Por desgracia, las pláticas prematrimoniales que la Iglesia exige no sólo son insuficientes para cubrir el vacío que en conocimiento del tema existe, sino que en ocasiones parecería sólo un requisito burocrático. Sin embargo, no podemos dejar de ver en ello un intento alentador que tiende a convertirse en una experiencia que de pie para tomar una mayor conciencia de la magnitud del problema que nos ocupa.

Preparar para el matrimonio, necesariamente nos lleva a tomar acciones que involucren al individuo desde su tierna infancia en un ambiente de amor y comprensión que le brinden seguridad y le preparen a ser un reproductor del esquema aprendido en casa, con un marco referencial semejante al que Octavio Paz nos presenta en su conocido poema:

PARA QUE PUEDA SER, DEBE SER OTRO,
SALIR DE MI, BUSCARMÉ ENTRE LOS OTROS,
LOS OTROS QUE NO SON SI YO NO EXISTO,
LOS OTROS QUE DAN PLENA EXISTENCIA.

La postura del sacerdote, ante tal situación no solo se debe limitar a la intervención crítica, en el momento del desencadenamiento final, sino en el acompañamiento de formación familiar global y de pastoreo de todos los miembros de su comunidad.

La iglesia, conocedora de la problemática y de la importancia que el matrimonio tiene, busca involucrar a la familia entera en cada uno de los movimientos y agrupaciones que posee, aunque en forma muy particular los "grupos de encuentro matrimo-

nial", poseen características no sólo idóneas desde el punto de vista de la fe cristiana, sino eventos terapéuticos que han comprobado ser efectivos aún en parejas cuya relación se encontraba sumamente deteriorada.

Pbro. Tomás Ramírez,
(Sacerdote católico. Presidente del Tribunal Eclesiástico).

1.—¿Qué motivos tienen las personas para divorciarse?

R.—Crear que se casaron con la persona equivocada; la situación personal es insostenible, se odian por no poder soportar las ofensas físicas o morales de la otra parte; la infidelidad; que han sido abandonados u olvidados; que no se cree o acepta la indisolubilidad del matrimonio; el haber llegado a la indiferencia total por el otro; la interferencia grave de las familias que anula sus decisiones.

2.—¿Considera que la familia esté en crisis?

R.—Sí, las razones son muy diferentes: Ataques sistemáticos a ella en los medios de comunicación; el hecho de que la sociedad moderna poco reconoce los derechos esenciales de la persona humana; exaltación de antivalores: el individualismo, negación de la vida por el control natal, sexualismo, "genitalismo", excesiva importancia a lo económico, etc., se desconocen los roles de cada miembro de la familia y los fines esenciales del matrimonio; demasiada importancia a lo secundario; confusión entre amor y sexo, identificándolos, en esto y en lo económico se pone la felicidad; descuido de los valores trascendentales, virtudes y mérito; Dios. El Estado y la Iglesia han tomado muchas veces las obligaciones de la familia y la han suplantado, por consiguiente, los padres han cedido en sus derechos respecto a la educación.

3.—¿Cuál es la labor del sacerdote en estos casos?

R.—Una acción subsidiaria en la Iglesia y en la sociedad para redescubrir los valores de la familia; ser optimista, alentar, buscar pautas para que las parejas encuentren solución a sus problemas o encaucen sus inquietudes; saber escuchar y orientar, mas que decidir, no dar solución, ayudar a descubrirla; no condenar; buscar el reencuentro.

Carlos Rincón Iglesias,
(Ministro de la Iglesia Cristiana Primitiva; Lic. en Teología).

1.—¿Qué motivos considera que tienen las personas para divorciarse?

R.—Los que las personas que han pasado o están pasando por una experiencia de este tipo, suelen darnos muchos y muy variados motivos, desde los más razonables, hasta los más absurdos; sin embargo, yo considero que todos ellos, no obstante de argumentar un fundamento de tipo social (incompatibilidad de caracteres) o de intimidad conyugal (impotencia, adulterio, etc.), o de cualquier otro tipo, a final de cuentas tienen una raíz común, un problema de origen espiritual, que se caracteriza por la falta de principios morales y espirituales; el no temer a Dios, juez justo, de ahí que nacen toda clase de sentimientos negativos e inclusive buscar motivos insignificantes para poder lograr el divorcio, que viene a ser el fracaso humano de una de las tres instituciones establecidas por Dios (la Iglesia, la familia y el gobierno). El mismo o Señor Jesucristo declaró que este era el principal motivo por el que había divorcios en su nación: "Por la dureza de vuestro corazón. . ." (Mateo. 19.8).

2.—¿Cuál debe ser la labor del sacerdote, ministro, pastor, etc., ante este tipo de problemas?

R.—Sin ningún lugar a dudas, tratar de persuadir a la pareja que se encuentra al borde de la separación o del divorcio, para que desistan de esta idea, que yo he hecho en casos como estos es tratar de remediar el problema que ya existe desde cierto período de tiempo, con anterioridad a la decisión de divorciarse; hemos tenido esta experiencia con unas cinco parejas aproximadamente, de las cuales sólo una ha logrado sus planes de divorcio; las otras cuatro desistieron y viven juntos, felices en compañía de sus hijos llevando una vida matrimonial exitosa.

En la Iglesia Cristiana Primitiva, trabajamos este tipo de problemas a través de pláticas (careos) con la pareja, primero por separado para que cada uno pueda expresarse en su versión de las cosas con libertad y confianza; luego juntos cada uno vuelve a repetir su punto de vista y del problema, hacemos que digan exactamente qué es lo que no les gusta de su cónyuge y posteriormente lo que sí les gusta, tratamos de motivarlos a que reconozcan su parte de culpa y que hagan un pacto entre ellos de ceder en lo que ha estado afectando su vida matrimonial; por último, les encomendamos arreglar el problema espiritual que dio origen a su problema matrimonial. Todo esto lo hicimos partiendo de dos elementos de suma importancia: la imparcialidad del ministro consejero y la invocación de la presencia de Dios mediante la orientación en cada uno de los careos que se lleven a cabo.

3.—¿Qué está haciendo la iglesia para ayudar a las personas que tienen este problema?

R.—Tratamos de evitar que las familias miembros de nuestra iglesia, se encuentren en este problema, creo que hemos logrado que de aproximadamente 100 familias que hemos manejado, sólo cinco han intentado divorciarse y sólo una lo ha conseguido, así que el porcentaje es realmente bajo. Lo que hemos hecho en la iglesia cristiana es tratar de que antes que una pareja decida casarse, instruirlos en cuanto a su responsabilidad en el matrimonio haciéndoles ver que uno se casa no para probar si me gusta o no, sino para toda la vida, hasta que la muerte lo separe; damos clases y conferencias a los jóvenes para irlos preparando a que formen matrimonios sólidos, maduros, en los que por supuesto sería imposible que no existieran problemas, pero que sean capaces de resolverlos mediante la ayuda de Dios y su cooperación como individuos conscientes de su responsabilidad.

Para los matrimonios de la iglesia tenemos también algunos estudios concernientes a "la familia cristiana" en donde por supuesto asiste la pareja, tenemos estudios para las damas y para los varones; estos son por separado. También cada año tenemos una serie de campamentos o retiros espirituales para todas las edades a modo de conferencias tratamos temas relacionados con la vida matrimonial, nuestra relación esposo-esposa y padres-hijos. Creemos que la base de las tres instituciones establecidas por Dios que ya he mencionado, es la familia, puesto que si ésta se destruye no hay sociedad, ni iglesia, ni tampoco gobierno.

Mons. Arturo Antonio Szimansky. (Arzobispo católico).

1.—¿Qué motivos considera usted que tienen las personas para divorciarse?

R.—Las principales razones que tienen las personas para divorciarse, son de dos tipos, uno interno (psicológico), y otro de carácter externo; en cuanto al psicológico se presentan causas como falta de madurez y diálogo entre los cónyuges, lo más a menudo como motivo de una preparación intelectual muy pobre y la carga emocional que implica la vida de casados, no la soportan, esto aunado a la posibilidad de que tal vez se unieron en matrimonio a una temprana edad. Otro factor preponderantemente de carácter interno lo es la falta de entender la dimensión trascendental de lo que significa el matrimonio por parte de la Santa Madre Iglesia Católica, en su carácter sacramental, pues si las personas entendieron esto último sería esto un freno máximo para aclarar sus problemas y sobrellevarlos y de esta manera triunfar sobre ellos sin romper el vínculo matrimonial sagrado, pues lo que Dios une el hombre no lo puede desunir.

2.—¿Cuál debe ser la labor del sacerdote, ministro, pastor, etc.. ante este tipo de problemas?

R.—La labor del sacerdote en cuanto a este problema, es el predicar a los fieles la importancia que tiene en sus vidas el conocimiento perfecto del sacramento del matrimonio y en caso de una desavenencia total el sacerdote deberá conocer la situación escuchando a las partes y analizar totalmente el problema para en su oportunidad únicamente intervenir en pro de la unión espiritual de ambos y nunca en favor de la separación y mucho menos del divorcio, pues la iglesia no autoriza el divorcio sino solamente en los casos siguientes:

a).—Cánon 114.—“LA IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA Y ROMANA NO ACEPTA EL DIVORCIO Y NINGUN PODER HUMANO PUEDE DISOLVER EL VINCULO DEL MATRIMONIO, SOLAMENTE LA MUERTE”.

b).—Cánon 1142.—“LA IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA Y ROMANA AUTORIZA EL DIVORCIO ENTRE DOS CONYUGES (BAUTIZADOS) CUANDO NO SE CONSUMO ENTRE ELLOS EL MATRIMONIO (NO EXISTIO COPULA), O NO CONSUMADO ENTRE FIEL E INFIEL.

c).—Cánon 1143.—“LA IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA Y ROMANA CONCEDE EL PRIVILEGIO PAULINO DEL DIVORCIO ENTRE DOS CONYUGES A FAVOR DE LA PERSONA CRISTIANA CUANDO ENTRE ELLOS NO SE CONSUMO EL MATRIMONIO (NO EXISTIO COPULA).

3.—¿Qué está haciendo su iglesia para ayudar a las personas que tiene ese problema?

R.—La labor que hace la iglesia católica en favor de evitar el divorcio, es promover por medio del círculo cristiano familiar o de la acción católica, el inculcar entre los matrimonios la importancia que implica ese sacramento, pues por medio de él y a través de él, la pareja vive en comunión permanente con Cristo, puesto que él desea bendecir a la pareja a través del matrimonio, lo cual hace por lo general concediéndoles el beneficio supremo de darles hijos como fruto de su amor, y cuando los cónyuges desean separarse es como romper con Cristo esa comunión de paz; sin embargo la iglesia insiste en la separación y deterioro de la vida en común matrimonial, por lo que todo el año existen convivios, conferencias y retiros espirituales dirigidos a los matrimonios para que se unan más cada día y de esta manera se unan más a la vida en comunión con Dios.

Manuel Estrada López. (Pastor protestante).

Cuestionado sobre los motivos que considera tienen las personas para divorciarse, contesta:

Pueden ser muy diversas: que no tienen una preparación, sobre todo cristiana, para contraer matrimonio, además de que se necesita estar aptos para aceptar todas las responsabilidades que el sacramento trae consigo, que son muchas y muy complejas, desde las estrictamente alimentarias y materiales, hasta las de una atención adecuada a las necesidades espirituales de los hijos; el darles un ejemplo de rectitud; el proporcionarles una educación, sobre todo moral y religiosa.

Otra causa de los divorcios, es que las personas, al desconocer quien será su pareja, al convivir con ella resulta que no coinciden en muchas cosas que son importantes.

Sobre si cree que la familia de hoy esté en crisis, me dice que definitivamente sí, por la influencia extraña que recibe de los medios de comunicación, que tienen fines solamente comercialistas, lo que ha llevado a una crisis, más que nada de valores.

En cuanto a lo que hace su iglesia para ayudar a las personas con problemas, apunta: más que nada tratamos de que recuerden su compromiso ante Dios, de permanecer unidos para siempre y de recurrir a él cuando se presentan dificultades. Les pedimos que reflexionen cuando es que sienten algún alejamiento de su ser divino y en su caso que busquen reencontrarse con él y así reencontrarse con su pareja. Después, los citamos a los dos para platicar de su problema y buscar juntos una solución. Aparte de esto, y ya para las familias aún estables, tenemos sesiones semanales para meditar y estudiar nuestro texto bíblico.

Finalmente, expresa, que la labor del pastor debe ser de orientación y de guía para las personas, a fin de que no se desvien del camino correcto como esposos, ofreciéndoles amistad y confianza para que expongan sus diferencias y puedan ayudarles a arreglarlas.

BIBLIOGRAFIA

ARRON, SILVA M.: **La mujer mexicana ante el divorcio eclesiástico**, (1800-1857). Eds. Sepsetentas, Méx., 1976.

BALBI, GIOVANNI: **Afección Maritalis e Divorzio**. Rivista di Diritto Civile, Anno XVIII, No. 3, Maggio-Giugno, 1972, Padova, It.

BETELHO GUALAZZI, EDUARDO LOBO: **Divorcio como tema em Solucao Jurídica**. Revista do Faculdade do Direito, Vol. LXIV, Fac. 1. 1974, Sao Paulo, Brasil.

BELLUSCIO, AUGUSTO CESAR: **Manual de Derecho de Familia**, T.I. 3a. Ed. Eds. Depalma, Buenos Aires, 1979.

BEITZKE, GUNTHER: **Las causas del divorcio en el nuevo derecho alemán**. Trad. de Luis Dorantes Tamayo. Rev. de la Facultad de Derecho de México. T. XXIX, en abril, 1979, No. 112, UNAM.

BULOW, JANET: **The judicial role in post-divorce child relocation controversies**, Stanford Law Review, vol. 35, No. 5, may 1983, Stanford, Cal. E.U.A.

CARRANCA Y RIVAS, RAUL: **La familia como factor de adaptación o desadaptación social**. Rev. de la Fac. de Derecho de México, T. XXXIX, En Abr., 1979, No. 112, UNAM.

CARBONIER, JEAN: **Derecho Civil**, T.I., Vol. II. Situaciones familiares y cuasi-familiares. Bosch Casa Edit., Barcelona, 1961.

CASTAN TOBEÑAS, JOSE: **La Crisis del Matrimonio** (ideas y hechos). Madrid, Hijos de Reus, Edits., 1914.

CICU, ANTONIO: **El Derecho de Familia**, trad. Santiago Sentis M., adiciones de Víctor Neppi, EDIAR, B. Aires, 1974.

CHAVEZ ASENCIO, MANUEL: **La Familia en el Derecho**. Ed. Porrúa, Méx. 1990.

DE IBARROLA, ANTONIO: **Derecho de Familia**. 2a. ed. Ed. Porrúa, México. 1981.

DE LA MADRID, MIGUEL: **San Luis Potosí**. Monografía CIDIPO SLP, 1983.

DESPERT, JULIETTE: **Children of Divorce**, Buenos Aires, 1982.

DAZ DE GUIJARRO, ENRIQUE: **Tratado de Derecho de Familia**. Ed. TEA. B. Aires, 1953.

ESPIN CANOVAS, DIEGO: **Manual de Derecho Civil Español**. Vol IV. Familia, Ed. Revista de Derecho Privado, Madrid, 1963.

— **El Derecho de Familia en la Constitución Española de 1978 y su repercusión en el Código Civil**, Revista de la Facultad de Derecho de México, T. XXIX. Septiembre-Diciembre de 1979, No. 14, UNAM.

FASSI, CARLOS SANTIAGO: **Estudios de Derecho de Familia**, Ed. Platense, 1963.

FERNANDEZ CLERIGO, LUIS: **El Derecho de Familia en la Legislación Comparada**. Ed. UTEHA, Méx. 1947.

FERRI, LUIGI: **Lo spirito de la legge sul divorzio Ccenni dicdirito comparato**. Riv. trimestr. Di Diritto e Procedura Civile, Anno XXV, No. 2, Giugno, 1970, Milano, It.

GALINDO GARFIAS, IGNACIO: **Derecho Civil**. Primer Curso, Parte General. Personas. Familia. 2a. ed. Porrúa, Méx. 1976.

GOLDSTEIN, MATEO y MORDUCHOWICZ, FERNANDO: **El Divorcio en el Derecho Argentino**, Ed. Logos. Buenos Aires, 1955.

GUITRON FUENTEVILLA, JULIAN: **Derecho Familiar**. Publicidad y Producciones Gama, Méx. 1972.

HERNANDEZ CANTON, ALFREDO: **Las causas canónicas de la separación conyugal**. Madrid, Tecnos, 1961.

JALIL, GIBRAN: **De los Niños**. El Profeta, Anaya Ed. s/a, México.

KONIG, RENE: **La familia en nuestro tiempo**, Trad. José Almaraz, Madrid, S. XXI, 1981.

MARTIN REIG, MARISOL: **Haga un éxito de su divorcio**, Los hijos: derecho o deber. Edts. Asociados Mexicanos, Méx. 1982.

MATABOSCH, ANTONI: **Divorcio e Iglesia**. Ed. Marova. Madrid, 1979.

MAZEAUD, HENRI Y JEAN: **Lecciones de Derecho Civil**. Parte primera. Vol. IV, Trad. Luis Alcalá Zamora y Castillo. Ediciones Jurídicas. Europa-América, Buenos Aires, 1959.

MONTERO DUHALT, SARA: **El Divorcio**, Fac. de Derecho; Universidad abierta, UNAM. 1983.

MORALES MENDOZA, HECTOR: **El Concubinato**. Revista de la Facultad de Derecho de México, T. XXXI, En abr., 1981, No. 118. UNAM.

OSHIVER FISHER, ESTER: **Divorcio: La Nueva Libertad**. (The New Freedom); Logos Consorcio Edit. Trad. española José Manuel Balaguer, Méx. 1976.

PALLARES, EDUARDO: **El divorcio en México**, 2a. ed. Ed. Porrúa. Méx. 1979.

PERETT, GRIVA Y DOMENICO, RICARDO: **La familia y el divorcio**. Bari, Ed. Laerza, 1956.

PEREZ DUARTE, ALICIA E.: **Derecho de Familia**. 50 aniv. Inst. de Inv. Jurs. UNAM, México, 1990, No. 65.

— **Perspectivas sociojurídicas de las relaciones familiares**. Boletín Mexicano de Derecho Comparado. Nueva Serie, 10. 59, mayo-agosto de 1987. Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

PRINZ VON SACHSEN-GESSAPHE, KARL AUGUST: **Síntesis del Derecho Familiar de la República Federal de Alemania**. Fotocopia V. Congreso Mundial de Derecho Familiar, Chiapas, Méx. 1988.

- ROJINA VILLEGAS, RAFAEL: T. II. **Derecho de Familia**. Vol. 11, Méx. 1962.
- SALAS ALFARO, ANGEL: **La tentativa de adulterio como causal del divorcio**. Avance Jurídico. Fac. de Derecho, UASLP, junio, 1983, No. 17.
- SANCHEZ AZCONA, JORGE: **Familia y Sociedad**. Ed. Joaquín Mortiz, Méx. 1974.
- SANCHEZ MEDAL, RAMON: **Los Grandes Cambios en el Derecho de Familia de México**. Ed. Porrúa, México, 1979.
- SEPULVEDA, CESAR: **Los juristas y la crisis actual del Derecho en México**. Boletín Mexicano de Derecho Comparado, nueva serie, año XII, No. 35, mayo-agosto, 1979, Instituto de Investigaciones Jurídicas: UNAM.

HEMEROGRAFIA

- Anuario Estadístico del Estado de San Luis Potosí**; 1986, INEGI, SPP, Méx.
- Avance Jurídico**: Boletín informativo, Fac. de Derecho, UASLP. No. 17, Julio 1983.
- Boletín Mexicano de Derecho Comparado**: nueva serie, año XX, No. 59. mayo-ago. 1987., IJ, UNAM.
- Contenido**: Dir. Armando Ayala, No. 232. sep. 1982.
- Diccionario Jurídico Mexicano**: voz DIVORCIO, T. IJ, "D". "J", UNAM. 1983.
- El Sol de San Luis**: Dir. Florencio Ruiz de la Peña; secc. cultura, turismo y sociedad; columna "Anfitrión". Dir. Jorge Araiza.
- Imagen Universitario**: Dir. Fernando Nájera; Depto. de Información UASLP; Vol. VIII, Jul. 1982.
- Revista de la Facultad de Derecho de México**. Ene-Abril, 1979, T. XIX, No. 112 y Sep-Dic., 1979, No. 14, T. XXX.

LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA

Anteproyecto de Código Familiar y de Procedimientos Familiares para el Estado de San Luis Potosí, 1986.

Código Canónico: Normas Complementarias, Conferencia Episcopal Mexicana. 12 de Oct. de 1985.

Código Civil para el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. 3a. ed. Ed. Cajica, Puebla, México, 1988.

Código de Procedimientos Civiles para San Luis Potosí, 2a. ed. Ed. Cajica, Puebla, México. 1983.

Código Civil para el Distrito Federal, 57a. ed., Ed. Porrúa, México, 1989.

Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos. Ed. Cajica, Puebla, México, 1968.

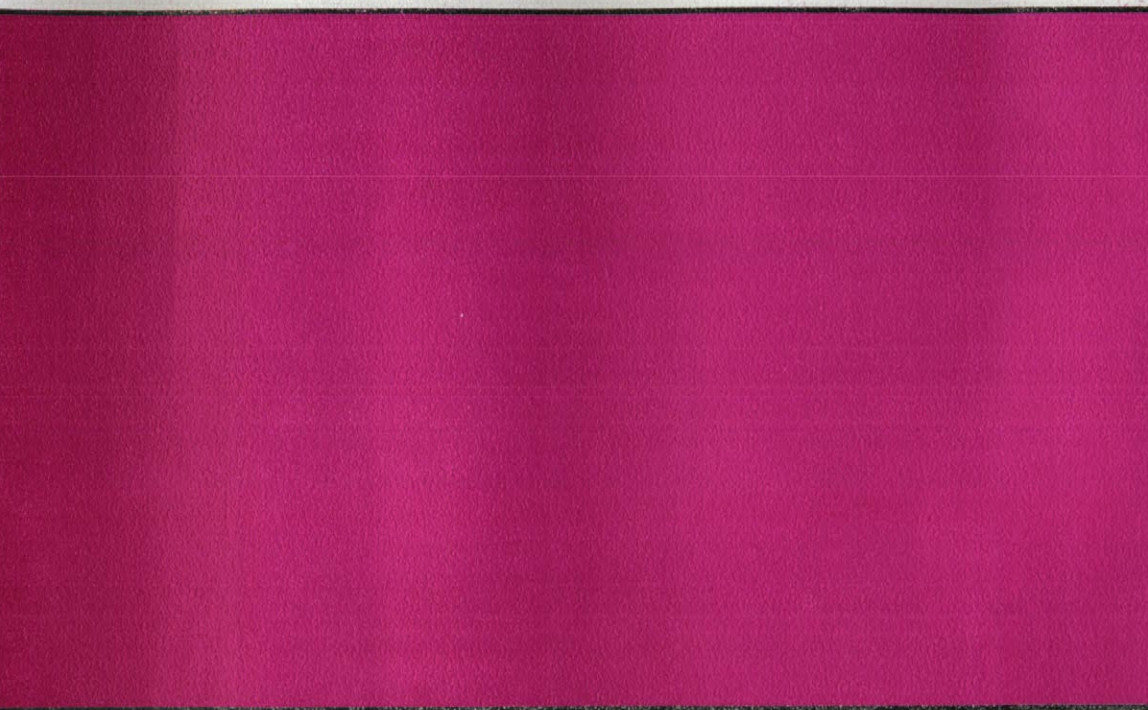
Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Sonora, Ed. Cajica, Puebla, México, 1976.

Código Familiar para el Estado Libre y Soberano de Zacatecas, Ed. Cajica, Puebla, México, 1986.

Código Familiar y de Procedimientos Familiares para el Estado de Hidalgo. Ed. Gobierno del Estado. 10a. ed., México, 1984.

Seminario Judicial de la Federación: 5a. y 6a. épocas; 3a. Sala; 4a. Parte, Vols. IV, XV, XVI, XX y LXVIII.

EL SEÑOR LIC. ALFONSO LASTRAS RAMÍREZ,
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ, ORDENÓ LA IMPRE-
SIÓN DE ESTE LIBRO A LA EDITORIAL UNI-
VERSITARIA POTOSINA. LA EDICIÓN FUE
CONCLUIDA EL 17 DE JUNIO DE 1994 Y CONSTA
DE 1,000 EJEMPLARES.



*Editorial
Universitaria
Potosina*